

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
JUEVES 05 DE DICIEMBRE DE 2019**

OFICIALÍA MAYOR

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA JUEVES 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS.

- - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DIA DE LA FECHA, CON LA ASISTENCIA DE VEINTE DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y LA FALTA JUSTIFICADA DE LA CIUDADANA DIPUTADA SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ.; PREVIO AL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN EL **CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES**, SOLICITÓ LA **INCLUSION DE UN PUNTO RELATIVO A LA PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020**; SEGUIDAMENTE LA **CIUDADANA DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ** SOLICITÓ LA **EXCLUSIÓN DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**. POSTERIORMENTE LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**, PROPUSO AL PLENO QUE LOS ASUNTOS AGENDADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA SUSPENDIDA DE FECHA MARTES 03 DE DICIEMBRE DE 2019, SE ENLISTARAN EN LA PRESENTE SESIÓN; DE IGUAL MANERA SOLICITÓ QUE LA ORDEN DEL DÍA QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE DECLARAR "2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ".

- II.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN** CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE DECLARAR "2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR".
- III.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- IV.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN** CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- V.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTAN LAS **COMISIONES PERMANENTES DE INFRAESTRUCTURA Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVA A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- VI.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN** CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA**, RELATIVO A LA INICIATIVA CIUDADANA PRESENTADA POR EL C. JOSÉ GAUDENCIO GONZÁLEZ COTA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CREA LA LEY DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- VII.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

- VIII.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
- IX.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.
- X.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- XI.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- XII.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- XIII.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR EL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.
- XIV.- **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

- XV.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.
- XVI.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- XVII.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- XVIII.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- XIX.- PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ENLACE LEGISLATIVO**, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE CREAR LA "CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".
- XX.- INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO**, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, ADICIONÁNDOSE UN SEGUNDO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 71 EN SU PRIMER PÁRRAFO, AMBOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LA CIUDADANA GLADYS MARSELA ROMERO ORTIZ.
- XXI.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO "DE LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD", A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTAN LAS **CIUDADANAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, Y PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, ASÍ COMO EL CIUDADANO DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO**

AGUILAR, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

- XXII.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** MEDIANTE LA CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE USO Y SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE UNA SUPERFICIE DE 8322.30 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO PROPIEDAD DEL ESTADO CONOCIDO COMO "CENTRO DE CONVENCIONES" UBICADO EN CARRETERA LA PAZ-PICHILINGUE KILOMETRO 11.5, DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ.
- XXIII.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA LA CIUDADANA DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- XXIV.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** QUE PRESENTA EL CIUDADANO DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.
- XXV.-** LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE FECHA MARTES 26 Y MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- XXVI.-** CLAUSURA.
- - - ACTO SEGUIDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ORDEN DEL DÍA CON LAS SOLICITUDES DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA HECHA POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, RESULTANDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS Y DE LAS DIPUTADAS PRESENTES, POR LA QUE LA SECRETARIA PROCEDIÓ AL DESAHOGO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA.**-----
- - - DE ACUERDO CON EL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LATRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN** CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE DECLARAR "2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ". SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- POR

TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EN UN SOLO ACTO, REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DEL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** QUIEN MANIFESTÓ. "HAY OTRO SIMILAR QUE TAMBIÉN PIDEN EL NOMBRE DE OTRAS PERSONAS PARA EL AÑO 2020, QUE ES EL QUE SIGUE... Y PORQUE NO SE HACEN JUNTOS Y SE APRUEBAN JUNTOS... PORQUE ME SUPONGO YO QUE HAY QUE HAY QUE PONER... LOS DOS NOMBRES ¿NO?"; SEGUIDAMENTE LA **CIUDADANA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "BUENO MIRE, SE TOMARON POR SEPARADO PORQUE LLEGARON VARIAS PROPUESTAS, SEPARADAS EN DIFERENTES FECHAS, SIN EMBARGO LAS DOS VIENEN EN POSITIVA, Y NO RIÑEN EL HECHO DE QUE SE APRUEBEN SEPARADAS, LAS DOS SE PUEDEN APROBAR Y TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES TENDRÍAN LAS DOS LEYENDAS, AHORA SI, QUE EN LO PARTICULAR... BUENO, EN LO GENERAL, SI ME GUSTARÍA PEDIRLES EL VOTO APROBATORIO PARA LOS DOS Y OBTENER AHORITA LA... AHORITA MÁS QUE NADA ES LA DISPENSA DE LA LECTURA. COMO LES COMENTABA HACE UN MOMENTO, ES LOS DOS DICTÁMENES, TANTO EL QUE ESTAMOS AHORITA DISCUTIENDO COMO EL QUE LE PROSEGUIRÁ, VIENEN CON UN DICTAMEN MUY POSITIVO, PORQUE CREEMOS QUE LAS DOS SON FECHAS IMPORTANTES Y EN EL 2020 VAN A SER TANTO EL BICENTENARIO, COMO EL TRICENTENARIO EN CUESTIÓN DE ESTAS FECHAS Y PUES OBTENER LA FIGURA DE LA PURÍSIMA DE CADEGOMÓ, LA HISTORIA TODO LO QUE HA SIDO ALREDEDOR DE ESTE PUEBLO... CIUDAD PEQUEÑA, LA VERDAD HA SIDO MUY IMPORTANTE Y YO SÍ LES SOLICITO A TODOS QUE EN VERDAD SÍ NOS APOYEN CON SU VOTO APROBATORIO, PARA QUE PODAMOS TENER ESTO EN TODO EL AÑO 2020. ES CUANTO"; SEGUIDAMENTE EL **CIUDADANO DIPUTADO CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ** MANIFESTÓ: "COMO QUEDARÍA LA LEYENDA DIPUTADA"; SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ** EXPRESÓ: "SERÍA "2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ" ES EL NOMBRE, DE LA MISIÓN"; AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL DICTAMEN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: VEINTE VOTOS A FAVOR MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIRGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES,

MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES**. DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN **SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES, INTRUYENDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.**-----

- - - CONFORME AL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN** CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE DECLARAR "2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR". SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- POR TANTO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR EN UN SOLO ACTO, REGISTRANDOSE LAS INTERVENCION DEL **CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "MUCHAS GRACIAS. DIPUTADA PRESIDENTA, ANTES QUE NADA QUIERO AGRADECER A LA COMISIÓN DE CULTURA Y LAS ARTES POR HABER DICTAMINADO EN SENTIDO POSITIVO ESA INICIATIVA QUE UN GRUPO DE CIUDADANOS HE, NOS PROPUSO Y CREO QUE EL CONGRESO DEBE DE IMPULSAR TODAS LAS INICIATIVAS QUE TIENEN QUE VER CON EL FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO EN BAJA CALIFORNIA SUR, EL PRÓXIMO AÑO SE CUMPLEN 100 AÑOS, DE LA CASA DEL ESTUDIANTE, LA CASA DEL ESTUDIANTE SE LA DEBEMOS A: ESTE HOMBRE AGUSTÍN ARREOLA MARTÍNEZ, HACE 100 AÑOS EL PRÓXIMO AÑO SE VA A CUMPLIR TAMBIÉN 100 AÑOS DE QUE EL ÚNICO LUGAR EN LA REPUBLICA DE MÉXICO QUE EL SENADO Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN DECIDIÓ Y ACORDÓ PERMITIR QUE SE ESTABLECIERA UNA ELECCIÓN PARA ELEGIR UN GOBERNADOR CON ARRAIGO EN BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS SUDCALIFORNIANOS DE AQUEL ENTONCES VOTARON POR AGUSTÍN ARREOLA MARTÍNEZ, AHÍ EMPEZÓ LA REBELDÍA DE LOS SUDCALIFORNIANOS POR DETERMINACIÓN O POR NATURALEZA POR CONVICCIÓN O POR LO QUE USTEDES QUIERAN NO, ENTONCES YO QUIERO PEDIRLES EL VOTO APROBATORIO PORQUE CREO QUE VAMOS HACERLE UN GRAN RECONOCIMIENTO A ESTA GRAN PERSONA QUE TUVO LA OPORTUNIDAD DE GOBERNAR EL TERRITORIO DEL SUR DE LA BAJA CALIFORNIA, ESTE MUCHAS DE LAS OBRAS COMO LA CASA DEL ESTUDIANTE SE LA DEBEMOS A ÉL,

Y MUCHOS EGRESADOS DE LA CASA DEL ESTUDIANTE COMO EL DE TODOS SANTOS MUCHA GENTE ERAN 7 COMPAÑEROS QUE SE FUERON DE AQUÍ, ESTE NÉSTOR AGUNDEZ FUE UNO DE ELLOS, SI NO MAL ME EQUIVOCO ESTE Y BUENO, ABRIMOS UN CAMINO PARA ELLOS ENTONCES POR ESO QUIERO AGRADECER A LA COMISIÓN PORQUE DICTAMINO POSITIVO Y PEDIRLES EL VOTO APROBATORIO A ESTA INICIATIVA. ES CUANTO COMPAÑEROS, GRACIAS".- AGOTADA LA INTERVENCIÓN SE SOMETIÓ A VOTACIÓN E DITAMEN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **VEINTE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIRGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN **SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES, INTRUYENDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDIENTE.**-----

- - - DADO EL DESAHOGO DEL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, HIZO USO DE LA VOZ LA CIUDADANA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, PARA SOLICITAR LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN** CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.**- POR TANTO Y DE ACUERDO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL

ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIRGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.- POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** REGISTRANDOSE LAS INTERVENCIONES DEL CIUDADANO DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES— AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EN LO PARTICULAR RESULTANDO: **VEINTE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIRGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR LA CIUDADANA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.** -----

- - - CONFORME AL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, PARA SOLICITAR LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN** CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,** RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS NUMERALES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.-** POR TANTO Y DE ACUERDO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL REGISTRANDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **CIUDADANA**

DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "BUENAS NOCHES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DIPUTADAS, DIPUTADOS PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA EN ESTAS HORAS, QUIERO PEDIR EL VOTO APROBATORIO DEL PRESENTE DECRETO UN TEMA POR DEMÁS SENSIBLE QUE DE LO QUE SE TRATA ES DE ARMONIZAR LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LOGRAR QUE NUESTRA LEY LOCAL SE DOTE A NUESTRO ESTADO PARA FUNDAMENTALMENTE DARLE PRIORIDAD AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, MÁS ALLÁ DEL DERECHO DE LOS PADRES O DE LAS MADRES ESTÁ EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES A TENER UNA FAMILIA, ESTE DICTAMEN ADEMÁS FUE HE COMPARTIDO CON AUTORIDADES QUE A DIARIO SE HAN ENFRENTADO AL PROBLEMA DE LOS NIÑOS ABANDONADOS O ESPOSITOS LOGRAMOS SE LOGRÓ TENER Y QUE CON ESTO LOGRAMOS ARMONIZAR LA LEY LOCAL, NO QUIERO OMITIR EL QUE POSTERIORMENTE BUSCAREMOS TRATAR, BUSCAREMOS PERDÓN DE TOCAR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SI LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR PUEDAN EN UN MOMENTO POSTERIOR TENER ESTAS HERRAMIENTAS PARA QUE LA CUESTIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN, NO EN SI EL PROCESO DE ADOPCIÓN SINO ANTES UNA NIÑA, UN NIÑO O UN ADOLESCENTE PUEDA SER ELEGIBLE PARA ADOPCIÓN, EN ESTE SENTIDO PUES REITERO LA SOLICITUD ANTE USTEDES PARA SU VOTO APROBATORIO, POR EL BIEN DE LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES DE BAJA CALIFORNIA SUR, GRACIAS".- UNA VEZ AGOTADA LA INTERVENCIÓN, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **VEINTE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIRGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.- POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** REGISTRANDOSE LAS INTERVENCIONES DE LA **DIPUTADA PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA** QUIEN PROPUSO MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DE LA SIGUIENTE MANERA: "BUENO DE NUEVO BUENAS TARDES, A TODOS Y A TODAS LOS PRESENTES COMPAÑERAS DIPUTADAS COMPAÑEROS DIPUTADOS CON EL PERMISO DE LA MEDA DIRECTIVA MI INTERVENCIÓN ES

CON LA FINALIDAD DE FELICITAR A LA COMISIÓN DEL DICTAMEN PRESENTE, SE EXCLUYAN DEL DICTAMEN LOS PRESENTES ARTÍCULOS ARTÍCULO 29 BIS VII, ARTÍCULO 29 BIS IX, EN VIRTUD DE QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN TRIGÉSIMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SEÑALA COMO FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN LEGISLAR EN MATERIA DE PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR SOBRE CUESTIONES PROCEDIMENTALES EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR LO PONGO A CONSIDERACIÓN"; SEGUIDAMENTE INTERVINO EL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** MANIFESTÓ: "YA DESISTO PORQUE HA ACEPTADO LA DIPUTADA Y ES EL MISMO PLANTEAMIENTO DE LA DIPUTADA MACIEL TAMBIÉN"; SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ** EXPRESÓ: "ESTAMOS DE ACUERDO LA COMISIÓN DICTAMINADORA".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EN LO PARTICULAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION AL PRESENTE DECRETO, RESULTANDO: **VEINTE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIRGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

--- DE ACUERDO CON EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, PARA SOLICITAR A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA DEL **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LAS **COMISIONES PERMANENTES DE INFRAESTRUCTURA Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVA A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.- **SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA**

SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- POR TANTO Y DE ACUERDO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SE PUSO A DISCUSIÓN EL **DICTAMEN PRIMERO EN LO GENERAL** REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DE LA **CIUDADANA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS**, QUIEN EXPRESÓ: "HARÉ USO DE LA VOZ DESDE ESTE LUGAR. HARÉ REFERENCIA EN... NO SE IMPUGNE EL ARTÍCULO, PERO HARÉ REFERENCIA DE ESTE ARTÍCULO PARA PODER ALLEGAR A LA SOLICITUD QUE LE REALIZARE AL PLENO. EL ARTÍCULO 20 DEL DICTAMEN ESTABLECE CADA MUNICIPIO DEBERÁ CREAR SU INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. QUE CONTARÁ CON UN EQUIPO TÉCNICO, UN CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEACIÓN Y UNA JUNTA DE GOBIERNO, Y SERÁN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CON FORMACIÓN PLURAL, AUXILIARES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN URBANA. BIEN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN PARA EL IMPACTO PRESUPUESTARIO, DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS, LEYES, PROYECTOS, ACUERDOS O REGLAMENTOS EMITIDOS POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018 EN EL QUE ESTABLECE QUE TODA INICIATIVA DE LEY, DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE OPINIÓN SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL QUE EMITA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA LA PRESENTE LEY QUE CONTEMPLA LA FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, QUE CONTARÁ CON EQUIPO TÉCNICO, Y UN CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEACIÓN Y UNA JUNTA DE GOBIERNO, INICIATIVA QUE NO SE ACOMPAÑA DE LA OPINIÓN RESPECTIVA EN MATERIA PRESUPUESTARIA EN CONTRAVENCIÓN DE LA LEY ARRIBA SEÑALADA, POR LO QUE SOLICITO QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE REGRESE A COMISIONES Y SE VUELVA A PRESENTAR EN SEGUNDA LECTURA Y SE HAGA ACOMPAÑAR EL IMPACTO PRESUPUESTARIO, QUE DEBERÁ DICTAMINAR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ES CUANTO"; ACTO SEGUIDO LA **DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA** MANIFESTÓ: "MUCHAS GRACIAS, BUENAS NOCHES, SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS. LA VERDAD Y LO DIGO CON MUCHO RESPETO Y NO QUIERO HABLAR DE MI PERSONA, Y DE CONGRUENCIAS PERO HACE

UNAS HORAS, YO LAMENTO MUCHÍSIMO HABLABA EL DIPUTADO PILLADO DE LA DISPOSICIÓN DE PODER ANALIZARLO SENSIBILIZANDO ALGUNOS TEMAS. YO LE DECÍA... RECUERDEN MI PARTICIPACIÓN DE HACE UNAS HORAS, QUE VEÍA PUNTOS FAVORABLES, PERO QUE YO NO ME ATREVÍA A DAR UN ANÁLISIS EN ESTE MOMENTO, Y ÉL LO DIJO... QUE EN EL ÁNIMO, O SEA, YO NO SÉ QUE ÁNIMO TRAE, SOLAMENTE DE SOMETERLO A COMO DÉ LUGAR... CREO QUE NO HAY INTERÉS PORQUE YO TODAVÍA SE LO DIJE, QUE VEÍA COSAS BUENAS... CLARO, VEO PUNTOS QUE SON DESFAVORABLES TAMBIÉN, PERO TERMINARLO DE ANALIZAR. CREO QUE NO HAY CONGRUENCIA EN LO QUE SE DIJO EN LA MAÑANA ¡QUE LAMENTABLE! Y LO SIENTO MUCHO, PORQUE CUANDO NO HAY INCONGRUENCIAS... LE ESTAMOS MINTIENDO, LE ESTAMOS MINTIENDO A TODOS LOS PRESENTES. SOY GENTE DE CONGRUENCIA, Y LO DIGO CON TODO EL RAZONAMIENTO DE UNAS HORAS ANTES A ESTO"; SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW** MANIFESTÓ:" BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES. IGUALMENTE A MEDIODÍA COMENTABA UN SERVIDOR DE QUE HABÍA MUCHA PREMURA POR SACAR ESTA LEY, UNA LEY BASTANTE AMPLIA, MUY GRANDE, DEMASIADO AMPLIA CON 316 ARTÍCULOS Y QUE LLEVA TIEMPO ANALIZARLO, MÁS CUANDO ESTAMOS A UN CIERRE DE AÑO DONDE SE HA ACUMULADO UN REZAGO, Y QUE TODOS LOS DIPUTADOS TRAEMOS UN EXCESO DE TRABAJO Y QUE ADEMÁS HABÍAMOS LLEGADO A UN ACUERDO A MEDIODÍA DE QUE SE PUDIERA ANALIZAR CON MAYOR DETENIMIENTO Y PODER SACAR UN DICTAMEN EN DONDE LE PUDIÉRAMOS APORTAR. APORTAR ALGUNAS INCONGRUENCIAS QUE HAY, Y CITO DOS ARTÍCULOS, EL ARTÍCULO 245 A.- LAS AUDITORÍAS DE MOVILIDAD SE LLEVARÁN A CABO POR EL INSTITUTO, EL CONSEJERO MUNICIPAL DEL CONSEJO CONSULTIVO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE PODRÁ APLICAR A TODOS LOS PROYECTOS VIALES Y DE OBRA PÚBLICA, LAS AUDITORÍAS FUNGIRÁN COMO INSTRUMENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS QUE ANALIZAN LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD Y SE IDENTIFIQUEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y DE SEGURIDAD VIAL ENUNCIADOS EN ESTA LEY. B.- LAS AUDITORÍAS SERÁN INSTRUMENTOS PARA EVALUAR PROYECTOS Y OBRAS RELACIONADAS CON MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y VIALIDAD, DICHS PROYECTOS Y OBRAS DEBERÁN AJUSTARSE A LOS OBJETIVOS DE PROGRAMAS DE PLANEACIÓN. C.- EVALUARÁN LA ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL, PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS AUDITORÍAS EL INSTITUTO SE AJUSTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE SE PUBLIQUEN PARA ESTE OBJETO, INFORMANDO PUNTUALMENTE EL RESULTADO DE ELLAS AL CONSEJO CONSULTIVO, PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS AUDITORÍAS

EL INSTITUTO SE AJUSTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE SE PUBLIQUEN PARA ESTE OBJETO INFORMANDO PUNTUALMENTE EL RESULTADO DE ELLAS AL CONSEJO CONSULTIVO. EN EL ARTÍCULO AQUÍ PLASMADO, OTORGAN FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO, DEL CONSEJERO MUNICIPAL DEL CONSEJO CONSULTIVO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO CUAL ES UNA FACULTAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DE LA MISMA CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA FACULTAD DE VIGILAR Y FISCALIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE MOVILIDAD Y TODA VEZ QUE EL INSTITUTO ES EL ENCARGADO DE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y RECURSOS PARA LA MOVILIDAD Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES PRECISAMENTE EL ÓRGANO INTERNO, DE ÉSTE QUE CUENTA CON LA FACULTAD DE VIGILAR Y FISCALIZAR LOS RECURSOS Y PROGRAMAS QUE ESTE APLIQUE. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 219 DEL PRESENTE DICTAMEN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 109 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EL MERITO DE LO ANTERIOR DEBE DE SUPRIMIRSE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO QUE SE ANALIZA. POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 315, SOBRE EL FIDEICOMISO, SERÁ EL INSTRUMENTO FINANCIERO PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD CUMPLA CON SUS FUNCIONES EN CUANTO AL FINANCIAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL, ADEMÁS SERVIR COMO INSTRUMENTO PARA MATERIALIZAR LA POLÍTICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN MATERIA DE MOVILIDAD, ADEMÁS COADYUVAR COMO AGENTE DE CAMBIO INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA QUE ESTE CON CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ORIENTE SU ACTIVIDAD AL APOYO Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA QUE SE INCLUIRÁ LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS FORTALECIENDO ASIMISMO LA ESTRATEGIA MODERNIZADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUJECCIÓN A LO QUE CON RESPECTO ESTABLEZCA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA MOVILIDAD Y LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL COMITÉ TÉCNICO. EL FIDEICOMITENTE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL CAPITAL Y RENDIMIENTO SERÁN DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA VIAL, ASÍ COMO ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA

PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD PRINCIPAL: CONSERVAR, RESTAURAR, APROVECHAR, Y MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL TRANSPORTE PÚBLICO, SON LOS CUATRO PÁRRAFOS QUE TRAE... QUE TIENE EL ARTÍCULO. EN ESTE APARTADO SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA LA MOVILIDAD Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL FIJÁNDOSE COMO UNO DE SUS FINES LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LO QUE NO RESULTA CONGRUENTE CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE EL FIDEICOMISO DEBE DE SER PARA FINES PÚBLICOS Y MANTENIMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SI BIEN EL TRANSPORTE ES PÚBLICO NO MENOS CIERTO ES, QUE EL MISMO ES CONCESIONADO POR EL ESTADO PRECISAMENTE POR LA IMPOSIBILIDAD DEL MISMO DE PRESTAR ESTE SERVICIO SIENDO UNA OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS Y BENEFICIARIOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA LEY DE TRANSPORTE ESTABLECE DENTRO DEL QUE DESTACAN QUE CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES PARA PRESTARLO, ASÍ COMO QUE CUENTEN CON LAS UNIDADES SUFICIENTES Y QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE LA PROPIA LEY EN COMENTO MANDATA. ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE LA CONCESIÓN EN EL QUE ESTABLECEN ESTAS OBLIGACIONES Y LAS CUALES DEBE DE CUMPLIR EL BENEFICIARIO DE UNA CONCESIÓN AL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO AL MOMENTO DE AUTORIZARLES EL PERMISO PARA SU OPERACIÓN. POR ELLO, NO DEBE CONTEMPLARSE EN EL FIDEICOMISO ESE BENEFICIO A LOS PARTICULARES DEBIÉNDOSE SUPRIMIR ESTE APARTADO DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. COMO VEMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SON DOS OBSERVACIONES DE VARIAS QUE SE TIENEN MUY DELICADAS QUE CREO QUE NO SE TIENE LA FILOSOFÍA CORRECTA DE HACIA DONDE VA, POR ESO, LA PETICIÓN PRECISAMENTE DE AGUANTAR UN POQUITO ESTA LEY Y ANALIZARLA, TIENE MUCHAS COSAS BUENAS DE MOVILIDAD, TIENE COSAS INTERESANTES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERO NO DEBEMOS APRESURARNOS ES PRECISAMENTE DE ANALIZARLO CON PROFUNDIDAD, YO NO SÉ CUAL ES EL APURO, ¿VERDAD? SI HAY CONFLICTOS DE INTERÉS, POR PARTE DEL DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, PORQUE PERTENECE A LA CONFEDERACIÓN AUTÓNOMA DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE MÉXICO EL CATEM O A QUE OBEDECE ESTE APURO... MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN"; SEGUIDAMENTE INTERVINO LA **CIUDADANA DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ**, PARA EXPRESAR LO SIGUIENTE: "DIPUTADAS Y DIPUTADOS, A MÍ ME GUSTARÍA RAZONAR MI VOTO, CIERTAMENTE CUANDO

ESTÁBAMOS EN LA OTRA SESIÓN YO COMENTÉ QUE ERA IMPORTANTE DISCUTIRLA, ASÍ COMO LE HICIMOS EL PASADO DEBATE CUANDO LA MANDÓ EL EJECUTIVO. DESGRACIADAMENTE EN ESTE MOMENTO, NO ME SIENTO REFLEJADA NI EN UNA POSTURA NI EN OTRA, Y PUES NO ESTOY ACOSTUMBRADA A VOTAR POR CONSIGNA NI CUANDO NO CREO EN LO QUE SE ESTÁ COMENTANDO. CONSIDERO TAMBIÉN QUE SI SE DEBIÓ HABER HECHO EL ESFUERZO DE DISCUTIR MÁS ESTE TEMA. MI VOTO VA... ME VOY A ABSTENER PORQUE CREO QUE NO TANTO EN EL FONDO... UNO SÍ... SI NOS FALTA MÁS CONOCIMIENTO DE ESTA INICIATIVA... DE ESTE DICTAMEN, PERO TAMBIÉN SOBRE TODO EL PROCEDIMIENTO. DEBEMOS DE TRATAR DE MEJORAR EL TRABAJO LEGISLATIVO Y LO PODEMOS HACER, PODEMOS DARNOS EL PERMISO DE TRATAR A LLEGAR A Q CONSENSOS Y NO BUSCAR COMO DISTANCIARNOS MÁS. NO PUEDO DEFINITIVAMENTE VOTAR EN UN LADO U OTRO... NO ESTOY EN CONTRA, PERO TAMPOCO ESTOY A FAVOR Y SI QUIERO DEJARLO AQUÍ MANIFIESTO, PARA MÍ ESA ES MI CONGRUENCIA, Y ASÍ LO ANUNCIO, MI VOTO VA A SER ABSTENCIÓN"; ACTO SEGUIDO LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ. "TAMBIÉN DECIRLES QUE CONFORME AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DICE O DECRETA: QUE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE OMITAN EL IMPUESTO... PERDÓN... QUE OMITAN EL IMPACTO PRESUPUESTAL INCURRIRÁN EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA Y HABRÁ RESPONSABILIDADES Y ESTO SERÍA... Y QUIERO SUPONER EN EL SENTIDO COMÚN QUE ES ALGO QUE LOS DIPUTADOS QUE FAVOREZCAN ESE DICTAMEN SIN HABER ANEXADO EL IMPACTO PRESUPUESTAL. PERO BUENO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN MI SOLICITUD DE QUE SEA REMITIDO A COMISIONES PORQUE NO ÍNTEGRA EL IMPACTO PRESUPUESTAL"; SEGUIDAMENTE INTERVINO EL **CIUDADANO DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO** EXPRESÓ: "GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. SÍ LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA TE OBLIGA A METER UN ESTIMADO EN EL DICTAMEN... EN EL DICTMANE DE IMPACTO PRESUPUESTAL... Y NOSOTROS, EN EL CAPÍTULO VI AL FINAL DE LOS CONSIDERANDOS TENEMOS EL TEMA DE IMPACTO PRESUPUESTAL, EN DONDE DICE SE LO LEO TEXTUALMENTE: FINALMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS MISMOS ESTABLECEN EN SU PÁRRAFO II LO SIGUIENTE: TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE, UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO. ESTA COMISIÓN DE ESTUDIO DICTAMEN, UNA VEZ ANALIZADA LA INICIATIVA EN MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN NO CONSIDERA QUE DE SER APROBADA TENGA UN IMPACTO PRESUPUESTAL INMEDIATO A LA ALZA,

AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL ESTADO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL O SUBSECUENTES, DADO QUE EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ENCUENTRAN SIN DISEÑAR, SIN RELACIÓN OBLIGACIONES QUE EL DÍA DE HOY TIENEN QUE REALIZAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA. POR OTRO LADO, EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR YA SE CONTEMPLARON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD POR LO QUE SE PUEDE DECIR, QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA FINANCIERA PARA SU OPERACIÓN. ESTAMOS, SI MÁS NO RECUERDO ES ALREDEDOR DE 10 MILLONES DE PESOS, ESO ES LO QUE ESTABA PRESUPUESTADO PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD"; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: "SÍ USTED SE REFIERE AL PRESUPUESTO DEL 2020 Y SÍ LO CONTEMPLABA EN EL PRESUPUESTO PARA EL DOS MIL... PERDÓN CON EL DEL 2019, SÍ LO CONTEMPLABA, 2020 NO VIENE INTEGRADO. NO VIENE INTEGRADO EN EL QUE SE VA A PONER A CONSIDERACIÓN EN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA"; LA **DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** EN USO DE LA VOZ EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA PRESIDENTA. PARA CONTARLE DOS COSAS, CONTAMOS CON UN OFICIO DE HECHO LA COMISIÓN O LAS COMISIONES QUE PRETENDÍAN DICTAMINAR LA LEY DE MOVILIDAD QUE SE RECHAZÓ, PRESENTARON UN OFICIO NÚMERO SSF0244/209 DE FECHA 19... 10 DE OCTUBRE DE 2019 SIGNADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS ENRIQUE GARCÍA SANDEZ, SUBSECRETARIO DE FINANZAS QUE CONTIENE LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DONDE SE DETERMINA QUE SÍ ES PRESUPUESTALMENTE VIABLE. POR LO TANTO, ÉSTA... DE HECHO, EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE PROPONEMOS AQUÍ ES MUCHO MENOR AL QUE PRETENDÍA LA LEY DE MOVILIDAD QUE SE RECHAZÓ, POR LO TANTO ES VIABLEMENTE... ES VIABLEMENTE PRESUPUESTARIO. Y NADA MÁS, COMO COMENTARIO, USTED DIPUTADA PRESIDENTA COMENTÓ QUE DEBE DE HABER UN ÓRGANO CONSULTIVO, UN INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DE AHÍ HIZO ÉNFASIS EN QUE SE NECESITA RECURSO, PARA COMENTARLE QUE ESO SE LLAMA IMPLAN Y YA ESTÁ FUNCIONANDO TANTO EN LA PAZ COMO EN LOS CABOS, POR LO TANTO ESE RECURSO, YA... ELLOS YA LO TIENEN DESTINADO Y YA TIENEN TRES AÑOS TRABAJANDO"; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** EXPRESÓ: "MUY BIEN. INSISTO EN MI PROPUESTA DE QUE SE ENVÍE A COMISIONES Y LA TENGO QUE SOMETER A CONSIDERACIÓN, O SEA... SI LA VAN A VOTAR, BIEN. ENTONCES, AGOTADAS LAS INTERVENCIONES ¿O ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN? NO HAY OTRA INTERVENCIÓN, BIEN. **AGOTADAS LAS INTERVENCIONES ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DE QUE SEA EL DICTAMEN SE REGRESE A COMISIONES Y**

ADEMÁS SE EXTIENDA A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR LO QUE LE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA PONERLO A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL. UNA VEZ INICIADA LA VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, SE REGISTRARON LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: **DEL DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** QUIEN EXPRESÓ: "PIDO UNA MOCIÓN. TODA VEZ QUE OCURRIÓ UNA CONFUSIÓN LE PIDO QUE POR FAVOR REPITA EL PROCEDIMIENTO.POR FAVOR. POR FAVOR; LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ: "A VER EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN. PRIMERA, NO PUEDEN ESTAR COACCIONANDO EL VOTO DEL OTRO EN PRIMER TÉRMINO"; EL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** MANIFESTÓ: "QUE SE REPITA EL PROCEDIMIENTO"; SEGUIDAMENTE LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: "SEGUNDA.- DOS VECES EXPLIQUÉ EN MI PROPUESTA Y USTEDES SABEN QUE ESTAMOS DEBATIENDO LA PROPUESTA DE QUE SE VAYA A COMISIONES COMO ME DICE QUE HAY UN ERROR DIPUTADO. NO SE PUEDE INTERRUMPIR LA VOTACIÓN"; EL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** MANIFESTÓ: "QUE SE REPITA EL PROCEDIMIENTO POR FAVOR, TODA VEZ QUE OCURRIÓ UNA CONFUSIÓN EN TODO CASO"; SEGUIDAMENTE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA MANIFESTÓ: "NO SE PUEDEN INTERRUMPIR LAS VOTACIONES Y MUCHO MENOS CUANDO ES EN FORMA NOMINAL", EL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** EXPRESÓ: "EN TODO CASO, POR FAVOR"; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: "EL DIPUTADO HUMBERTO ARCE NO SUPO NI QUE LE ESTABA... NI QUE ESTABA VOTANDO PARA ACÁ"; EL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** EXPRESÓ: "POR LA CONFUSIÓN QUE OCURRIÓ"; LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIJO: "PERO SI TENGO A USTEDES AQUÍ EN FRENTE Y ESTÁ GRABADO QUE ESTÁN PONIENDO ATENCIÓN Y ESTÁN DISCUTIENDO DE HECHO, LA DIPUTADA MILENA ME CONTESTA MI PROPUESTA DIPUTADO. LA PROPUESTA, DISCUTIERON LA PROPUESTA QUE SE REGRESARA A COMISIÓN, PUES. YO CREO QUE TIENEN QUE REGRESAR A SUS ASIENTOS, PORQUE NO PUEDEN ESTAR COACCIONANDO EL VOTO, NO PUEDEN ESTAR EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN"; SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** REFIRIÓ: "NO SE ESTÁ COACCIONANDO NINGÚN VOTO DIPUTADA"; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: "CLARO QUE SÍ DIPUTADOS REGRESEN A SUS LUGARES Y EN LA VOTACIÓN NO SE PUEDE INTERRUMPIR. LA LEY REGLAMENTARIA NO LO PERMITE"; EL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ** MANIFESTÓ. "SÍ SE PUEDE RECONSIDERAR, COMO NO. A PETICIÓN DEL PLENO, EL PLENO ES EL QUE TIENE LA DECISIÓN, DIPUTADA"; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** EXPRESÓ: "DIPUTADO, AUNQUE SEA EL ÓRGANO MÁXIMO SE TIENE QUE REGIR EN UNA LEY REGLAMENTARIA. NO SE PUEDE PASAR POR ENCIMA NUESTRO SENTIR DE LA LEY

REGLAMENTARIA, DIPUTADO”; EL **DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMIREZ** DIJO: “A MENOS QUE SEA UN ACTO DE AUTORITARISMO DE SU PARTE”; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** EXPRESÓ: “NO DIPUTADO, NO, NO. NO ME PONGA UNA FIGURA QUE NO CORRESPONDE A MI PERSONA. NO ES AUTORITARISMO, DIJE EN DOS OCASIONES CUAL ERA LA PROPUESTA Y LO SOMETÍ A VOTACIÓN”; EL DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ MANIFESTÓ: “ENTONCES DIPUTADA, VUÉLVALO A RECONSIDERAR, POR FAVOR”; EN USO DE LA VOZ LA **DIPUTADA MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA** EXPRESÓ: “YO DIJE QUE VOLVIERA A REPETIR CUAL ERA LA PROPUESTA Y NO ME HICIERON CASO. NO, NO, NO ME HICISTE CASO, Y EMPEZASTE CON LA VOTACIÓN. POR ESO USTEDES DICEN QUE NOSOTROS NO PONEMOS ATENCIÓN. PEDÍ QUE VOLVIERAN A REPETIR LA PROPUESTA Y NO ME HICIERON CASO”; SEGUIDAMENTE EL **DIPUTADO HUMBERTO ARCE CORDERO** MANIFESTÓ: “DIPUTADA, PRESIDENTA EN BASE AL ARTÍCULO 42... CUALQUIER TRÁMITE QUE DE LA MESA DIRECTIVA... PUEDE SER A SOLICITUD DE UN DIPUTADO RECONSIDERADO Y PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO”; LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DIJO: “ESTAMOS EN LA VOTACIÓN”; EL **DIPUTADO HUMBERTO ARCE CORDERO** MANIFESTÓ: “SÍ, LE VOY A EXPLICAR EL MOTIVO”; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: “USTED DÍGAME EN QUE ARTÍCULO Y YO LO SOMETO A CONSIDERACION DEL PLENO. CUALQUIER TRÁMITE EN EL ARTÍCULO 43, CUALQUIER TRÁMITE QUE DÉ LA MESA DIRECTIVA PUEDE, A CONSIDERACION DE UN DIPUTADO RECONSIDERARLO Y PONERLO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y LE VOY A EXPLICAR EL MOTIVO... NO DIPUTADO, ADELANTE CON LA VOTACIÓN”; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** EXPRESÓ: “LÉAME EL ARTÍCULO, SI DICE DE MANERA ENFÁTICA, QUE SE PUEDA RECONSIDERAR EN UNA VOTACIÓN DE MANERA NOMINAL , QUE SE ESTÁ LLEVANDO DE MANERA NOMINAL... QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO DE MANERA NOMINAL CON GUSTO LO PONGO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO... ¡NO LO DICE!”; EL **DIPUTADO HUMBERTO ARCE CORDERO** EXPRESÓ: “ARTÍCULO 42, LOS DIPUTADOS PODRÁN RECLAMAR VERBALMENTE LOS TRÁMITES DICTADOS POR LA PRESIDENCIA EN CUALQUIER ASUNTO... EN CUALQUIER ASUNTO SOMETIÉNDOSE EL CASO DE SER NECESARIO A LA DECISIÓN DEL CONGRESO, AHORA BIEN DIPUTADA YO LE PREGUNTO A USTED EN QUE ARTÍCULO DICE QUE NO SE PUEDE RECONSIDERAR LA VOTACIÓN”; LA **DIPUTADA MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA** EXPRESÓ: “YO VUELVO A PEDIR LO MISMO, YO PEDÍ QUE VOLVIERA A DECIR LA PROPUESTA Y NO ME HICIERON CASO SIGUIERON CON LA VOTACIÓN, TÚ ME VISTE DIPUTADA LORENIA, YO TE DIJE: POR FAVOR, REPITAN LA PROPUESTA”; PRIMERO TIENE QUE VOTAR DESDE EL PRINCIPIO, YO PRIMERO DIJE, VUELVAN A DECIR PROPUESTAS; SEGUIDAMENTE

LA **DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** MANIFESTÓ: "DIPUTADA PRESIDENTA, EN BASE AL ARTÍCULO 42 COMO YA LO COMENTÓ EL DIPUTADO HUMBERTO ARCE... SOLICITO A LA PRESIDENCIA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN Y SOLICITUD DE NOSOTROS... DONDE DICE... QUE CUALQUIER... DIPUTADO".- SEGUIDAMENTE EL RESULTADO DE LA PROPUESTA REALIZADA POR LA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES, EN EL SENTIDO DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE REGRESARA A COMISIONES Y SE REMITIERA A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FUE EL SIGUIENTE: **OCHO VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA Y SIETE ABSTENCIONES**".- **POR TANTO SE DESECHÓ LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES.** ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EL PROYECTO DE DECRETO, RESULTANDO: **CATORCE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, , PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIRGA ROMERO, , MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, **TRES VOTOS EN CONTRA** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRAN PERALTA, ELIZABETH ROCHA TORRES Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTOS POR LAS DIPUTADAS MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, MARICELA PINEDA GARCIA Y EL DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW.- **POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** REGISTRANDOSE LAS INTERVENCIONES DEL **DIPUTADO MARCELO ARMENTA** EXPRESÓ: "EN LO PARTICULAR... PARA EFECTOS DE UNA ADECUADA TRANSICIÓN NORMATIVA PROPONGO AGREGAR UN PÁRRAFO COMO SEGUNDO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, PASANDO EL ACTUAL SEGUNDO A SER TERCERO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS. ARTÍCULO OCTAVO.- PRIMER PÁRRAFO QUEDARÍA IGUAL. Y EL PÁRRAFO QUE PROPONGO QUE QUEDE COMO SEGUNDO SERÍA AL TENOR DE LO SIGUIENTE: SIN PERJUICIO A LO ANTERIOR QUEDARÁN VIGENTES EL TÍTULO CUARTO, RELATIVO A LA CLASIFICACIÓN Y EQUIPO DE VEHÍCULOS. Y EL TÍTULO QUINTO RELATIVO A LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CIRCULACIÓN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES QUE NO SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR HASTA EN TANTO NO SE EMITAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR LO QUE EN CONSECUENCIA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PROYECTO DE

DECRETO PASARÍA A CONSTITUIRSE EN UN PÁRRAFO TERCERO DEL REFERIDO ARTÍCULO TRANSITORIO. POR LO ANTERIOR, LE SOLICITO DIPUTADA PRESIDENTA CONSULTE A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS SI ACEPTAN LA PROPUESTA EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA O BIEN EN CASO DE NO ACEPTAR LA SOMETA A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL PLENO. ES CUANTO"; SEGUIDAMENTE LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: "¿ME PERMITE EL DOCUMENTO, DIPUTADO? PARA TENER LA REDACCIÓN PRECISA"; SEGUIDAMENTE LA **DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ** EXPRESÓ: "EL SENTIDO DE LA PARTICIPACIÓN ES EL SIGUIENTE, ES CON RESPECTO A LA TITULARIDAD, ES PARA QUIEN OCUPE LA TITULARIDAD DEL INSTITUTO, EN EL... COMO ESTÁ EL ARTÍCULO 216 SE HABLA DE QUE DEBE DE TENER LICENCIATURA... ESTUDIOS MÍNIMOS DE LICENCIATURA, NO ESPECIFICA MÁS, MI PROPUESTA ES QUE SEA UNA PERSONA QUE TENGA LICENCIATURA, PERO QUE SEA CON UNA CARRERA A FIN DE LA MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, PRECISAMENTE PORQUE EN OTRAS INSTITUCIONES... PUES EN UN HOSPITAL, A VECES NO ES EL MÉDICO EL QUE ES EL DIRECTOR Y VIENE SIENDO UN ADMINISTRADOR QUE POR CUESTIONES DE AMISTAD O COMPADRAZGO... DIGO LO QUE HEMOS PADECIDO EN ESTE PAÍS, MI PROPUESTA MUY CONCRETA ES QUE EL ARTÍCULO 216 FRACCIÓN SEGUNDA DIGA LO SIGUIENTE: CONTAR CON ESTUDIOS MÍNIMOS DE LICENCIATURA A FIN DE LA MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, DEBIENDO ACREDITAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL. ES CUANTO"; SEGUIDAMENTE LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ: "ME PERMITO CONSULTAR A LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DE INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS FISCALES SI ACEPTAN LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR EL DIPUTADO MARCELO ARMENTA"; EL **DIPUTADO MARCELO ARMENTA** EXPRESÓ: "UN AGREGADO, DIPUTADA PRESIDENTA. TAMBIÉN INCLUIR EL TÍTULO SEGUNDO EN EL ESCRITO QUE LE COMENTE ¿SI?"; LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** MANIFESTÓ. "¿EL TÍTULO SEGUNDO? Y LA PROPUESTA REALIZADA POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES MACIEL ORTIZ, EN CUANTO A QUE LA CARRERA... PERDÓN... QUE QUIEN VAYA A SER EL PRESIDENTE DE DICHO INSTITUTO TENGA UNA LICENCIATURA A FIN"; **EL DIPUTADO HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO** EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "CLARO, SÍ SE ACEPTAN DIPUTADA. DIPUTADA MERCEDES... SÍ LAS DOS. EN EL ARTÍCULO 216 QUE REFIERE USTED EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DICE CONTAR CON ESTUDIOS MÍNIMOS DE LICENCIATURA, DEBIENDO ACREDITAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL, ADEMÁS DEBERÁ DEMOSTRAR CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD PROFESIONAL EXPERIENCIA COMPROBADA SUFICIENTE EN MATERIA DE MOVILIDAD Y

SEGURIDAD VIAL. ASÍ DICE"; LA **DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ** MANIFESTÓ: "ES QUE COMO DICE EL TEXTO QUEDA MUY GENÉRICO DICE: COMPROBAR QUE CUENTA CON CONOCIMIENTO... ¿CÓMO LO CALIFICAS? POR ESO, MI PROPUESTA ES MUY CONCRETA... QUE SEA MUY CONCRETA Y QUE SEA UNA CARRERA A FIN A LA CUESTIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, QUE TENGA MÁS CONOCIMIENTO TÉCNICO EN LA MATERIA"; EL **DIPUTADO HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO** ACEPTÓ LA PROPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA: "ESTAMOS DE ACUERDO, ESTAMOS DE ACUERDO... NADA MÁS ESTAMOS CONCEPTUALIZANDO EL PUNTO ÉSE, PERO ESTAMOS DE ACUERDO ENTRE MÁS EXPERIENCIA TENGA SUFICIENTE CONOCIMIENTO EN LA MATERIA, ESTAMOS DE ACUERDO. SE ACEPTA".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EN LO PARTICULAR RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIRGA ROMERO, MARIA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ; **UN VOTO EN CONTRA** MANIFESTADO POR LA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **Y TRES ABSTENCIONES** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS ANITA BELTRAN PERALTA, ELIZABETH ROCHA TORRES Y EL DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW.- **POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EN LO PARTICULAR EL PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE INFRAESTRUCTURA Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR LA CIUDADANA DIPUTADA MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ Y POR EL DIPUTADO MARCELO ARMENTA, INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

- - - ACTO SEGUIDO INTERVINO EL **CIUDADANO DIPUTADO HUMBERTO ARCE CORDERO, QUIEN SOLICITO LA EXCLUSION DEL SEXTO PUNTO**, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA, RELATIVO A LA INICIATIVA CIUDADANA PRESENTADA POR EL C. JOSÉ GAUDENCIO GONZÁLEZ COTA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CREA LA LEY DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

- - - CONFORME AL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019. ARTÍCULO ÚNICO.- SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA MODIFICACIÓN NETA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, POR EL ORDEN DE \$834,857,488.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), [TABLAS].- ACTO SEGUIDO EL DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO. POR TANTO SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMIREZ, MARICELA PINEDA GARCÍA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPILI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.- EN CONSECUENCIA, SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA.** POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO **SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO:**

DIECINUEVE VOTOS A FAVOR MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMIREZ, MARICELA PINEDA GARCÍA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPILI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-POR TANTO Y DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZON DE QUE NO HUBO REGISTROS DE INTERVENCIONES LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO 143 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO SE DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO, INTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.- - - -**

- - - SEGUIDAMENTE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EL DÍA VIERNES 06 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS. - - - - -

- - - CONCLUYE EL RECESO SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VIERNES 06 DE DICIEMBRE DE 2019, CON LA ASISTENCIA DE VEINTE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ASI COMO LA FALTA JUSTIFICADA DE LA DIPUTADA SOLEDAD SALDAÑA BAÑALEZ, SE INSRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- - - - -

- - - - CONFORME AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA CIUDADANA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, PARA DAR PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYETO DE DECRETO: "SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. ARTÍCULO 1º.-** LOS INGRESOS QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, DEBERÁN SER LOS QUE SE OBTENGAN POR LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

CONCEPTO			IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)			\$18,402,212,144
1	Impuestos		1,252,425,185
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos	45,401,828
		1.1.01 Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles	16,217,820
		1.1.02 Impuesto sobre la Obtención de Premios	29,184,008
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	1,581,264
		1.2.01 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	1,581,264
	1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	400,284,640
		1.3.01 Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	396,740,916
		1.3.02 Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	3,543,724
	1.4	Impuesto al Comercio Exterior	0
	1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	794,221,336
		1.5.01 Impuesto sobre Nóminas	794,221,336
	1.6	Impuestos Ecológicos	0
	1.7	Accesorios de Impuestos	10,936,117
		1.7.01 Multas	486,379
		1.7.02 Recargos	8,980,574
		1.7.03 Intereses	1,192,720
		1.7.04 Gastos de ejecución	276,444
	1.8	Otros Impuestos	0
	1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	2.2	Cuotas para el Seguro Social	0
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras		0

	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
4 Derechos				560,976,496
	4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		0
	4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)		0
	4.3	Derechos por Prestación de Servicios		552,813,465
		4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,427,139
		4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	10,796,713
		4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	48,721,188
		4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	610,224
		4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	1,280,600
		4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	467,741,869
		4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	12,604,997
		4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular	223,776,540
		4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	195,577,259
		4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil	17,757,308
		4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	16,771,176
		4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	1,254,589
		4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	5,633,704
		4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General	358,560
		4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	10,022,865
		4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
		4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	5,220,603
	4.4	Otros Derechos		0
	4.5	Accesorios de Derechos		8,163,031
		4.5.01	Recargos	8,163,031
	4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
5 Productos				18,139,608
	5.1	Productos		18,139,608
		5.1.01	Productos Diversos	277,800
		5.1.02	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado	3,518,044
		5.1.03	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	4,757,860
		5.1.04	Intereses Bancarios	9,585,904
	5.2	Productos de Capital (Derogado)		0
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0

6	Aprovechamientos		588,555,181
	6.1	Aprovechamientos	552,935,027
		6.1.01 Otros Aprovechamientos	62,420,758
		6.1.02 Multas Administrativas Estatales no Fiscales	514,269
		6.1.03 Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	490,000,000
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	35,418,107
		6.2.01 Aportaciones de Terceros a Obras y Servicios Públicos	31,661,618
		6.2.02 Aprovechamiento Provenientes de Obras Públicas	3,756,489
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos	202,047
		6.3.01 Intereses Derivados del Pago Extemporáneo de Productos	202,047
	6.69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		0
	7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	7.9	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		15,982,115,674
	8.1	Participaciones	6,049,396,271
		8.1.01 Fondo General de Participaciones	4,762,004,618
		8.1.02 Fondo de Fomento Municipal	220,850,358
		8.1.03 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	31,202,396
		8.1.04 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	98,023,727
		8.1.05 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	33,619,678
		8.1.06 Fondo de Fiscalización y Recaudación	238,366,290
		8.1.07 Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	17,754,579
		8.1.08 Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	12,526,030
		8.1.09 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	270,465,579
		8.1.10 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	364,583,016

	8.2	Aportaciones		7,939,805,036
		8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,940,291,932
			8.2.01.01 FONE- Servicios Personales	4,709,048,806
			8.2.01.02 FONE - Gastos de Operación	231,243,126
		8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,139,822,991
		8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	423,868,275
			8.2.03.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	51,386,489
			8.2.03.02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	372,481,786
		8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	579,981,492
		8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	353,171,262
			8.2.05.01 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	88,195,180
			8.2.05.02 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	216,771,857
			8.2.05.03 Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	48,204,225
		8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	72,614,008
			8.2.06.01 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	36,635,558
			8.2.06.02 Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	35,978,450
		8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	207,244,886
		8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	222,810,190
	8.3	Convenios		1,317,310,043
		8.3.01	Convenios Reasignados	142,707,515
			8.3.01.01 Convenio Programas Regionales 23	2,557,718
			8.3.01.02 Comisión Nacional del Agua	58,823,513
			8.3.01.03 Convenio FORTASEG	29,847,502
			8.3.01.04 Secretaría de Gobernación	4,153,150
			8.3.01.05 Secretaría de Turismo	0
			8.3.01.06 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
			8.3.01.07 Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4,893,410
			8.3.01.08 Secretaría de Finanzas y Administración	0
			8.3.01.09 Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
			8.3.01.10 Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	0
			8.3.01.11 Instituto de la Mujer	6,325,092
			8.3.01.12 Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
			8.3.01.13 Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	26,900,000
			8.3.01.14 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
			8.3.01.15 Fortalecimiento Financiero	0
			8.3.01.16 Instituto Sudcaliforniano del Deporte	9,207,130
		8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	956,730,704
			8.3.02.01 Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	492,910,641
			8.3.02.02 Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	108,992,968

		8.3.02.03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	128,315,522
		8.3.02.04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	5,178,349
		8.3.02.05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
		8.3.02.06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	12,158,976
		8.3.02.07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	200,000,000
		8.3.02.08	Universidad Tecnológica de La Paz	9,174,248
	8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud		217,871,824
		8.3.03.01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	217,871,824
	8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal		675,604,324
		8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	37,215
		8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	1,317
		8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	50,320,750
		8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	268,482,135
		8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	593,958
		8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	92,657,669
		8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
		8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	4,508,400
		8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	29,550,573
		8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	113,036,256
		8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	4,337,439
		8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	510,000
		8.4.13	Régimen General de Ley	19,893,470
		8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	90,804,396
	8.5	Fondos distintos de Aportaciones		0
		8.5.01	Fondo Minero	0
	9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0
		9.1	Transferencias y Asignaciones	0
		9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
		9.3	Subsidios y Subvenciones	0
		9.4	Ayudas sociales (derogado)	0
		9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
		9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (derogado)	0
		9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
	0	Ingresos Derivados de Financiamiento		0
		0.1	Endeudamiento Interno	0
		0.2	Endeudamiento Externo	0
		0.3	Financiamiento Interno	0
		0.3.01	Empréstitos	0

LOS INGRESOS ADICIONALES QUE PERCIBA EL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, POR MAYOR RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE FUENTES LOCALES, PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES O NUEVOS CONCEPTOS DERIVADOS DE CONVENIOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO FEDERAL O GOBIERNOS MUNICIPALES E INGRESOS DERIVADOS POR FINANCIAMIENTO, SE INCORPORARÁN DE MANERA AUTOMÁTICA A LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 2º.-** LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, AUN Y CUANDO SE DESTINEN A FINES ESPECÍFICOS, SE RECAUDARÁN INVARIABLEMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEPENDENCIAS ESTATALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO AL EFECTO, EXCEPTO CUANDO LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CELEBRE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE ALGÚN CONCEPTO FISCAL ESTATAL O FEDERAL, EN CUYO CASO EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LAS OFICINAS DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, CONFORME A LAS BASES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LOS DIVERSOS INGRESOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODOS LOS CASOS, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITALIZADO POR INTERNET, RECIBO OFICIAL, O DOCUMENTACIÓN, CONSTANCIA, ACUSE DE RECIBO ELECTRÓNICO U OTROS MEDIOS QUE PARA ACREDITAR EL PAGO AUTORICE Y ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. PARA PAGOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIAMENTE SE DEBERÁ DE CONTAR CON LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CONSERVAR EL COMPROBANTE Y NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE A LA TRANSACCIÓN, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA PRESTADORA DEL SERVICIO. LAS CANTIDADES RECAUDADAS DEBERÁN DEPOSITARSE EN LAS CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS, DEBIENDO INSCRIBIRSE, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O NATURALEZA, TANTO EN LOS REGISTROS DE LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMO EN LA CUENTA PÚBLICA QUE ESTA FORMULE. SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN AQUELLAS LOCALIDADES QUE EXISTA INSTITUCIÓN BANCARIA, EL DEPÓSITO DEBERÁ EFECTUARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE; DE NO EXISTIR SUCURSAL BANCARIA, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES Y PARA EL CASO DE QUE LA

CAPTACIÓN SE LLEVE A TRAVÉS DE ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, AUTORIZADOS COMO AUXILIARES EN RECAUDACIÓN, EL RECURSO DEBERÁ DE INGRESARSE A LAS CUENTAS, A MÁS TARDAR, EL TERCER DÍA HÁBIL. **ARTÍCULO 3º.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, SUS ANEXOS Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE SE CAUSEN. **ARTÍCULO 4º.-** A LAS DEPENDENCIAS QUE OMITAN TOTAL O PARCIALMENTE CERCIORARSE DEL COBRO O ENTERO DE LOS DERECHOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PÚBLICO, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE LES DISMINUIRÁ DEL PRESUPUESTO QUE SE LES HAYA ASIGNADO PARA EL EJERCICIO, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE LA OMISIÓN, PREVIA DETERMINACIÓN DE DICHO MONTO CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. SOLO TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIONES DE EMBARGOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PRACTICADO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, LOS DERECHOS SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVO EL INTERÉS FISCAL. **ARTÍCULO 5º.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 1% MENSUAL. DICHOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA, A PARTIR DE LA FECHA DE HABER VENCIDO EL PLAZO HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO. LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN RECARGOS CONFORME A LO SIGUIENTE: A). TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1% MENSUAL. B). TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.25% MENSUAL. C). TRATÁNDOSE DE

PAGOS A PLAZOS EN PARCIALIDADES SUPERIORES A 24 MESES, ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE PAGOS A PLAZO DIFERIDO, LA TASA DE RECARGOS SERÁ DEL 1.50% MENSUAL. D). EN EL CASO DE OPERACIONES DE NATURALEZA PRIVADA, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SE SUJETARÁN A LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O ACUERDOS RESPECTIVOS, EN SU DEFECTO SE CAUSARÁN A UNA TASA DEL 2% MENSUAL. **ARTÍCULO 6°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LA CAPTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UN 46.8% SOBRE EL 37.6% DEL TOTAL RECAUDADO, CUYA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ DE EFECTUARSE CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES PODRÁN EJERCERLO DE MANERA DIRECTA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, APORTARLO MENSUALMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CONSTITUIDO EN SU MUNICIPIO Y/O AL PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO. **ARTÍCULO 7°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UNA PARTICIPACIÓN DEL 20% DE LAS MISMAS, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 8°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20% DE LO QUE EN CADA UNO DE ELLOS EFECTIVAMENTE SE RECAUDE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 9°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR, DE REGISTRO CIVIL Y DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SERÁN DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS CONFORME A LA FÓRMULA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 10°.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS UN 24% DE LAS MISMAS, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 11.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 100%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE

COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 12.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR CERVEZA Y POR TABACOS LABRADOS, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 22%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 13.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 14.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LEY. **ARTÍCULO 15.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 16.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, DE LAS 9/11 PARTES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO, CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 17.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS EL 20%, DISTRIBUYÉNDOSE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 18.-** DE LAS CANTIDADES QUE EL ESTADO PERCIBA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE EFECTIVAMENTE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN, DEL SALARIO DEL PERSONAL QUE PRESTE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CORRESPONDERÁ EL 100% A LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 19.-** SE ESTABLECE UN ESTÍMULO FISCAL A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2020, INTEGREN A SU PLANTA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS CON 60 AÑOS DE EDAD O MAYORES, CONSISTENTE EN UN

SUBSIDIO DEL 100% SOBRE EL IMPORTE A PAGAR POR DICHO IMPUESTO, CAUSADO POR LAS EROGACIONES PAGADAS A LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS. **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.-** LA PRESENTE LEY ESTARÁ EN VIGOR DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EN EL TRANSCURSO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PRESENTARÁ ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU VALORACIÓN Y AUTORIZACIÓN, UN INFORME DESGLOSADO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE EGRESOS AL CIERRE DEL MES DE JULIO Y PROYECTADO AL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO".- **SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 124 Y 125 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SOLICITO LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.** POR TANTO Y EN VIRUTD DE LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA, SE PUSO A DISCUSIÓN Y DE NO HABER REGISTROS DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓNEN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA.** POR LO QUE DE ACUERDO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, Y DE NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA

PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL; PROCEDIÉNDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** Y EN RAZÓN DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, **LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE NUESTRA LEY REGLAMENTARIA DECLARA APROBADO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYÉNDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO COMO CORRESPONDE.**-----

--- CONTINUANDO CON EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCIA Y AL CIUDADANO DIPUTADO HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, QUIENES DIERON PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS** RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, MISMO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$18,402'212,144.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, QUE ATENDIENDO A SU PRESENTACIÓN PROGRAMÁTICA, PRESENTACIÓN ECONÓMICA Y CLASIFICACIÓN POR RAMO PRESUPUESTAL Y A LOS TÍTULOS, CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, SE EJERCERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. OBJETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, LAS CUALES TIENEN POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE. LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO 2020, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EN: LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY COORDINACIÓN FISCAL, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ; PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS, SEGÚN LO PREVISTO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON BASE EN LO SIGUIENTE: ASIGNAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS A LOS OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; FORTALECER LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; GARANTIZAR Y PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL Y AQUELLOS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN DEFENDER LA VIDA DE LAS PERSONAS Y ELEVAR SUS NIVELES DE CALIDAD; IDENTIFICAR CON PRECISIÓN LA POBLACIÓN OBJETIVO, PRIVILEGIANDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A LAS MUJERES, LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS ADULTOS MAYORES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; CONSOLIDAR LA ARMONIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA, PARA CONTINUAR AVANZANDO EN LA IMPLANTACIÓN Y FORTALECIMIENTO GRADUAL DE UN PBR Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED); PROCURAR QUE EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO OTORQUE ACCESO EQUITATIVO A TODA LA POBLACIÓN; RACIONALIZAR Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SIN DETRIMENTO DE LOS RESULTADOS, REORIENTANDO LOS AHORROS Y ECONOMÍAS AL GASTO SOCIAL Y A LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN; CONTINUAR CON LA MEJORA DE LOS

PROCESOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN; CONSOLIDAR ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS UNA CULTURA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA, TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y RESULTADOS EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; FORTALECER EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTRICIAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE SEGUIR AVANZANDO HACIA EL OBJETIVO DE MANTENER FINANZAS PÚBLICAS EN EQUILIBRIO. LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA SE CONSTITUYE COMO UNO DE LOS INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS DE QUE DISPONE LA POLÍTICA ECONÓMICA, UTILIZADA COMO MEDIO PARA COMPENSAR DESIGUALDADES E IMPULSAR EL DESARROLLO. EL PROCESO PRESUPUESTARIO ESTÁ ORIENTADO AL LOGRO SISTEMÁTICO DE OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPECÍFICOS, MEDIBLES Y TANGIBLES PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EXPRESANDO LOS RESULTADOS QUE SE QUIEREN OBTENER CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL IDENTIFICADO. EN LA ACTIVIDAD PLANIFICADORA DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL; Y EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS, EL OBJETIVO DEL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO ES MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO A TRAVÉS DE UNA MEJOR ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS, CONSISTENTE EN OBJETIVOS POLÍTICOS Y SOCIALES, ASÍ COMO LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA EN SU USO. **I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.** EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTIENE OBJETIVOS ANUALES, ESTRATÉGICOS Y METAS EXPRESADOS EN EL ANEXO I-1, CON PARÁMETROS CUANTIFICABLES Y ACCIONES LOS CUALES SON CONGRUENTES CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2015-2021, Y ESTÁN REFLEJADOS DE MANERA INSTITUCIONAL EN LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; **II. INTERPRETACIÓN.** LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y DEFINICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES; SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA Y DE LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES EJECUTARÁN SUS

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS PÚBLICOS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, LOS MUNICIPIOS EN LO REFERENTE A LOS IMPUESTOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE RECIBAN, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES QUE LE APRUEBEN LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, ASÍ COMO A LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS QUE COLABOREN EN LA PROPOSICIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS. EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CONSIDERAR COMO ÚNICO EJE ARTICULADOR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO; **IV. GLOSARIO.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE DECRETO, LAS CONCEPTUALIZACIONES MÁS RELEVANTES ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO I-2. ARTÍCULO 2. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I-3. ARTÍCULO 3. PROYECCIONES DE LOS EGRESOS LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EN BASE A LOS FORMATOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2020, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM) SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO I-4. ARTÍCULO 4. RESULTADOS DE LOS EGRESOS LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL ANEXO I-5. **ARTÍCULO 5. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS** LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CUENTAN CON LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS EN DONDE SE EXPRESAN DE MANERA CLARA Y SENCILLA LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE ENTREGARÁN, EL PROPÓSITO INSTITUCIONAL Y EL FIN AL QUE SE CONTRIBUYE RESPECTO DE LOS OBJETIVOS DEL PED. LAS MIR'S CONSIDERA INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE PERMITEN REALIZAR EL SEGUIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN, Y EVALUAR CON POSTERIORIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ASÍ COMO EL DESEMPEÑO A REALIZAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES, DE LAS CUALES LAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN EN EL **ANEXO I-6. ARTÍCULO 6. PROGRAMAS SECTORIALES Y ESTATALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ ORIENTADO A SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIALES DE INTERÉS COLECTIVO, ATENDIENDO A LAS PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PED Y SE

DISTRIBUYE DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN DICHO DOCUMENTO RECTOR, EXPRESADOS EN EL ANEXO I-7. **ARTÍCULO 7. IMPACTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO** EL IMPACTO ESPERADO POR EJE FUNDAMENTAL, SUBPROGRAMAS POR EJE FUNDAMENTAL, LA VINCULACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PED, Y LA CODIFICACIÓN POR EJE FUNDAMENTAL, SE ENCUENTRAN **PLASMADOS EN EL ANEXO I-8. CAPÍTULO II DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS PODERES DEL ESTADO** **ARTÍCULO 8. GASTO NETO TOTAL** EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$18,402,212,144 EL CUAL CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS INGRESOS PROYECTADOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; SU ASIGNACIÓN SE REALIZA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE CONTEMPLA UN GASTO PROGRAMABLE POR LA CANTIDAD DE \$14,243,938,310; ASÍ MISMO SE INCLUYE UN GASTO NO PROGRAMABLE POR LA CANTIDAD DE \$4,158,273,834. **ARTÍCULO 9.** DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO EL GASTO NETO TOTAL SE DISTRIBUYE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DE ESTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: **I. PODERES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS:** LAS EROGACIONES DE LOS DIFERENTES PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DISTRIBUYEN CONFORME A LO PREVISTO EN EL ANEXO I-9. **II. PODER LEGISLATIVO:** DEL TOTAL DE DICHAS ASIGNACIONES, SE PREVÉN RECURSOS PARA EL PODER LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE: \$234,000,000 QUE CORRESPONDEN AL PROPIO H. CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRADAS A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 A). **III. PODER JUDICIAL:** LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA EL PODER JUDICIAL SERÁN POR UN TOTAL DE \$385,950,000. DE ÉSTE IMPORTE \$374,950,000 CORRESPONDEN AL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y \$11,000,000 AL H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INTEGRADAS A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 B). **IV. ÓRGANOS AUTÓNOMOS:** EL PRESUPUESTO PARA LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS EQUIVALE A UN TOTAL DE: \$151,926,783 Y SE DISTRIBUYEN A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO EN EL ANEXO I-9 C). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 248 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HA DETERMINADO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CUAL NO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE DICHO INSTITUTO, POR LA CANTIDAD DE \$30,499,637 MISMO QUE ESTÁ INTEGRADO EN SUS ASIGNACIONES. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEBERÁ DETERMINAR Y DAR A CONOCER A LA

SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DEL CALENDARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. **V. DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO:** EL PRESUPUESTO PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EQUIVALE A UN TOTAL DE \$12,815,194,835 DISTRIBUIDOS CONFORME AL ANEXO I-9 D). **VI. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:** SE PREVÉN RECURSOS PARA DICHOS ORGANISMOS PÚBLICOS POR LA CANTIDAD DE: \$1,126,983,805 Y SE DISTRIBUYE CONFORME AL ANEXO I-9 E). **VII. ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS:** SE ASIGNA EL IMPORTE DE \$3,688,156,721 PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LOS CABOS, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, CONFORME AL ANEXO I-9 F) Y AL CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DEL PRESENTE TÍTULO. **ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN RELEVANTE** LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE ATIENDEN DIVERSOS TEMAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SON LOS SIGUIENTES: **I. PRIORIDADES DE GASTO:** LAS PRINCIPALES PRIORIDADES DE GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ESTÁN REFLEJADAS EN EL ANEXO I-10. **II. SECTOR EDUCATIVO:** SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN AL SECTOR EDUCATIVO POR UN IMPORTE DE \$7,376,898,166 PREVISTO EN EL ANEXO I-11 A). EL DOCUMENTO DENOMINADO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DEL SECTOR EDUCATIVO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-11 B). **III. PROGRAMAS DE IMPACTO SOCIAL:** DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVÉ EJECUTAR PROGRAMAS SOCIALES POR LA CANTIDAD DE \$9,071,983,361 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL ANEXO I-12. **IV. AYUDAS SOCIALES:** SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE \$52,123,386 PARA LAS AYUDAS SOCIALES, CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APE QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO I-13. **V. INVERSIÓN PÚBLICA:** SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR LA CANTIDAD DE \$151,762,316 PARA LOS PROYECTOS QUE SE INTEGRAN EN EL ANEXO I-14. **INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES:** LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN LAS QUE PARTICIPAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS, EXPRESADOS EN EL CAPÍTULO 7000 INCLUYE UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR UN IMPORTE DE \$1,123,025,564 REFLEJADOS EN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTOS DEL ANEXO I-15. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA, ANTES DEL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO, LA DEFINICIÓN DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS Y

SU ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE EN SU MOMENTO AUTORICE LOS CUERPOS COLEGIADOS, CONFORME A LOS OBJETIVOS QUE PERSIGAN LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS. INCLUYE RECURSOS PARA LOS FIDEICOMISOS DE CUYAS ACCIONES SERÁN BENEFICIADOS LOS MUNICIPIOS, CONSIDERADOS EN EL CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS DEL PRESENTE TÍTULO. **VII. ASIGNACIONES A LOS CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN:** SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PARA LOS CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL Y LOS QUE SE EJECUTARÁN EN COPARTICIPACIÓN CON ENTIDADES FEDERALES, POR LA CANTIDAD DE \$931,263,627 LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS EN EL ANEXO I-16. **VIII. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA:** LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONTEMPLAN UNA ASIGNACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$7,939,805,036 LOS CUALES TENDRÁN LA COMPOSICIÓN QUE REFLEJA EL ANEXO I-17. **IX. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES:** LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS O GRUPOS EN CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD, A FIN DE INCORPORARSE AL DESARROLLO Y ACCEDER A MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR IMPORTA LA CANTIDAD DE \$7,634,109,123 LOS CUALES SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL ANEXO I-31. **X. ACCESO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS:** LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA PREVENIR EL DELITO, COMBATIR LAS ADICCIONES, IMPLEMENTAR PROYECTOS PARA EL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRODUCTIVOS FAMILIARES ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$498,171,181 LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL ANEXO I-32. **XI. PROGRAMA HIDRÁULICO:** LOS RECURSOS ASIGNADOS EN BENEFICIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO PARA QUE INCREMENTEN SU PRODUCCIÓN MEDIANTE PROYECTOS HIDROAGRÍCOLAS; LOS QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA QUE CUENTEN CON UNA CULTURA DEL AGUA, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL CUIDADO, REÚSO, USO Y PAGO DEL AGUA, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE LIBRE DE BACTERIAS, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$106,180,382 LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL ANEXO I-33; **XII. PERSPECTIVA DE GÉNERO:** LA INFORMACIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO QUE SE PRETENDE BENEFICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, A EFECTO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS IMPLEMENTEN ACCIONES PARA ACTUAR SOBRE LOS FACTORES DE GÉNERO Y CREAR LAS CONDICIONES DE

CAMBIO QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, DISMINUIR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES Y GRUPOS VULNERABLES, CON BASE EN LAS DIFERENCIAS BIOLÓGICAS ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SE REFLEJA EN EL ANEXO I-34. **CAPÍTULO III DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDFEFM, SE ASIGNA UN MONTO DE \$1,620,861,784 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APE, QUE OCUPAN LAS PLAZAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO POSTERIOR.

ARTÍCULO 12. ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2020, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APE CONTARÁN CON EL NÚMERO DE PLAZAS QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO I-18. **ARTÍCULO 13. DISTRIBUCIÓN DEL CAPÍTULO 1000 PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES** LA DISTRIBUCIÓN DEL CAPÍTULO 1000 PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA APE, OBTENDRÁN LAS REMUNERACIONES CONFORME LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDFEFM, SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS EN EL ANEXO I-19. **ARTÍCULO 14. INCREMENTOS SALARIALES** EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES OBSERVARÁN LO SIGUIENTE: LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA LOS SERVICIOS PERSONALES QUE SE APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TENDRÁ COMO LÍMITE, EL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR ENTRE: EL 3 POR CIENTO DE CRECIMIENTO REAL, Y EL CRECIMIENTO REAL DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SEÑALADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO. EN CASO DE QUE EL PIB PRESENTE UNA VARIACIÓN REAL NEGATIVA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO, SE DEBERÁ CONSIDERAR UN CRECIMIENTO REAL IGUAL A CERO. SE EXCEPTÚA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES CASOS: A). EL MONTO EROGADO POR SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE; B). LOS GASTOS EN SERVICIOS PERSONALES QUE SEAN ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES FEDERALES O REFORMAS A LAS MISMAS, PODRÁN AUTORIZARSE SIN SUJETARSE AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FRACCIÓN, HASTA POR EL MONTO QUE ESPECÍFICAMENTE SE REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY RESPECTIVA. **ARTÍCULO 15. SISTEMA DE PENSIONES** LOS TRABAJADORES

ADSCRITOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y QUE ESTÁN AFILIADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), GOZAN DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES QUE LES OTORGA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EL INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES A QUE HACE REFERENCIA EL FORMATO 8) DE LA LDF, SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ANEXO I-20. **ARTÍCULO 16. PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL** DENTRO DEL CAPÍTULO 1000 SE CONTEMPLAN PREVISIONES POR LA CANTIDAD DE \$123,163,481 DESTINADAS A CUBRIR APORTACIONES EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL O ECONÓMICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. **PREVISIÓN DE RECURSOS PARA NUEVAS PLAZAS Y NIVELACIONES.** CONSIDERA RECURSOS PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDE PROPORCIONAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO ELEVAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EL ANALÍTICO DE PLAZAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INCLUYE UN INCREMENTO DE PLAZAS Y NIVELACIONES POR LA CANTIDAD DE \$104,779,766 CONTEMPLA LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS Y NIVELACIONES LAS CUALES ESTÁN INTEGRADAS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DICHAS PLAZAS Y NIVELACIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS ASOCIADOS A ELLAS SON ESTRICTAMENTE INDISPENSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES O POTESTADES O DERIVADAS POR REFORMAS A DISPOSICIONES ESTATALES, LAS CUALES SON REQUERIDAS ESPECÍFICAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA NORMATIVIDAD. **I. PROGRAMA SALARIAL.** ESTE PROGRAMA CONTEMPLA RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$18,383,715 Y SE DISTRIBUIRÁ PARA CUBRIR SITUACIONES LABORALES SUPERVENIENTES, CON EL OBJETO DE APOYAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SUS PERCEPCIONES Y FOMENTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ESTADO. ASÍ MISMO, DENTRO DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS SE CONTEMPLA RECURSOS ASIGNADOS A PROGRAMAS DE CONVENIOS COLECTIVOS, PARA CUBRIR SITUACIONES SUPERVENIENTES COMO EL PAGO DE LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL OBJETO DE APOYAR EN SUS PERCEPCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, Y FOMENTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO, POR LA CANTIDAD DE \$25,000,000. **CAPÍTULO IV DE LAS ASIGNACIONES**

PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS ARTÍCULO 17. RESUMEN DE LAS ASIGNACIONES

PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS CONTEMPLAN LA CANTIDAD DE \$3,688,156,721 LOS CUALES ESTÁN DISTRIBUIDOS EN EL ANEXO I-

21. ARTÍCULO 18. IMPUESTOS, DERECHOS, INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y

PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS, INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y LAS PARTICIPACIONES PARA LOS MUNICIPIOS CONTEMPLAN UNA ASIGNACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$2,225,520,150 LOS CUALES TENDRÁN LA COMPOSICIÓN REFLEJADA EN EL ANEXO I-22. EL GOBIERNO DEL ESTADO AJUSTARÁ EL CALENDARIO MENSUAL DE LAS ASIGNACIONES POR PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, UNA VEZ QUE SEAN AJUSTADOS LOS MONTOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, CONFORME AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. DICHA ASIGNACIÓN INCLUYE RECURSOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIO ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$18,000,000, LOS CUALES SE REFLEJAN EN EL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

ARTÍCULO 19. FONDOS DE APORTACIONES DEL RAMO 33 PARA LOS MUNICIPIOS

LAS APORTACIONES FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONTEMPLAN LA CANTIDAD DE \$952,463,278 LOS CUALES TENDRÁN LA DISTRIBUCIÓN REFLEJADA EN EL ANEXO I-23, DE ACUERDO A CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LA ASIGNACIÓN CALENDARIZADA DE DICHO IMPORTE SERÁ AJUSTADA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ARTÍCULO 20. FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS

LA ASIGNACIÓN A LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS CUYAS ACCIONES SERÁN DESTINADAS A BENEFICIAR LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$510,173,293 Y SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL ANEXO I-24.

CAPÍTULO V DEUDA PÚBLICA ARTÍCULO 21. DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA

EL SALDO NETO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2019 POR INSTITUCIÓN ACREEDORA, TIPO DE INSTRUMENTO, MONTO DE LA LÍNEA, DESTINO, SALDO INSOLUTO, NÚMERO DE CRÉDITO, TASA DE INTERÉS CONTRATADA, FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,241,059,826 DICHO SALDO SE COMPONE CONFORME AL ANEXO I-25.

ARTÍCULO 22. COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

LA COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2019 POR INSTITUCIÓN ACREEDORA, MONTO DE LA LÍNEA, SALDO INSOLUTO, FUENTE DE PAGO, NÚMERO DE DECRETO APROBATORIO, COMISIONES, GASTOS,

COSTOS POR COBERTURA Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS, ASÍ COMO EL PLAZO DE CONTRATACIÓN, SE ENCUENTRA REFLEJADA EN EL ANEXO I-26. **ARTÍCULO 23. ASIGNACIÓN PARA CUBRIR LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$244,614,424 QUE SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA, CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA COMPOSICIÓN DE DICHA ASIGNACIÓN SERÁ EJERCIDA SEGÚN EL ANEXO I-27. **ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN PARA CUBRIR ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES** EL MONTO ASIGNADO PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$13,500,000 EL CUAL ESTÁ INTEGRADO EN EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS). **ARTÍCULO 25. PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y ETIQUETADO 2020-2024** LA PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO Y GASTO ETIQUETADO SE ENCUENTRA EN EL ANEXO I-28. **ARTÍCULO 26. INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS- LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS** EL INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS A QUE HACE REFERENCIA LA LDFFEM, CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2019 SE ENCUENTRA INTEGRADA EN EL ANEXO I-29. **CAPÍTULO VI PREVISIONES ECONÓMICAS** **ARTÍCULO 27. FINALIDAD DE LAS PREVISIONES ECONÓMICAS** LAS PREVISIONES A QUE HACE REFERENCIA ESTE CAPÍTULO TENDRÁN COMO PROPÓSITO REGISTRAR, ADMINISTRAR Y DAR SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DE LAS PREVISIONES DE GASTO DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN EL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO, SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES POR MOTIVOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO, EN EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE GASTO PÚBLICO Y DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA CONTRIBUIR AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. ASIMISMO, SE APLICARÁN LAS MEDIDAS QUE DEBAN INSTRUMENTARSE PARA LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, MEDIANTE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS A TRAVÉS DE AMPLIACIONES, REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS O POR SITUACIONES SUPERVENIENTES.

EN SU CASO, SE COORDINARÁ LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE RESERVA DE RECURSOS DE CARÁCTER PREVENTIVO EN FORMA DEFINITIVA O TEMPORAL. SE EXPRESAN LOS MECANISMOS Y ESQUEMAS DE CONTROL PRESUPUESTARIO, GENERALES Y ESPECÍFICOS, REQUERIDOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

ARTÍCULO 28. FIDEICOMISO PARA LA ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ASIGNAN RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$13,953,517 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA MITIGACIÓN DE DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL QUE PUEDA SER AFECTADA POR LOS DESASTRES NATURALES, ENLISTADOS EN EL ARTÍCULO 6 DE LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), A EFECTO DE PREVENIR Y MITIGAR SU IMPACTO EN LAS FINANZAS ESTATALES. LOS RECURSOS SE ENCUENTRAN REFLEJADOS EN EL CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES Y SE DESTINARÁN, EN PRIMER TÉRMINO, PARA FINANCIAR LAS OBRAS Y ACCIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL APROBADAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, COMO LA CONTRAPARTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS PROGRAMAS DE RECONSTRUCCIÓN ACORDADOS CON LA FEDERACIÓN, Y EN SEGUNDO TÉRMINO, PARA FINANCIAR LA CONTRAPARTE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES. **ARTÍCULO 29. SEGURO CATASTRÓFICO AGROPECUARIO DENTRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO** SE ENCUENTRAN INTEGRADOS RECURSOS DE LA COPARTICIPACIÓN ESTATAL POR LA CANTIDAD DE \$800,000 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CATASTRÓFICO EL CUAL SERÁ DESTINADO A IMPULSAR LA CAPACIDAD ADAPTATIVA ANTE DESASTRES NATURALES DE LOS PRODUCTORES EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL ASEGURAMIENTO DE LA INVERSIÓN FÍSICA, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA. **ARTÍCULO 30. SEGURO CATASTRÓFICO PARA INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL DENTRO DE LAS ASIGNACIONES A LA PARTIDA DE SEGUROS**, EN EL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES, SE ENCUENTRAN INTEGRADOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$70,000,000 PARA LA CONTRATACIÓN DE

SEGUROS CATASTRÓFICOS LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A MITIGAR LOS DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL QUE PUEDAN OCASIONAR LOS DESASTRES NATURALES.

CAPÍTULO VII CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARTÍCULO 31. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO C), DE LA LGCG, EN EL ANEXO II-1 SE INCLUYE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ESTABLECE LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EMITIDA POR EL CONAC. EN DICHO ANEXO SE INCLUYEN LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. **ARTÍCULO 32. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO** EN EL ANEXO II-2 SE INCLUYEN LOS GASTOS SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES QUE BRINDARÁN A LA POBLACIÓN. EN LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTA LA DISTRIBUCIÓN A NIVEL DE FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN. **ARTÍCULO 33. CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO** ESTA CLASIFICACIÓN SE INCLUYE EN EL ANEXO II-3 DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. **ARTÍCULO 34. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO** EN EL ANEXO II-4 ESTÁN INCLUIDOS LOS GASTOS QUE SE REALIZARÁN EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. **I. A NIVEL CAPÍTULO DE GASTO:** LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, SE DISTRIBUYE A NIVEL DE CAPÍTULO DE GASTO, ENTENDIÉNDOSE COMO CAPÍTULO AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS. **II. A NIVEL CAPÍTULO Y CONCEPTO DEL GASTO:** SE PRESENTA LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO A SEGUNDO NIVEL DE CAPÍTULO Y CONCEPTO DE GASTO, ENTENDIÉNDOSE COMO CAPÍTULO AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS Y EL CONCEPTO COMO SUBCONJUNTOS HOMOGÉNEOS Y ORDENADOS EN FORMA ESPECÍFICA, PRODUCTO DE LA DESAGREGACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDOS EN CADA CAPÍTULO. **III. A NIVEL CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA:** ESTA CLASIFICACIÓN SE INTEGRA ESPECIFICANDO EL DESTINO DEL GASTO SEGÚN EL CONAC. **ARTÍCULO 35. CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO** LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO ESTÁN INCLUIDOS EN EL ANEXO II-5 DEL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO 36. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS** PARA FORTALECER LOS PRINCIPIOS DEL PBR EN EL PRESUPUESTO ESTATAL, LA

SECRETARÍA INTEGRÓ LA BASE PROGRAMÁTICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL TIENE COMO UNIDAD BÁSICA DE ASIGNACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DEL GASTO PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. LA RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES A ÉSTAS, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS EN EL ANEXO II-6. **TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CAPÍTULO I PROGRAMA INTEGRAL DE AUSTERIDAD ARTÍCULO 37. PROGRAMA DE AUSTERIDAD** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PROMOVER EL USO ORDENADO, EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PARA ELLO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE AUSTERIDAD A TRAVÉS DE MEDIDAS QUE DETERMINEN RECURSOS QUE SE ESTIMEN AHORRAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO. PARA TAL EFECTO, LAS POLÍTICAS QUE DEBAN IMPLEMENTARSE DEBERÁN SUJETARSE A LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA AL EFECTO. **ARTÍCULO 38. MEDIDAS DE AUSTERIDAD** LAS DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO TIENEN COMO META GENERAR AHORROS, ASÍ COMO ESTABLECER UNA CULTURA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ES DECIR, UNA NUEVA FORMA DE ADMINISTRAR Y ORIENTAR EL PRESUPUESTO A EJERCER. EN EL CASO DE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPLEMENTE DICHO PROGRAMA, LOS EJECUTORES DE LA APE QUE RECIBAN RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE AUSTERIDAD QUE SE APLIQUEN PARA LOS DIFERENTES RUBROS DE LOS CAPÍTULO DE GASTO, UNA VEZ INICIADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS: **CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES I. USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN IMPLEMENTAR UN ADECUADO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE APLIQUEN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LAS FECHAS DEL DEVENGO DE LOS MISMOS. **II. CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL.** SE PROHÍBE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL O LAS MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO QUE IMPLIQUEN UN GASTO MAYOR A LA PLANTILLA INICIALMENTE APROBADA, SALVO EN LAS LABORES ESENCIALES, DE SALUD, EDUCACIÓN, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE SEAN ESTRICTAMENTE

NECESARIAS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REVISAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA CON LA QUE CUENTAN, LOS ESPACIOS DE OPORTUNIDAD Y AHORRO QUE EXISTAN EN EL RUBRO DE RECURSOS HUMANOS, A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA REALICE LA REDUCCIÓN DE PLAZAS MEDIANTE EL ANÁLISIS ESTRUCTURAL Y OPERATIVO DE LAS MISMAS, ELIMINANDO AQUELLAS CUYA FUNCIÓN NO SEA SUSTANTIVA. PARA TAL EFECTO LAS ADECUACIONES A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, ASÍ COMO A LAS PLANTILLAS DE PLAZAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVERSIÓN U OTRAS MODIFICACIONES TABULARES, SE DEBERÁ DE REALIZAR MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y NO DEBERÁN INCREMENTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. **III. AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.** PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, ASÍ COMO EL REINGRESO O PROMOCIÓN DE TRABAJADORES, DEBERÁN CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA. EN NINGÚN CASO, LAS EROGACIONES DERIVADAS DE ESTOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL PODRÁN TENER EFECTOS RETROACTIVOS. **IV. INCREMENTOS AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.** DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE LA LDFEFM, LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES APROBADA ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁ INCREMENTARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. LO ANTERIOR, EXCEPTUANDO EL PAGO DE SENTENCIAS LABORALES DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. **V. PAGO DE FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, REQUIERAN REALIZAR PAGOS POR CONCEPTO DE FINIQUITOS, INDEMNIZACIONES, SALARIOS CAÍDOS Y OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA, DERIVADOS DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FAVORABLES AL PERSONAL ADSCRITO, Y POR LOS CUALES NO SE TOMARON LAS PREVISIONES FINANCIERAS PARA INCLUIRLAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE: A) IMPLEMENTARÁN LO CONDUCENTE PARA REORIENTAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO RESULTASEN DISPONIBLES DE LA PLAZA DEL TRABAJADOR SALIENTE A FIN DE DAR SUFICIENCIA A LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO. B) SI COMO RESULTADO, NO EXISTIESEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS REFERIDOS PAGOS, DEBERÁN SOLICITAR A LA SECRETARÍA LA TRANSFERENCIA COMPENSADA DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS AL PÁRRAFO ANTERIOR, SEÑALANDO LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE

AQUELLAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO LOS MESES DE AFECTACIÓN, QUE SE UTILIZARÁN PARA DAR LA SUFICIENCIA RESPECTIVA, SIN MENOSCABO DE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. **VI. RETRIBUCIONES POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.** LAS RETRIBUCIONES POR ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DEBERÁN OBEDECER A TRABAJOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O TEMPORAL, PLENAMENTE JUSTIFICADOS COMO UNA CARGA LABORAL ADICIONAL, EVENTUAL O POR TIEMPO Y OBRA DETERMINADA. **CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS I. ASIGNACIONES DE COMBUSTIBLES.** QUEDAN ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR ASIGNACIONES DE COMBUSTIBLE PARA FINES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS U OFICIALES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA AJUSTARSE A LA ASIGNACIÓN MENSUAL DE COMBUSTIBLE PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, POR LO QUE BAJO NINGÚN MOTIVO DEBERÁ EFECTUAR COMPRAS AL MENUDEO. CUALQUIER REQUERIMIENTO EXTRAORDINARIO DE COMBUSTIBLE DEBERÁ REALIZARLO ANTE LA SECRETARÍA, DEBIENDO PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, Y SOLO PROCEDERÁ SU AUTORIZACIÓN EN AQUELLOS CASOS QUE ASÍ LO AMERITEN. LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECERÁN BITÁCORAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LAS UNIDADES VEHICULARES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE IMPLANTAR UN MECANISMO DE CONTROL Y EFICIENCIA DEL PARQUE VEHICULAR, UTILIZANDO PARA ESTE FIN, LOS ANEXOS 14 Y 15 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, SE ENVIARÁN A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES E INVENTARIOS ADSCRITA A ESTA SECRETARÍA, LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES AL MES ANTERIOR, PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO. **II. ALIMENTACIÓN DE PERSONAS.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REDUCIR A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO EL GASTO PÚBLICO ASIGNADO A LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEBERÁN OBEDECER A REQUERIMIENTOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. **III. COMPRAS CONSOLIDADAS.** NO DEBERÁN REALIZAR COMPRAS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS DE MANERA CONSOLIDADA, TALES COMO: COMBUSTIBLE, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y CARTUCHOS DE

IMPRESIÓN. **IV. CONSUMO DE PAPELERÍA.** CON EL OBJETIVO DE FAVORECER LA COMUNICACIÓN INTERNA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DISMINUIR EL CONSUMO DE PAPEL, ASÍ COMO EL USO DE INSUMOS Y EQUIPO PERIFÉRICO PARA IMPRESIÓN, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO GUBERNAMENTAL PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON EQUIPO DE CÓMPUTO, POR LO QUE DEBERÁN ENVIAR A LA SECRETARÍA EL LISTADO DEL PERSONAL Y LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTREN UTILIZANDO A FIN DE SUSTITUIR AQUELLOS CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES. **V. IMPRESIONES Y PUBLICACIONES.** QUEDA PROHIBIDO EL GASTO EN IMPRESIÓN DE LIBROS Y PUBLICACIONES QUE NO TENGAN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN SUSTANTIVA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. EN TODO CASO, DEBERÁ PREFERIRSE EL USO DE MEDIOS DIGITALES PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS. **VI. USO DEL FOTOCOPIADO.** ÚNICAMENTE DEBERÁN FOTOCOPIARSE DOCUMENTOS DE CARÁCTER OFICIAL O RELACIONADO CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DISMINUYENDO AL MÍNIMO INDISPENSABLE SU VOLUMEN. PARA FOMENTAR LA REDUCCIÓN DEL GASTO EN LA PARTIDA DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PROCURAR: A) ANALIZAR LA CONVENIENCIA DE SUSTITUIR EL USO DE IMPRESORAS A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CENTROS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO; B) PRIVILEGIAR EL DESARROLLO Y USO OBLIGATORIO Y EXTENSIVO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA PARA LA REALIZACIÓN DE AQUELLOS TRÁMITES QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE PUEDAN REALIZAR POR ESTE MEDIO;**CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES I. PROHIBICIÓN DE PAGOS Y SERVICIOS DE CELULARES.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE PROHÍBEN LA COMPRA Y LOS PAGOS DE SERVICIOS ASOCIADOS A CELULARES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS. **II. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VIÁTICOS.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REDUCIR AL MÍNIMO REQUERIDO EL GASTO PÚBLICO ASIGNADO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ MISMO, DEBERÁN OPTIMIZAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PAGO DE VIÁTICOS, REDUCIENDO A EstrictAMENTE LO NECESARIO EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASISTAN A EVENTOS NACIONALES. **III. EVENTOS Y REUNIONES.** EN EL CASO DE EVENTOS Y REUNIONES ÉSTAS DEBERÁN SUJETARSE CONSISTENTEMENTE A LAS PROGRAMADAS EN SU PLAN DE TRABAJO ANUAL Y/O SEAN

PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO GUBERNAMENTAL. **IV. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.** EL GASTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS SE REDUCIRÁ AL MÍNIMO INDISPENSABLE DANDO PRIORIDAD A LOS VEHÍCULOS UTILITARIOS U OPERATIVOS. REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE MANERA OPORTUNA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR DESCOMPOSTURAS, CONTAMINACIÓN Y CONSUMO EXCESIVO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. AL RESPECTO, EL ÁREA DE TALLERES GENERALES EMITIRÁ UNA VALORACIÓN (DICTAMEN) DE LOS VEHÍCULOS, INGRESARÁN A TALLERES PARA SU VERIFICACIÓN A SOLICITUD DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS O SUS EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SI ES FACTIBLE OPERAR LA REPARACIÓN ÉSTA SE REALIZARÁ EN LOS TALLERES GENERALES, O EN SU CASO, LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DESIGNARÁ A UN PROVEEDOR DE SERVICIOS, LOS COSTOS DE DICHS SERVICIOS SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DISPONIBLE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD SOLICITANTE. OPTIMIZAR EL USO DEL PARQUE VEHICULAR, UTILIZÁNDOLO SOLO PARA EVENTOS OFICIALES ESTRICTAMENTE NECESARIOS. RACIONALIZAR LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, INCENTIVANDO EL USO COMPARTIDO DE LOS MISMOS Y ELABORAR PLANES DE LOGÍSTICA QUE PERMITAN OBTENER AHORROS EN COSTO DE TRASLADO. LOS VEHÍCULOS CONSIDERADOS COMO UTILITARIOS DEBERÁN PERNOCTAR EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE LUNES A VIERNES, Y PERMANECER RESGUARDADOS LOS DÍAS INHÁBILES Y FESTIVOS. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UTILIZAR LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN FINES DE SEMANA Y VACACIONES, CON EXCEPCIÓN DE LOS UTILIZADOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. SE RESTRINGE ABSOLUTAMENTE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LOS PERIODOS MENCIONADOS A PERSONAL CON CATEGORÍA DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EXCEPTO A FUNCIONARIOS QUE SE JUSTIFIQUEN Y AUTORICE LA SECRETARÍA, QUEDANDO EXCLUIDOS DE ESTA MEDIDA, AQUELLOS VEHÍCULOS DESTINADOS A TAREAS DE SEGURIDAD O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. **I. COMPRAS CONSOLIDADAS.** NO REALIZAR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS DE MANERA CONSOLIDADA, TALES COMO: BOLETOS DE AVIÓN, FOTOCOPIADO Y DE VIGILANCIA. **II. ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES.** LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES ÚNICAMENTE SERÁN AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD. **III. ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS.** SOLO PROCEDERÁ AL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CUANDO SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO Y LA OPERACIÓN DE

LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA PRESTAR DIRECTAMENTE SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO PARA LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA. **IV. PASAJES AÉREOS.** NO SE AUTORIZARÁ LA COMPRA DE BOLETOS DE AVIÓN DE PRIMERA CLASE, DE NEGOCIOS O SU EQUIVALENTE, SALVO POR CUESTIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO EXISTA OTRA OPCIÓN DE VUELO, DEBIÉNDOSE COMPROBAR ESTA CIRCUNSTANCIA. **V. EVENTOS Y FESTEJOS.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REDUCIR AL MÍNIMAMENTE INDISPENSABLE EL MONTO ASIGNADO PARA EVENTOS Y FESTEJOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **VI. AYUDAS SOCIALES** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN DAR A CONOCER A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL CALENDARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESENTE PRESUPUESTO, LOS CRITERIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS AYUDAS SOCIALES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS. **CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES . ADQUISICIONES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA.** SE DARÁ CABAL CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN III Y 59 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS CUALES ESPECIFICAN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO PODRÁN EFECTUAR ADQUISICIONES DEL CAPÍTULO 5000. **II. RESTRICCIÓN A LAS ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS.** LA SECRETARÍA SÓLO PROCEDERÁ A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CUANDO SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO Y LA OPERACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA PRESTAR DIRECTAMENTE SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN, LOS NECESARIOS PARA ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA; AQUELLOS POR EL CUAL SUSTITUYAN A LOS QUE SEAN DECLARADOS COMO PÉRDIDA TOTAL EN EL CASO DE ROBO O SINIESTRO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VEHÍCULOS AUSTEROS Y SE CUENTE PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA SECRETARÍA Y LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO SE UTILICE COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA DICHA DISPONIBILIDAD. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR EN CASOS DE EXCEPCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, O CUANDO LOS RECURSOS A EJERCER PROVENGAN DE PROGRAMAS Y FONDOS FEDERALES Y DE CONVENIOS DE REASIGNACIÓN FIRMADOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES. PARA ELLO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE LO REQUIERA DEBERÁ JUSTIFICAR PLENAMENTE SU NECESIDAD. **CAPÍTULO II DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

ARTÍCULO 39. TECHOS FINANCIEROS LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORIZEN ADECUACIONES PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO. LA SECRETARÍA SUPERVISARÁ QUE EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO NO SE ADQUIERAN COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO ASIGNADO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS Y NO RECONOCERÁ ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS QUE CONTRAVENGAN LO EXPUESTO EN ESTE PÁRRAFO. ASÍ MISMO, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE PRESENTAR SOLICITUDES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO CUANDO ÉSTOS REBASAN LOS MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR CAPÍTULO Y PARTIDA. **ARTÍCULO 40. EJECUTORES DEL GASTO** LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE FORMALIZAN UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS Y/O AQUELLOS, QUIENES, POR SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA NORMATIVIDAD, DEBAN REALIZAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS MEDIANTE LA RESPECTIVA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA POR LA SECRETARÍA. LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS, A FIN DE INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DENTRO DEL SIAFES Y LAS GESTIONES DE PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. LA SECRETARÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PAGO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A CADA EJECUTOR DE GASTO, Y SON ELLOS LOS RESPONSABLES DE VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA APLICACIÓN DEL RECURSO. LO ANTERIOR, NO EXENTA DE RESPONSABILIDADES A LOS EJECUTORES DEL GASTO, CUANDO NO CUENTEN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OBRAS O ACCIONES AUTORIZADAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DETERMINE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y/O COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA QUE POR CONDUCTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS SE REALICEN LAS METAS Y OBJETIVOS SEÑALADOS EN DICHS INSTRUMENTOS. EN TAL CASO, Y DE APROBARSE GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CUYAS ACCIONES SEAN REALIZADAS A TRAVÉS DE UN TERCERO, EL EJECUTOR PODRÁ SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DICHS RECURSOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LOS TÉRMINOS APROBADOS. LOS EJECUTORES DE GASTO ESTÁN OBLIGADOS A RENDIR CUENTAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS FORTALECERÁN LA OPERACIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES DE LOS EJECUTORES, PROCURANDO QUE EXISTA UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE EL CONTROL, EL COSTO DE LA FISCALIZACIÓN, EL COSTO DE LA IMPLANTACIÓN Y LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN A SU CARGO LAS FUNCIONES DE GOBIERNO O DE DIRECCIÓN DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE INTERVENGA EN LA AUTORIZACIÓN, AFECTACIÓN O EJERCICIO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS O DE INGRESOS PROPIOS, SERÁN RESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS, DE DICHOS RECURSOS Y DE SU CONTROL PRESUPUESTAL, POR LO QUE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE RENDIRÁN CUENTA DE ELLOS EN CUALQUIER ETAPA DEL CICLO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE: I. QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS; II. CUMPLIR CON LAS METAS PREVISTAS EN EL PED Y CON LAS DE LOS PROGRAMAS QUE DEL MISMO SE DERIVEN. LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA O PROYECTO QUE IMPLIQUE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE RECURSOS ESTATALES, DEBERÁ SER REVISADA E INCLUIR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA, INDEPENDIEMENTE DE LAS FIRMAS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y PODERES QUE PARTICIPEN COMO GESTORAS O EJECUTORAS DE DICHOS PROGRAMAS. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 42. CONTROL DEL GASTO PÚBLICO** SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA Y DE LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TENDIENTES A ARMONIZAR, TRANSPARENTAR, RACIONALIZAR Y LLEVAR A CABO UN MEJOR CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL. **ARTÍCULO 43. CALENDARIO DEL GASTO PÚBLICO** LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN AL CALENDARIO MENSUAL DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS, EL CUAL DETERMINARÁ Y DARÁ A CONOCER LA SECRETARÍA

UNA VEZ INICIADO LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. DICHO CALENDARIO SERÁ AJUSTADO DE ACUERDO AL FLUJO DE INGRESOS EL CUAL INCLUIRÁ LAS DISPONIBILIDADES EXPRESADAS EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A LA PROYECCIÓN CALENDARIZADA DE LOS INGRESOS QUE EL ESTADO ESPERA PERCIBIR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA CUAL SERÁ PUBLICADA A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO, EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UNA VEZ QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY DE INGRESOS; A LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA SHCP A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS POR LOS QUE SE DAN A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LFPRH; AL CALENDARIO DE LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS EXPRESADOS EN LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE SUSCRIBAN A TRAVÉS DE CONVENIOS Y SUBSIDIOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALIZADOS O DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS. EL CALENDARIO DEBERÁ CONSIDERAR LAS NECESIDADES QUE SE FIJEN EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SUPEDITADOS A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LOS PÁRRAFOS ANTERIORES. DICHO CALENDARIO PODRÁ SER MODIFICADO UNA VEZ QUE SE INTEGREN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RECURSOS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ENTRE EN VIGOR, O EN SU CASO, CUANDO LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESENTEN REDUCCIONES DERIVADO DE AFECTACIONES EN SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO. CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA INFORMACIÓN REFERENTE A DICHAS INCIDENCIAS POR EL QUE SE AFECTE EL CALENDARIO DEL GASTO PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA SECRETARÍA REALICE LAS ADECUACIONES EN EL SIAFES Y AUTORICE LOS CAMBIOS A TRAVÉS DE LAS FORMALIDADES PREVISTAS. LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS ESTATALES ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE EJECUTEN LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CONFORME AL CALENDARIO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE LA

INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA. **ARTÍCULO 44. CALENDARIO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)** EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS CON CARGO AL FASP, SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LCF. **ARTÍCULO 45. INTEGRACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS** LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PODRÁN EJECUTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON POTENCIAL PARA ATRAER FINANCIAMIENTO ALTERNATIVO, LOS CUALES PODRÁN CONVENIRSE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, EQUIPAMIENTO, OBRAS PÚBLICAS, DE IMPACTO SOCIAL O DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ENTRE OTRAS. LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEBERÁN SER FORMULADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN CONTENIDOS DENTRO DEL MANUAL PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DOCUMENTO CONCEPTUAL, METODOLÓGICO Y OPERATIVO PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU OBSERVANCIA CORRESPONDIENTE. EN LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN EXPRESAR EL IMPACTO ESPERADO EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESTATALES Y ESPECIALES EXPRESADOS EN EL PED, CONFORME AL MANUAL PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. PREVIO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA SECRETARÍA, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REMITIR LAS METAS Y OBJETIVOS CONTENIDOS DENTRO DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AL COPLADEBCS, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO ÓRGANO FORMULE, ACTUALICE, INSTRUMENTE Y EVALÚE SU IMPLEMENTACIÓN DENTRO DEL PED. **ARTÍCULO 46. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS** EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO, O EL ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 47. ADECUACIONES AL PRESUPUESTO ASIGNADO I. REDUCCIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LDFEFM, EN EL CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, EL EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A EFECTO DE CUMPLIR CON

EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LA SECRETARÍA APLICARÁ AJUSTES EN LOS RUBROS DE GASTO QUE SE ENCUENTREN ASIGNADOS ORIGINALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN EL SIGUIENTE ORDEN: A) GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; B) GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA PRESENTE LEY, Y C) GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS. EN CASO DE QUE LOS AJUSTES ANTERIORES NO SEAN SUFICIENTES PARA COMPENSAR LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS, PODRÁN REALIZARSE AJUSTES EN OTROS CONCEPTOS DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PROCURE NO AFECTAR LOS PROGRAMAS SOCIALES. **II. AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO.** PARA QUE LA SECRETARÍA PUEDA AUTORIZAR AMPLIACIONES PRESUPUESTALES PARA DAR SUFICIENCIA A LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS", PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA: ([HTTP://SECFIN.BCS.GOB.MX/FNZ/WP-CONTENT/UPLOADS/2019/03/GUIA_METODO.PDF](http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/uploads/2019/03/Guia_Metodo.pdf)), ADJUNTANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EL NOMBRE DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA: DOCUMENTO DE POLÍTICA PÚBLICA, COMO EL PEF, O EN SU CASO, LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN CON EL GOBIERNO FEDERAL, PARA EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES DE LOS DIFERENTES FONDOS, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS VÍA SUBSIDIOS QUE EN SU CASO LES OTORGUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES; ASÍ COMO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LAS MISMAS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA LFPRH; LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS, O CON LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, A FIN DE EJECUTAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, EQUIPAMIENTO, OBRAS PÚBLICAS, DE IMPACTO SOCIAL O DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES; LOS ANEXOS DONDE SE ESPECIFIQUEN DE MANERA DESAGREGADA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, SUS ASIGNACIONES, EL CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN; LA MIR; EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PED; LA VALIDACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS POR PARTE DEL COPLADEBCS, EN DONDE SE DETERMINE SI CUMPLEN CON SU VINCULACIÓN CON

EL PED Y SU GRADO DE PRIORIDAD. LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; LOS PORCENTAJES DE COPARTICIPACIÓN QUE EN SU CASO SE REFIERA; LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PRETENDAN EJECUTAR; LOS IMPORTES ASIGNADOS A CADA UNO DE ELLOS; EL CALENDARIO MENSUAL DE EJECUCIÓN; LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LOS EJECUTARÁ; LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA QUE SE UTILIZARÁ DENTRO DEL SIAFES, Y EL COMPROMISO DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN, EN LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PUBLICAR EN SU MOMENTO SUS RESULTADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **III. TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS.** EN EL CASO DE QUE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN A LA SECRETARÍA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESTATAL, Y POR EL CUAL PRETENDAN EJECUTARLOS REDUCIENDO LOS RECURSOS ASIGNADOS A OTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN ACOMPAÑAR AL OFICIO DE REFERENCIA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) LA DESCRIPCIÓN ANALÍTICA DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE PRETENDAN EJECUTAR; B) LOS MONTOS ASIGNADOS A CADA UNO DE ELLOS; C) LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS QUE SE VERÁN REDUCIDAS PARA DAR SUFICIENCIA A DICHOS REQUERIMIENTOS, ASÍ COMO AQUELLAS EN DONDE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; D) LOS MESES DE AFECTACIÓN DONDE SE REFLEJE EL SALDO DISPONIBLE DE LAS PARTIDAS QUE SE REDUCIRÁN, Y LOS MESES EN DONDE SE ASIGNARÁN LOS RECURSOS DE LOS NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS; E) LA MIR MODIFICADA; F) EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PED; G) LA VALIDACIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS POR PARTE DEL COPLADEBCS, EN DONDE SE DETERMINE SI CUMPLEN CON SU VINCULACIÓN CON EL PED Y SU GRADO DE PRIORIDAD; H) EL COMPROMISO DE INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN, EN LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO PUBLICAR EN SU MOMENTO SUS RESULTADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE REALICEN LOS PODERES,

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR EL CUAL PRETENDAN COMPROMETER RECURSOS CON CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PARA EJECUTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN PROCURAR Y EXHIBIR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA; Y COMO CONSECUENCIA, CERCIORARSE QUE EXISTAN LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LOS REFERIDOS COMPROMISOS. **ARTÍCULO 48. AJUSTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN** EN CASO DE QUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LFPRH, EL GOBIERNO FEDERAL REALICE AJUSTES O ADECUACIONES AL PEF DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DE LOS RECURSOS FEDERALES DISTINTOS A LOS CONTENIDOS EN LA LCF DESTINADOS A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA O A LOS MUNICIPIOS, ESTOS AJUSTES DEBERÁN EFECTUARSE DE MANERA PROPORCIONAL EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, INFORMANDO DE TALES AJUSTES O ADECUACIONES AL H. CONGRESO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 49. ADELANTOS DE CALENDARIO** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CALENDARIO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTARÁN LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LA SECRETARÍA DARÁ PUNTUAL OBSERVANCIA AL EJERCICIO DEL GASTO EN LOS TIEMPOS QUE PARA TAL EFECTO FUERON DISTRIBUIDOS DICHS RECURSOS, POR LO QUE PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR EN CUALQUIER FECHA DEL EJERCICIO FISCAL DEL PRESUPUESTO LAS SOLICITUDES DE ADELANTOS DE CALENDARIO; EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SIN DETRIMENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. **ARTÍCULO 50. ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS** LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN QUE POR ESCRITO HAGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TITULAR DE DICHA SECRETARÍA, SIEMPRE QUE EL PRIMERO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 51. PROGRAMAS FEDERALES EN COPARTICIPACIÓN** LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTE CON RECURSOS FEDERALES, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE: A) LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EJECUTEN RECURSOS EN COPARTICIPACIÓN DEBERÁN RESPETAR EL IMPORTE LÍMITE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA PREVISTA POR LAS DEPENDENCIAS FEDERALES; B) LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES ANTE LA SECRETARÍA PARA DAR

APERTURA A LAS CUENTAS ESPECÍFICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE INDIQUEN EN EL PEF, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR ACORDES A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE EN SU MOMENTO SE SUSCRIBAN; C) EN EL CASO DE QUE EXISTAN DECLARATORIAS DE EMERGENCIA O DE DESASTRE NATURAL, EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EL GOBIERNO DEL ESTADO O MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN; D) EN EL CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS SE VEAN IMPOSIBILITADOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES QUE LES CORRESPONDEN EN LOS PLAZOS PREVISTOS, EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS, Y QUE COMO CONSECUENCIA LA FEDERACIÓN SUSPENDA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES O LOS MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 52. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO CON BASE A RESULTADOS** LOS EJECUTORES DEL GASTO SERÁN RESPONSABLES DE EJERCER SUS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES QUE EN SU CASO SE AUTORICEN, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LOS RESULTADOS ACORDES CON LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTOS EN SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, MEDIDOS A TRAVÉS DE SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO. **ARTÍCULO 53. REGISTRO DEL GASTO COMPROMETIDO Y GASTO EJERCIDO** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REGISTRAR EN EL SIAFES TODAS LAS OPERACIONES QUE INVOLUCREN COMPROMISOS FINANCIEROS YA SEA CON RECURSOS PÚBLICOS O EN ESPECIE, LOS CUALES SÓLO SE PODRÁN EROGAR SI SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO RESPECTIVO. EL REGISTRO EN EL MÓDULO DE RESERVAS PRESUPUESTALES DENTRO DEL SIAFES SOLO PODRÁ EFECTUARSE EN AQUELLOS CASOS QUE IMPLIQUE LA APROBACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO U OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZA UNA RELACIÓN JURÍDICA CON TERCEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y/O SUBVENCIONES, EL COMPROMISO SE REGISTRARÁ CUANDO SE EXPIDA EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LOS APRUEBA. EN AMBOS CASOS, LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN DEBERÁN SOPORTARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LOS AVALE. LA SECRETARÍA PODRÁ ANULAR EL REGISTRO DE LOS COMPROMISOS DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EFECTUADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DENTRO DEL SIAFES, CUANDO SEAN IMPROCEDENTES O NO ESTÉN SOPORTADAS CON LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA QUE LOS AVALE. **ARTÍCULO 54. REASIGNACIÓN DE RECURSOS NO EJERCIDOS Y REMANENTES DE ECONOMÍAS Y AHORROS** EN EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EJERZAN LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, INTEGRADOS EN LAS DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS, CONFORME AL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO, Y CUYA OMISIÓN DERIVE EN LA FALTA DE REGISTROS DEL GASTO EN EL SIAFES, SIN QUE PARA ELLO EXISTA UNA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA PODRÁ REASIGNAR EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA MENSUAL DE DICHAS PARTIDAS, A FIN DE FORTALECER LAS METAS PLANTEADAS EN OTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR ÉSE PODER, QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN O ELEVEN LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ESTADO, O EN SU CASO, A AQUELLOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS QUE ESTABLEZCAN BENEFICIOS DIRECTOS A LA POBLACIÓN, Y QUE POR LA FALTA DE UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO NO FUERON CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, QUEDAN EXENTOS DE SER REORIENTADOS LOS SALDOS DISPONIBLES DE LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. EN EL CASO DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REGISTROS DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO, INFORMANDO A LA SECRETARÍA LAS CAUSAS ESPECIALES QUE PROCEDAN Y POR LOS QUE SE DERIVE EN EL RETRASO EN LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS PLANTEADOS, O SI LA FALTA DE REGISTRO SE PUEDA DERIVAR EN UN PROBLEMA SOCIAL O INSTITUCIONAL, LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR LA ACUMULACIÓN DE SALDOS PRESUPUESTALES DEL GASTO PROGRAMADO DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO AUTORIZADO. LOS REMANENTES POR CONCEPTO DE AHORROS Y ECONOMÍAS DERIVADOS DE REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE UN COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA MENOR AL PRESUPUESTADO, SE DESTINARÁN EN PRIMER TÉRMINO A CORREGIR DESVIACIONES DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES NEGATIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR A FORTALECER LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS QUE EL EJECUTIVO POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DEFINA. **ARTÍCULO 55. REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE APOYOS Y SUBSIDIOS** PARA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUEDAN INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE PAGOS ANTE LA SECRETARÍA POR CONCEPTO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, GRUPOS VULNERABLES O

PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DE PARTICULARES, GRUPOS INTERMEDIOS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES PARA LOS HABITANTES EN EL ESTADO, DEBERÁN DE REGISTRARLOS PREVIAMENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DEL SISTEMA DE DESARROLLO SOCIAL (SIDESO). **ARTÍCULO 56. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS O PAGADOS** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LDFEFM, LOS EJECUTORES DEL GASTO DEBERÁN REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE 2020, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, NO HAYAN SIDO DEVENGADAS. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 SE HAYAN COMPROMETIDO Y AQUÉLLAS DEVENGADAS PERO QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS, DEBERÁN CUBRIR LOS PAGOS RESPECTIVOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, O BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE; UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO REFERIDO, LOS RECURSOS REMANENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ QUE LOS EJECUTORES DEL GASTO HAN COMPROMETIDO O DEVENGADO LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XIV Y XV DE LA LGCG. **ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDAD DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ADMINISTREN RECURSOS FEDERALES POR EL QUE DEBAN REALIZAR REINTEGROS A LA FEDERACIÓN.** EN EL CASO DE QUE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADMINISTREN RECURSOS FEDERALIZADOS Y SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, INSTRUMENTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES A LA TESOFE Y CUMPLIR CON DICHA DISPOSICIÓN. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO INCURRAN LOS TITULARES DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 58. REASIGNACIONES Y REMANENTES EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES** LAS REASIGNACIONES DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, ESTARÁN SUJETAS A LAS

EXCEPCIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE SE DETERMINEN REMANENTES DE RECURSOS PRESUPUESTADOS EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, EN CUALQUIER MES DE CALENDARIO, DICHS RECURSOS NO PODRÁN SER REORIENTADOS CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PLANTILLA DE PERSONAL ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INCREMENTAR LAS PERCEPCIONES QUE LE CORRESPONDEN POR LEY A DICHS TRABAJADORES, O REASIGNARLOS A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE OTROS CAPÍTULOS. **ARTÍCULO 59. REASIGNACIÓN DE RECURSOS OBTENIDOS EN EXCESO** LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN EN EXCESO DE LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, DEBERÁN SER REASIGNADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PARA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 14 DE LA LDFEFM: CONFORME A LO SIGUIENTE: I. PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES, EN CUYOS CONTRATOS SE HAYA PACTADO EL PAGO ANTICIPADO SIN INCURRIR EN PENALIDADES Y REPRESENTEN UNA DISMINUCIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL CIERRE DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO EL PAGO DE SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APORTACIÓN A FONDOS PARA DESASTRES NATURALES Y DE PENSIONES, CONFORME A LO SIGUIENTE: A) CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO, DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CUANDO MENOS EL 50 POR CIENTO; B) CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN, DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, CUANDO MENOS EL 30 POR CIENTO, Y II. EN SU CASO, EL REMANENTE PARA: A) INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO, CON EL FIN DE QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE EJERZAN A MÁS TARDAR EN EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, Y B) LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS SUBSECUENTES. LOS INGRESOS EXCEDENTES DERIVADOS DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRÁN DESTINARSE A LOS RUBROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE

ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS. CUANDO LA ENTIDAD FEDERATIVA SE CLASIFIQUE EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE ALERTAS, PODRÁ UTILIZAR HASTA UN 5 POR CIENTO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE. TRATÁNDOSE DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO EN TÉRMINOS DE LAS LEYES, NO RESULTARÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 60.**

CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 22 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SÓLO CON AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EMITIDA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, SE PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS, MODIFICARLOS O DISOLVERLOS, CUANDO ASÍ CONVenga AL INTERÉS PÚBLICO. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO AUTORIZARÁ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LAS EMPRESAS, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES Y FIDEICOMISOS QUE NO TENGAN CARÁCTER PARAESTATAL, YA SEA EN SU CREACIÓN, PARA AUMENTAR SU CAPITAL O PATRIMONIO O ADQUIRIENDO TODO O PARTE DE ÉSTAS. **ARTÍCULO 61.**

MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON EL IMPACTO ECONÓMICO O LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES **CAPÍTULO III MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE**

CONTRATACIÓN ARTÍCULO 62. MONTOS MÁXIMOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUANDO POR RAZÓN DEL MONTO DE LA OBRA, RESULTE INCONVENIENTE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 27 DE DICHA NORMA, POR EL COSTO QUE ESTE REPRESENTA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CONTRATAR SIN AJUSTARSE A DICHO PROCEDIMIENTO. LA OPCIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJERZAN EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN FUNDARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA: I. **ASIGNACIÓN DIRECTA:** DE 0 A 10,000 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN EL MOMENTO DE LA OBRA;

II. INVITACIÓN A LICITANTES QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PERSONAS: CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE A TREINTA MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE RIJA EN EL MOMENTO DE LA OBRA; PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRECEPTO CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE, EN NINGÚN CASO EL IMPORTE TOTAL DE UNA OBRA PODRÁ SER FRACCIONADA PARA QUE QUEDE COMPRENDIDA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO; Y NO DEBERÁ CONSIDERARSE EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CUANDO DIVERSAS ÁREAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SEAN LAS QUE POR SÍ MISMAS REALICEN LAS CONTRATACIONES, LOS MONTOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO QUE A CADA UNA DE ELLAS LE CORRESPONDA EJERCER;

I LICITACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 63. AUTORIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: **I. ADJUDICACIÓN DIRECTA:** CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE 4,701 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE DICHA NORMATIVIDAD; **II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:** CUANDO EL MONTO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE 4,701 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, HASTA EL EQUIVALENTE A 12,821 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIEMPRE QUE LAS OPERACIONES NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDAS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO 53 DE DICHA NORMA; **III. LICITACIÓN PÚBLICA:** DESDE 12,822 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

TÍTULO TERCERO DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS CAPÍTULO I DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 64. TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INSTRUMENTARÁN TODAS LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE LA SOCIEDAD TENGA LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA CUAL DEBERÁ SER PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, GARANTIZANDO QUE EN SU GENERACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTREGA SE REALICE DE MANERA ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE, VERAZ Y OPORTUNA; EN UN LENGUAJE CLARO Y SENCILLO SOBRE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO. LO CUAL PERMITIRÁ QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE CON INFORMACIÓN VERÍDICA, ACCESIBLE Y OPORTUNA, EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO. AL RESPECTO, DENTRO DE LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES DE LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y SE MANTENDRÁN ACTUALIZADAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS, COMO: TODO LO RELACIONADO CON GASTO CORRIENTE; INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, QUE INCLUYA LOS MOMENTOS CONTABLES, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL; LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, Y EN GENERAL, TODO LO QUE CONLLEVE AL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y DE LA LGCG. ASÍ MISMO, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ESTÉN OBLIGADAS A REPORTAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS, DEBERÁN DESAGREGAR LA INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: I. LAS MUJERES Y HOMBRES; II. LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; III. ADULTOS MAYORES; IV. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y V. PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. **ARTÍCULO 65. ACCESO A LA INFORMACIÓN** LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EL MATERIAL Y EL EQUIPO DE CÓMPUTO ADECUADO ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE GENEREN, OBTENGAN, ADQUIERAN, TRANSFORMEN O CONSERVEN, SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, MISMA QUE SERÁ GENERADA EN FORMATOS ABIERTOS QUE PERMITAN SU FÁCIL ACCESO Y CONTAR CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN LA

BÚSQUEDA Y LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN. DICHAS PÁGINAS DEBERÁN CONTAR CON BUSCADORES TEMÁTICOS Y DISPONER DE UN RESPALDO CON TODOS LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS PARA CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE. LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DENTRO DE SUS PRESUPUESTOS PREVEAN LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS A COMUNIDADES EN LOS QUE HABITEN PERSONAS DE ORIGEN INDÍGENA, DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE TRADUCIR EN SUS LENGUAS DE ORIGEN LA INFORMACIÓN A LA QUE ESTÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR Y PUBLICAR. **CAPÍTULO II DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ARTÍCULO 66. CUENTA PÚBLICA** EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, FORMULARÁ LA CUENTA PÚBLICA PARA SU RENDICIÓN AL H. CONGRESO DE ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. PARA TAL EFECTO, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A DICHA SECRETARÍA, CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA DETERMINE, LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL. LA SECRETARÍA INTEGRARÁ LA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **ARTÍCULO 67. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS** EN FUNCIÓN DE LOS CALENDARIOS DE GASTO ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA, LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, LOS SUBEJERCICIOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN, Y LOS RESULTADOS QUE EN SU MOMENTO SE OBTENGAN EN LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS DE DICHOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS DIFERENTES MECANISMOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD QUE LE APLIQUEN, DE ACUERDO A SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LLEVE A CABO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA CONTRALORÍA DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. I. **INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EJECUTEN PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALIZADOS.** TRATÁNDOSE DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES QUE SON AUTORIZADOS Y TRANSFERIDOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES FONDOS, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS VÍA SUBSIDIOS QUE EN SU CASO LES OTORGUEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES; ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS MISMAS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA

LFPRH, DEBERÁN INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, LOS SUBEJERCICIOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN EL SISTEMA QUE PARA TAL EFECTO HABILITE LA SHCP, DE CONFORMIDAD CON LOS **LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33**, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL TRIMESTRE ACUMULADO; ASÍ COMO PUBLICAR LOS INFORMES TRIMESTRALES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y PONERLOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET, O DE OTROS MEDIOS LOCALES DE DIFUSIÓN, A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL DÍA EN QUE LA INFORMACIÓN SE CONSIDERE DEFINITIVA PARA TODOS LOS EFECTOS CONDUCENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; **II. INFORMACIÓN QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE ENTREGAN AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.** LOS PODERES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ENTREGUEN AYUDAS Y SUBSIDIOS A LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, DEBERÁN PUBLICAR DE MANERA TRIMESTRAL, EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA *NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS*, PUBLICADA EN EL DOF, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2014, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I, IX Y XIV, 14 Y 67, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LGCG Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ANTERIORMENTE DESCRITA, LA CUAL SE EXPRESA EN EL ANEXO I-30, A FIN DE TRANSPARENTAR Y ARMONIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. **ARTÍCULO 68. INFORME DE LOS FIDEICOMISOS QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS DIFERENTES FIDEICOMISOS, CON RECURSOS INTEGRADOS EN EL CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES, INVARIABLEMENTE DE SUS OBLIGACIONES A QUE ESTÁN SUJETAS DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS SUSCRITOS, DEBERÁN PUBLICAR EN SUS PÁGINAS ELECTRÓNICAS, O EN SU DEFECTO, EN LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE MANERA

TRIMESTRAL, INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PROYECTOS Y LOS MONTOS QUE SE AUTORICEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. AL RESPECTO, LA INFORMACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER PREVIAMENTE APROBADA POR EL CUERPO COLEGIADO DE DICHOS FIDEICOMISOS. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REALIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE MODIFICAR LOS INSTRUMENTOS PREVIAMENTE PROTOCOLIZADOS QUE, EN SU CASO, SE OPONGAN A LAS MEDIDAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. **TÍTULO CUARTO DE LAS EVALUACIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS EVALUACIONES**

ARTÍCULO 69. EVALUACIÓN FINANCIERA Y DE DESEMPEÑO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS QUE SE EJECUTEN Y EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SER EVALUADAS SISTEMÁTICAMENTE, DE UNA MANERA OBJETIVA, A FIN DE DETERMINAR O PROBAR LA PERTINENCIA DE LOS MISMOS, VALORAR SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO CONOCER SU EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, RESULTADOS, IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD. DICHAS EVALUACIONES PROPORCIONARÁN INFORMACIÓN CONFIABLE Y ÚTIL, QUE PERMITIRÁ INCORPORAR LAS ENSEÑANZAS APRENDIDAS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES. EN FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO ANTERIOR, LA INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA SERÁ TOMADA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA. LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, SE LLEVARÁN A CABO CON BASE EN LO PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LO CUAL SE SISTEMATIZARÁ LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR EL DESEMPEÑO Y LA GESTIÓN PARA RESULTADOS. AL RESPECTO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA PERIÓDICAMENTE, PODRÁN REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS AVANCES Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES INSTRUMENTANDO, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES. LA SECRETARÍA Y LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA QUE SE REALICEN LAS INSPECCIONES Y AUDITORÍAS QUE SE DETERMINEN, ASÍ COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES PROCEDENTES EN APEGO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LE SON APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

LA EVALUACIÓN QUE SE REALICE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DECRETO SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LA QUE LLEVE A CABO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA CONTRALORÍA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 70. TIPOS DE EVALUACIONES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PRESUPUESTARIOS, DE MANERA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO, PODRÁN SER SOMETIDOS A DOS CLASES DE EVALUACIONES: DE PROGRAMAS, O DE POLÍTICAS PÚBLICAS. LA SELECCIÓN DEL TIPO DE EVALUACIÓN SE HARÁ DEPENDIENDO DE LA INFORMACIÓN QUE QUIERAN CONOCER LOS OPERADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS O POLÍTICAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LA ETAPA DE VIDA EN LA CUAL SE ENCUENTRE DICHO PROGRAMA O PROYECTO. I. **EVALUACIÓN DE PROGRAMAS:** LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS PODRÁN SER DE DISEÑO, DE INDICADORES DE DESEMPEÑO, DE PROCESOS, DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, ESPECÍFICAS, COMPLEMENTARIAS, ESPECÍFICAS DE DESEMPEÑO O DE IMPACTO; II. **EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS:** LAS EVALUACIONES PODRÁN SER ESTRATÉGICAS.

ARTÍCULO 71. PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 110 DE LA LFPRH, LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. PARA TAL EFECTO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ UN PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) EL CUAL TENDRÁ COMO PROPÓSITOS GENERALES LOS SIGUIENTES: I. DETERMINAR LAS EVALUACIONES Y LOS TIPOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; II. ESTABLECER EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES EN CUMPLIMIENTO AL PAE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; III. VINCULAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LFPRH Y 22 DE SU REGLAMENTO; IV. ARTICULAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROGRAMA COMO ELEMENTO RELEVANTE DEL PBR Y DEL SED. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LGCG, LA SECRETARÍA PUBLICARÁ EN SU PÁGINA DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PAE, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. **ARTÍCULO 72. EVALUACIONES DE LOS**

PROGRAMAS CON CARGO A LOS FONDOS FEDERALES LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y, EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS CON CARGO A LOS DISTINTOS FONDOS DE APORTACIONES Y SUS ACCESORIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 DEL CAPÍTULO V DE LA LCF, PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y EN CUYOS TÉRMINOS EXISTA LA OBLIGACIÓN DE EVALUARLOS, DEBERÁN SUJETARSE A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 110 DE LA LFPRH. LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO DE DICHS RECURSOS DEBERÁN SER EVALUADOS, CON BASE EN INDICADORES DE DESEMPEÑO, A FIN DE MEDIR LA EFICIENCIA, CALIDAD Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN DESTINADOS LOS FONDOS CONFORME A LA LCF, PROPONIENDO EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES CON BASE EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS QUE PERMITAN MEJORAR EL EJERCICIO Y EL IMPACTO DEL GASTO PÚBLICO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEBERÁN SER INFORMADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA MISMA. EL COSTO DE LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PODRÁ SER SUFRAGADO POR ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS GENERADOS POR LAS MISMAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE LLEVEN A CABO LAS EVALUACIONES EXTERNAS, DEBERÁN SER ESPECIALISTAS CON RECONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PROBADA EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA EVALUAR Y DEL PBR-SED, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. ASÍ MISMO, LAS EVALUACIONES SE REALIZARÁN CON BASE EN TDR ESPECIFICANDO LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y LA MANERA Y TEMPORALIDAD EN QUE ÉSTOS LO DESEAN, CUYOS CONTENIDOS BÁSICOS DEBERÁN INTEGRAR LOS ANTECEDENTES, EL OBJETIVO GENERAL Y LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, EL ALCANCE, ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS, Y LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DE LA EVALUACIÓN. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEFINIRÁN LOS ASM QUE DEBEN SER ATENDIDOS PARA LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR AL RESPECTO, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS SEÑALADAS POR EL EVALUADOR EXTERNO A FIN DE MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. DE ESTA FORMA, UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA SELECCIÓN DE LOS ASM DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CLARIDAD, RELEVANCIA, JUSTIFICACIÓN Y FACTIBILIDAD O VIABILIDAD; LOS CUALES SERÁN INTEGRADOS POR LA UNIDAD EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA

SECRETARÍA. A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE SON FACTIBLES DE ATENDER, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GENERARÁN UN DOCUMENTO DE POSICIÓN INSTITUCIONAL, EN EL CUAL SE PLASMARÁN LOS COMPROMISOS Y FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA QUE SEAN CONSIDERADAS ASM. EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DEBERÁ JUSTIFICARSE EN LA MEDIDA QUE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA SEA INCORPORADA EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTARIAS. LOS ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO LOS TOMADORES DE DECISIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA DEBEN REVISAR LA INFORMACIÓN DE DESEMPEÑO DE FORMA RUTINARIA Y ESTRATÉGICA, Y LA FRECUENCIA DE ESTAS REVISIONES SERÁ DETERMINADA POR EL PROCESO PRESUPUESTARIO, LA NATURALEZA DE LOS OBJETIVOS QUE SE ESTÁ MIDIENDO Y EL NIVEL DE ANÁLISIS. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: VIGENCIA** EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBIÉNDOSE PUBLICAR DE IGUAL FORMA LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020. ÚNICAMENTE PODRÁN SEGUIR VIGENTES AQUELLOS PROGRAMAS O PROYECTOS, CONVENIDOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS, EN LOS QUE SE AUTORICEN EJECUTARSE EN UNA FECHA POSTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE, POR LO QUE SE DEBERÁN REALIZAR LAS PROVISIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO SEGUNDO: FORMATOS OFICIALES** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EMITIRÁ Y PUBLICARÁ EN SU PORTAL DE TRANSPARENCIA, EN EL CASO DE QUE HAYA ADECUACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN LOS ELEMENTOS QUE DEBEN CONTENER LOS FORMATOS OFICIALES QUE SE PRETENDAN UTILIZAR PARA LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES, CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES, PRESENTEN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA EN LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN. **ARTÍCULO TERCERO.-** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EFECTO DE PODER DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL **ANEXO I-28**, ADJUNTO AL

PRESENTE DECRETO, Y CUYAS FINALIDADES Y OBJETIVOS SE DESTACARON EN EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL QUINTO CONSIDERANDO DEL DICTAMEN QUE DIO ORIGEN A ESTE DECRETO, DE IGUAL FORMA DEBERÁ CONSIDERAR LOS RECURSOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ESTÉ EN CONDICIONES DE INICIAR EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, ASÍ COMO LOS RECURSOS PARA QUE OPERE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADA EN LA SESIÓN DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019".- **SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 124 Y 125 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.** POR TANTO SOMETIÓ A DISCUSIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA Y DE NO HABER REGISTROS DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCION** MANIFESTADA POR LA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ. **POR TANTO SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA.** POR LO QUE **DE ACUERDO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL,** REGISTRANDOSE LA INTERVENCIÓN DEL **CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES,** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "MUCHAS GRACIAS AMIGA PRESIDENTA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS. HONORABLE PLENO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, HE PEDIDO EL USO DE LA VOZ PARA SOLICITARLES A USTEDES COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO APROBATORIO PARA ESTE DICTAMEN QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, AL ESTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, NOSOTROS COMO XV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO ESTAREMOS OTORGANDO CON LOS RECURSOS PÚBLICOS IMPORTANTES BENEFICIOS A LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA, TAL Y COMO HA SIDO ES Y SEGUIRÁ SIENDO EL

COMPROMISO DE NOSOTROS COMO REPRESENTANTES POPULARES DE LA SOCIEDAD DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ESTE PODER LEGISLATIVO CUANDO EL PASADO 31 DE OCTUBRE RECIBIMOS DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PAQUETE ECONÓMICO, PARA SU PROCESO LEGISLATIVO LA COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE ME HONRO EN PRESIDIR, LE MANIFESTÓ A LA OPINIÓN PÚBLICA DE NUESTRO ESTADO QUE TRABAJARÍAMOS DE FORMA RESPONSABLE ESCUCHANDO LA SOCIEDAD Y DE MULEGÉ, COMONDÚ, LORETO LA PAZ Y LOS CABOS PARA LLEVAR BENEFICIOS A INSTITUCIONES Y GRUPOS ORGANIZADOS Y AL PRESUPUESTO PÚBLICO, Y ASÍ LO HICIMOS EN EL TRANSCURSO DE ESTAS CINCO SEMANAS, ESCUCHAMOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, DEL SECTOR SALUD, DEPORTISTAS, SERVIDORES PÚBLICOS, ESTATALES Y MUNICIPALES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A TODOS Y A CADA UNO DE USTEDES QUE REPRESENTAN LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, QUE NOS PRESENTARON PROPUESTAS PARA CANALIZAR SERVICIOS PÚBLICOS A OTORGAR DEL GOBIERNO Y DE CORTE SOCIAL, HOY EL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR NUESTRA XV LEGISLATURA, VUELVE HACER HISTORIA EN LA REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, HACE UN AÑO ESTA SOBERANÍA POPULAR REASIGNO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019, \$142,000,000(CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.N.) UN HECHO HISTÓRICO PARA LA VIDA POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HOY SI SU VOTO, ES APROBATORIO ESTAREMOS ASIGNANDO \$220,000,000(DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.N.) LO QUE SIGNIFICA UN 45% DE INCREMENTO A LAS REASIGNACIONES QUE VAN EN BENEFICIO DIRECTO A LAS MUJERES Y HOMBRES DE NUESTRO ESTADO ESTOS \$220,000,000 (DOSCENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.N.) AMIGAS Y AMIGOS QUE CONFORMAN ESTE PLENO, CORRESPONDEN A 45 ACCIONES DE PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LA SOCIEDAD CIVIL QUE CON MUCHA RESPONSABILIDAD FUIMOS CONSENSANDO EN LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, FUERON HORAS Y HORAS DE DIÁLOGOS CONSTRUCTIVOS QUE NOS PERMITIÓ LLEGAR A ACUERDOS QUE HOY SE PLASMAN EN ESE DICTAMEN, ASÍ DESTINAMOS RECURSOS PARA UNA PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA COMO LA COMUNIDAD EN ISLA NATIVIDAD, QUE RESOLVERÁ UN AÑEJO Y COMPLEJO PROBLEMA IMPORTANTE PROBLEMA PARA LA COMUNIDAD DONDE TIENE SU ZONA PESQUERA LA COOPERATIVA BUZOS Y PESCADORES, EN LOS DISTRITOS I, XII, XIII HABRÁ RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PIE DE CASAS QUE APOYARAN A DECENAS DE FAMILIAS CON VIVIENDAS, PARA EL AÑO QUE ENTRA VA VER RECURSOS PARA EL ÁREA DE PAVIMENTACIÓN DIVERSAS PARTES DEL ESTADO DESTACANDO

LOS RECURSOS QUE ESTAMOS DESTINANDO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA LA PAZ PARA ESTA CAPITAL, CERCANA AL TECNOLÓGICO DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, UNA EXIGENCIA PLANTEADA DURANTE MUCHOS AÑOS, POR LA SOCIEDAD PACEÑA, PARA EL SECTOR SALUD ESTAMOS DESTINANDO RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN HOSPITALARIA EN EL ESTADO Y ACTUALMENTE ESTAMOS ETIQUETANDO PRESUPUESTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE MÉDICOS DEL HOSPITAL SALVATIERRA DE NUESTRA CIUDAD, PREOCUPADOS POR EL PROBLEMA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR ESTAMOS UNA PARTIDA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA OBRAS TIPOS PRESAS Y REPRESAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ. EN ESTE MISMO RAMO ESTAMOS REORIENTANDO RECURSOS PARA LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LA ZONA DE CABO SAN LUCAS QUE BENEFICIARA A COLONIAS POPULARES, EL SECTOR EDUCATIVO EN GENERAL SE VERÁ BENEFICIADO CON RECURSOS ADICIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DESDE KÍNDER, PRIMARÍA Y HASTA NIVEL SUPERIOR EN TODO EL ESTADO, NUESTRO COMPROMISO COMO REPRESENTANTES POPULARES CON EL SECTOR EDUCATIVO LO ESTAMOS CUMPLIENDO, TAL COMO FUE NUESTRA PROPUESTA A LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA, CUANDO SOLICITAMOS SU VOTO PARA SER SUS REPRESENTANTES, EN EL RAMO DEL DEPORTE DESTINAMOS UNA PARTIDA QUE SE INSTALARA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS EN TODO EL ESTADO, PARA QUE LOS DEPORTISTAS NO PAGUEN AL MOMENTO DE PRACTICAR DEPORTE COMO FUTBOL Y EL BEISBOL, SON MUCHOS LOS RECURSOS PARA VARIAS SECCIONES EN MATERIA DE DEPORTES, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ACILO DE ANCIANOS, CENTRO Y DESARROLLO INFANTIL, CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, ENTRE OTRAS ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL. AMIGAS Y AMIGOS QUE INTEGRAN ESTE PLENO, ESTE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR ESTÁ HACIENDO HISTORIA CON LA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN QUE DEBEMOS APOYAR CON NUESTRO VOTO, EN ESTE DICTAMEN SE SINTETIZAN MUCHAS HORAS DE TRABAJO, Y LAS ESPERANZAS DE MUCHOS SUDCALIFORNIANOS Y SUDCALIFORNIANAS, DE CONTAR CON RECURSOS ADICIONALES PARA LA ASIGNACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTO CONTENIDO SOCIAL, LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS HIZO EL COMPROMISO DE ELABORAR UN PRESUPUESTO RESPONSABLE Y LO CUMPLIMOS ESCUCHANDO A TODAS Y A TODOS PORQUE TRASMISIÓN COMO REPRESENTANTES POPULARES, SIEMPRE EL DIALOGO CON LA SECRETARIA DE FINANZAS COMO LA SOCIEDAD, PERO SOBRE TODO CON MIS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN LORENIA MONTAÑO Y HÉCTOR ORTEGA, A QUIEN AGRADEZCO SU AMPLIA A LOS TRABAJOS Y

A LOS ACUERDOS EN ESTE DICTAMEN ESTAMOS PLASMANDO LA VOLUNTAD DE SECTORES SOCIALES LABOR SOCIAL A RECURSOS PÚBLICOS A PUNTO DE CUMPLIRLO, POR ELLO PARA ENTREGAR UN PRESUPUESTO DE EGRESOS CON UN ALTO CONTENIDO SOCIAL UN PRESUPUESTO QUE SIRVA A LOS CINCO MUNICIPIOS EN ESTOS \$220,000,000 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.N.) ESTÁ LA ESPERANZA QUE AÑEJA A LA CIUDADANÍA Y SE MANEJA EN EL TRANSCURSO DEL AÑO ENTRANTE Y SE VA A SER PORQUE POR ELLO TRABAJAMOS CON LA RESPONSABILIDAD QUE HEMOS DICHO DESDE EL PRIMER MOMENTO QUE RECIBIMOS EL PAQUETE ECONÓMICO QUE EN UN MOMENTO MÁS VOTAREMOS, POR ELLO INCLUYO SOLICITANDO NUEVAMENTE PARA ESTE DICTAMEN ES POR EL BIEN DE LAS MUJERES, LOS HOMBRES LOS JÓVENES LOS NIÑAS Y NIÑOS DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE CON ESTOS RECURSOS ADICIONALES SIN LUGAR A DUDAS MEJORARAN SU CALIDAD DE VIDA, QUE FUE EL COMPROMISO QUE TODOS NOSOTROS HICIMOS. GRACIAS COMPAÑEROS. ES CUÁNTO”; SEGUIDAMENTE INTERVINO LA **CIUDADANA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “MUY BUENAS TARDES DIPUTADAS Y DIPUTADOS, QUIERO IGUALMENTE SOLICITAR EL VOTO APROBATORIO PARA ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y FELICITAR IGUALMENTE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, PORQUE EFECTIVAMENTE EL CONGRESO DEL ESTADO UN AÑO MÁS PUEDE REDIRECCIONAR RECURSO PARA GESTIONES SOCIALES, NOSOTROS COMO DIPUTADOS QUE HEMOS TRABAJADO CON LA GENTE, QUE HEMOS ESTADO EN LA CALLE, HEMOS RECIBIDO SOLICITUDES DE DIFERENTES COLONIAS Y PARTICULARES SOCIEDADES CIVILES ETC. Y GRACIAS A ESA COMUNICACIÓN QUE TENEMOS CON LA CIUDADANÍA EL CONGRESO UNA VEZ MAS ASÍ COMO LO HICIMOS EL AÑO PASADO CON REDIRECCIONANDO... UN POCO MÁS DE \$180,000,000 MILLONES DE PESOS AHORA EN ESTA OCASIÓN TAMBIÉN RE DIRECCIONAMOS MÁS DE \$220,000,000(DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.N.) EN EL MISMO SENTIDO SOCIAL YENDO COMO EL AGUA COMO LO COMENTO EL DIPUTADO RAMIRO RÚIZ, PARA GENERAR OBRAS QUE PROPICIEN PARA EL ACUÍFERO, PARA LA PAVIMENTACIÓN PARA ALGUNAS CALLES INCLUSO HASTA ACCIONES DE MONITOREO PARA LA CALIDAD DEL AIRE EN EL TEMA DE ECOLOGÍA, HE LA LUZ PARA LA ZONA NORTE, QUE YA TAMBIÉN LO VENÍAN SOLICITANDO ALGUNAS ESCUELAS ETCÉTERA. EL SECTOR SALUD TAMBIÉN SE VE BENEFICIADO EN FIN LE DECIMOS A LA CIUDADANÍA QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO ESTAMOS CUMPLIENDO CON EL TRABAJO DE CONTRA PARTE, SIENDO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD Y BUENO, A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PEDIRLES SU VOTO APROBATORIO PARA

APROBAR ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ES CUÁNTO”.- UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS HUMBERTO ARCE CORDERO, LORENA LINETH MONTAÑO RUIZ, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCION** MANIFESTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR.- POR TANTO Y DE ACUERDO AL SENTIDO DE LA VOTACIÓN LA **PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL; PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** REGISTRANDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **CIUDADANA DIPUTADA MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ,** QUIEN PROPUSO MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO, DE LA SIGUIENTE MANERA: “DESDE AQUÍ LO VOY HACER BUENAS TARDES, MI VOTO ES A FAVOR, CON RELACIÓN CON EL ANEXO I-35 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 INCORPORADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PROPONGO SE ADICIONE CONTEMPLANDO \$12 MILLONES 300 MIL PESOS ADICIONALES QUE PREFERENTEMENTE SE TOMEN DEL RECURSO DEL PRESUPUESTADO PARA LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL CONCEPTO REFERENTE A DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES A EFECTO DE SER DESTINADO DICHO RECURSO PARA INCORPORAR LAS PROPUESTAS DE LA DIPUTADA PETRA JUÁREZ MACEDA Y ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y EL DIPUTADO HOMERO GONZÁLEZ , QUE NO HABÍAN SIDO TOMADOS EN CUENTA EN EL REFERIDO ANEXO.ES DECIR A DIFUSIÓN Y A OFICINA DEL GOBERNADOR. ES CUÁNTO”; SEGUIDAMENTE HIZO USO DE LA VOZ EL **CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “QUIERO QUE LA COMPAÑERA DIJO PREFERENTEMENTE QUIERE DECIR QUE EL RECURSO QUE EL CONGRESO MANDATE AL EJECUTIVO DE APLICAR LOS \$12 MILLONES 300 MIL PESOS, LOS PUEDE TOMAR DE LAS PARTIDAS QUE ESTÁN AUTORIZADOS DE ACUERDO A SU VISIÓN Y A SU PLAN DE DESARROLLO ENTONCES POR ESO ESPECIFICO YO A LOS COMPAÑEROS APARENTEMENTE QUE NO ESTAMOS OBLIGANDO QUE DE AHÍ SEA, LE ESTAMOS DANDO LA OPORTUNIDAD AL EJECUTIVO QUE ÉL

DECIDA DE DONDE TOMAR EL RECURSO PARA ATENDER LOS PROYECTOS DE LOS DIPUTADOS QUE YA SEÑALAMOS, Y CREO QUE QUEDA EN ESE SENTIDO CREO QUE EN MI PROPOSICIÓN SERIA QUE DESTACAR QUE SEA PREFERENTEMENTE Y LE DEMOS LA OPORTUNIDAD DE QUE EL EJECUTIVO DECIDA DE DONDE TOMARLO, NO.ES CUANTO COMPAÑEROS".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS HUMBERTO ARCE CORDERO, LORENA LINETH MONTAÑO RUIZ, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES Y CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ, **UN VOTO EN CONTRA** MANIFESTADO POR LA DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS **Y DOS ABSTENCIONES** MANIFESTADAS POR EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y LA DIPUTADA PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA.- **POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR LA DIPUTADA MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

--- DE CONFORMIDAD CON EL **DÉCIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“ÚNICO.- SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI BIS, DENOMINADO “DE LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DE ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”, AL TÍTULO TERCERO, “DENOMINADO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO”, CON LOS ARTÍCULOS 83 SEXIES, 86 SEPTIES Y 86 OCTIES, A LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ÚNICO.- SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI BIS, DENOMINADO “DE LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DE ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”, AL TÍTULO TERCERO, DENOMINADO “DE LA**

ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO", CON LOS ARTÍCULOS 83 SEXIES, 83 SEPTIES Y 86 OCTIES, A LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **CAPITULO XI BIS DE LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DE ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 83 SEXIES.**- LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DE ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: I.- ELABORAR LAS ESTIMACIONES DE IMPACTO PRESUPUESTAL QUE LE SOLICITEN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; II.- ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE DECRETO RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO QUE CONSTITUYAN DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES; III.- ANALIZAR EL INFORME ANUAL DE ACCIONES Y RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ÉSTE AL INICIO DE CADA ADMINISTRACIÓN, Y DAR CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TALES TRABAJOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS; IV.- ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LEY DE INGRESOS, LEYES FISCALES QUE PRESENTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO AL CONGRESO DEL ESTADO; V.- ELABORAR LOS ANÁLISIS, PROYECCIONES Y CÁLCULOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS COMISIONES SOBRE EL TEMA DE FINANZAS PÚBLICAS; VI.- DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA FINES ESTADÍSTICOS Y DE PROYECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL; VII.- DAR SEGUIMIENTO A LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y CONTINGENTE PARA EFECTOS DE PROYECCIÓN DE POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO; VIII.- DAR SEGUIMIENTO A LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y CONTINGENTE PARA EFECTOS DE PROYECCIÓN DE POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO; IX.- ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO CUYA MATERIA INCIDA EN LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS. LA UNIDAD RECIBIRÁ LAS INICIATIVAS POR CONDUCTO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES; X.- ELABORAR Y PROPONER LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS INICIATIVAS SOBRE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES; XI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE POLÍTICA FISCAL, FINANCIERA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE COADYUVE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO ELABORAR Y PROPONER CRITERIOS EN DICHAS MATERIAS; XII.- PROPORCIONAR A LAS COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS Y A LOS DIPUTADOS LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN

PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS; XIII.- ASESORAR A LAS COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO CUANDO ÉSTAS REQUIERAN INFORMACIÓN EN MATERIA ECONÓMICA DE PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS DATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS DIPUTADOS; XIV.- SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA, A TRAVÉS Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; XV.- REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LOS TEMAS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS FINANZAS PÚBLICAS, ABARCANDO LOS QUE POR SU NATURALEZA TENGAN RELACIÓN CON ÉSTOS, A PETICIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR INICIATIVA PROPIA; XVI.- PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE COMPRENDE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO; XVII.- LLEVAR EL ARCHIVO DE LAS COPIAS DE LOS INFORMES SOBRE FINANZAS Y DEUDA PÚBLICA QUE ENVÍE EL EJECUTIVO AL CONGRESO DEL ESTADO CÁMARA, ASÍ COMO DE LAS COPIAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS ECONÓMICOS QUE SEAN REMITIDOS A ESTA ÚLTIMA; XVIII.- PROCESAR LA INFORMACIÓN DE SU ESPECIALIDAD QUE SE INTEGRARÁ AL SISTEMA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIAS; Y XIX.- PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LOS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, A EFECTO DE QUE SE CONSIDERE EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO. **83**

SEPTIES.- PARA SER TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTAL Y DE ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SE REQUIERE: I.- SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; II.- CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL EN ALGUNA DE LAS RAMAS DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS LEGALMENTE EXPEDIDO Y CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CUANDO MENOS CINCO AÑOS; Y III.- TENER LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE ACUERDO AL PERFIL DEL PUESTO. LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DE ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SE HARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 51 DE ESTA LEY, DURARÁ EN SU ENCARGO 4 AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ. **83 OCTIES.-** LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DE ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONTARÁ CON UN COORDINADOR DE ESTUDIOS

FISCALES Y DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS, UN COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, UN ASESOR JURÍDICO Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO Y SE DETERMINEN EN EL PRESUPUESTO DE LA MISMA, LOS CUALES SERÁN ELECTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 51 DE ESTA LEY. TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIDAD SERÁN DE CONFIANZA Y DEBERÁN CUMPLIR CON EL PERFIL PARA EL CARGO. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA 10. DE ENERO DEL AÑO 2020, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, DEBERÁ PREVERSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA QUE A PARTIR DE FEBRERO DEL AÑO 2020, Y AL DÍA SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SEA DESIGNADO SU TITULAR, ENTRE EN FUNCIONES LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **TERCERO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE IMPACTO PRESUPUESTARIO Y DE ESTUDIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO".- **QUEDANDO DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.**-----

--- DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR PARA **EXCLUIR EL PRESENTE PUNTO RELATIVO A LA PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** QUE PRESENTA LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

--- CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA Y AL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW, QUIENES DIERON **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER**

PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ÚNICO.- SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTICULO 92.-** ... DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE DISPONDRÁ DE UNA O UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS, CON EL FIN DE TRADUCIR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, LOS ASUNTOS QUE SE DESAHOGAN EN EL PLENO, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DE LAS TRANSMISIONES EN TIEMPO REAL, SE COLOCARÁ UN RECUADRO PERMANENTE EN LA PANTALLA DONDE SE ENFOQUE EN TODO MOMENTO A LA O EL INTÉRPRETE. LA O ÉL INTÉRPRETE A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PRESTARÁ SUS SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS. **TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO".- **SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 124 Y 125 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.** POR TANTO SOMETIÓ A DISCUSIÓN LA SOLICITUD DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA Y DE NO HABER REGISTROS DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA **RESULTANDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS DIPUTADOS Y DE LAS DIPUTADAS PRESENTES.** POR LO QUE DE ACUERDO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EN UN SOLO ACTO Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS HUMBERTO ARCE CORDERO, LORENA LINETH MONTAÑO RUIZ, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** POR TANTO **LA PRESIDENCIA DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS**

SUS TÉRMINOS, INTRUYENDOSE A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. -----

--- DE CONFORMIDAD CON EL **DÉCIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR EL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“DECRETA: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ARTÍCULO 1º.** EN EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, SUBSIDIOS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Municipio de La Paz		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020		Ingreso Estimado 2020
Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)		2,023,183,603
1	Impuestos	407,575,831
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	598,566
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	62,205
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	536,361
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	243,468,864
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	158,335,324
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	85,133,539
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0

1.7	Accesorios de Impuestos	37,997,946
1.8	Otros Impuestos	35,880,395
1.8.1	Impuesto Adicional	35,880,395
1.9	Impuestos No Comprendidos en la La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	89,630,060
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	Derechos	120,984,525
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,889,806
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	4,889,806
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	113,510,165
4.3.1	Servicios Catastrales	11,405,271
4.3.2	Licencias para Construcción	29,588,413
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	866,786
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	183,233
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	4,669,973
4.3.7	Servicios de Rastros	2,943,673
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	2,322,001
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	193,349
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	10,075,240

4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	4,872,817
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,027,823
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	34,407,327
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	6,996,795
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	661,407
4.3.17	Servicios de Protección Civil	2,775,851
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	13,431
4.3.18.1	Permisos para actividades diversas	13,431
4.3.19	Servicios de Bomberos	441,346
4.3.20	Servicios de Contraloría	65,429
4.4	Otros Derechos	1
4.5	Accesorios de Derechos	1,383,209
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,201,344
5 Productos		1,290,494
5.3	Productos	1,290,494
5.3.1	Intereses Bancarios	791,113
5.3.2	Intereses No Bancarios	499,381
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6 Aprovechamientos		18,454,248
6.3	Aprovechamientos	13,635,436
6.3.1	Multas Administrativas No Fiscales	8,417,153
6.3.2	Indemnizaciones	0
6.3.3	Donativos, Herencias y Legados	2,799,978
6.3.4	Otros Aprovechamientos	2,418,305
6.4	Aprovechamientos Patrimoniales	4,241,419
6.4.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
6.4.2	Venta de Terrenos	1,971,900
6.4.3	Explotación de Bienes Inmuebles	2,269,519

6.4.4	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	0
6.5	Accesorios de Aprovechamientos	200,000
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	377,393
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		
7		419,559,121
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	419,559,121
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	971,819,382
8.1	Participaciones	618,475,980
8.1.1	Participaciones Federales	437,854,728
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	298,102,457
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	56,449,685

8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	32,163
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,469,109
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	7,327,766
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,318,850
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	496,695
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	11,810,583
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	20,882,726
	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	22,776,183
8.1.1.10	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,188,511
8.1.1.11		
8.1.2	Participaciones Estatales	180,621,252
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	29,727,759
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,454,400
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	190,856
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	91,984,192
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	5,333,807
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	51,930,238
8.2	Aportaciones	309,940,434
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	220,573,404
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	89,367,030
8.3	Convenios	999,002
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	999,002
8.3.2	Convenios Ramo 16	0
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	34,903,966
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	31,619,196
8.4.2	Indemnizaciones	0

8.4.3	Accesorios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,284,770
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	7,500,000
8.5.1	Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros (Fondo Minero)	7,500,000
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilados	23,500,000
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	23,500,000
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	23,500,000
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	60,000,000
0.1	Endeudamiento Interno	60,000,000
0.1.1	Empréstitos	60,000,000
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	0

CUANDO UNA LEY O CONVENIO QUE ESTABLEZCA ALGUNO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, CONTenga DISPOSICIONES QUE SEÑALEN OTROS INGRESOS, ESTOS ÚLTIMOS SE CONSIDERARAN COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 2.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, E INVARIABLEMENTE POR LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO, POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EN LOS LUGARES QUE LA PROPIA TESORERÍA AUTORICE PARA TAL EFECTO; ASIMISMO, EN SU CASO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CUANDO EL MUNICIPIO HAYA SIGNADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON EL ESTADO. SE ACEPTARÁN COMO MEDIOS DE PAGO, EL DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL Y CURSO LEGAL, LOS CHEQUES DE CAJA, LOS CHEQUES CERTIFICADOS Y LOS GIROS POSTALES, TELEGRÁFICOS O BANCARIOS; LOS CHEQUES PERSONALES NO CERTIFICADOS ÚNICAMENTE CUANDO SEAN EXPEDIDOS POR EL PROPIO CONTRIBUYENTE O POR LOS FEDATARIOS CUANDO ESTÉN CUMPLIENDO CON SU OBLIGACIÓN

DE ENTERAR CONTRIBUCIONES A CARGO DE UN TERCERO. TAMBIÉN SE ACEPTARÁN COMO MEDIO DE PAGO LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; ASÍ COMO, LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO CUANDO EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS SE ENCUENTREN HABILITADOS LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DICHOS MEDIOS DE PAGO; TAMBIÉN SE PODRÁ ACEPTAR EXCEPCIONALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, SUS ACCESORIOS Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, A TRAVÉS DE LA DACIÓN EN PAGO Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRIBUYENTE; LO ANTERIOR, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO CONDUCENTE, CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS, DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR EN EL MOMENTO EN QUE SE CAUSEN. SE ENTIENDE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE POR INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DE FONDOS DE SU CUENTA BANCARIA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE REALIZA POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN FORMA ELECTRÓNICA. **ARTÍCULO 3.-** CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. DICHOS RECARGOS SE CAUSARÁN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, SE CAUSARÁN RECARGOS DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS Y, EN SU CASO LOS INTERESES A CARGO DEL FISCO MUNICIPAL SE CAUSARÁN A LA MISMA TASA, SOBRE SALDOS INSOLUTOS. EN EL CASO DE OPERACIONES DE NATURALEZA PRIVADA, LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SE SUJETARÁN A LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O ACUERDOS RESPECTIVOS, EN SU DEFECTO SE CAUSARÁN A UNA TASA DEL 2% MENSUAL. PARA TALES EFECTOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEBERÁ SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 95 Y 96 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 4.-** LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR LOS RUBROS

PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SERÁN CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA EN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES FISCALES QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ OBTENER EN TODO CASO, EL RECIBO DIGITAL CON LOS REQUISITOS QUE PARA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL INGRESO DEBERÁ DEPOSITARSE EN SU TOTALIDAD, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECAUDACIÓN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. EN EL CASO DE AQUELLAS RECAUDACIONES QUE SE ENCUENTREN LOCALIZADAS EN LUGARES QUE NO CUENTEN CON INSTITUCIÓN BANCARIA, LA CONCENTRACIÓN DEL INGRESO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES. **ARTÍCULO 5.-** LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO PARA VENTA DE ALCOHOL CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONCEPTO "AUTORIZACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS" A QUE SE REFIERE ESTA LEY, NO PODRÁN SER OBJETO DE REDUCCIÓN, DESCUENTO O EXENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN BENEFICIO DE DETERMINADOS INDIVIDUOS O DE ACTIVIDADES. TODA ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE OpongA A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, SE TENDRÁ COMO INEXISTENTE JURÍDICAMENTE Y POR TANTO NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. **ARTÍCULO TRANSITORIOS: PRIMERO:** ESTA LEY ESTARÁ EN VIGOR DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE 2020 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2020 PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO:** SE DEROGAN TODAS LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE SE OpongAN A LA PRESENTE LEY".- **SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 124 Y 125 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.** SEGUIDAMENTE, SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA Y AL NO HABER REGISTROS DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓNEN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRAMITES DE SEGUNDA LECTURA.** POR LO QUE DE ACUERDO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES; POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR,** Y EN RAZON DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY REGLAMENTARIA, **DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

--- CONFORME AL **DÉCIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA, PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, PRESENTADA POR EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: **“DECRETA: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. ARTÍCULO 1º.-** PARA EROGAR LOS GASTOS QUE DEMANDA LA ATENCIÓN DE SU ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR,

PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE ESTIMA PERCIBIENDO LOS RUBROS DE IMPUESTOS; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS; DERECHOS; PRODUCTOS; APROVECHAMIENTOS; INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS; PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES, Y FINALMENTE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESO	MONTOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+3+4+5+6+7+8+9+0)				2,997,242,083
INGRESOS POR GESTIÓN (1+3+4+5+6+7)				1,665,601,193
4.1.1	1	1	IMPUESTOS:	856,103,166
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	9,900,124
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	9,900,123
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	790,628,611
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	302,565,729
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rústico	6,122,065
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezagos de Predial Rústico	754,087
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Rezago de Predial Urbano	26,465,621
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Predial Urbano	269,223,957
4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1
4.1.1.2.3	1.2.3	3	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	488,062,881
4.1.1.3	1.3	2	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones.	1
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios de impuestos.	17,430,060
4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	38,144,369
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	38,144,369
4.1.1.8	1.9	2	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.3	3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	2
4.1.3.1	3.1	2	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	1
4.1.3.1.1	3.1.1	3	Por contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas.	1
4.1.3.9	3.9	2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente.	1
4.1.3.9.1	3.9.1	3	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.4	4	1	DERECHOS:	173,943,544
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	8,171,419
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	4,233

4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	8,167,183
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano.	1
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios.	156,269,884
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	546,377
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	430,996
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito.	-
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares.	1
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	3,640,815
4.1.4.3.7	4.3.7	3	Por servicios de inspección municipal	6,275,467
4.1.4.3.8	4.3.8	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	39,486,029
4.1.4.3.9	4.3.9	3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	4,910,636
4.1.4.3.10	4.3.10	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública.	1
4.1.4.3.11	4.3.11	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	1
4.1.4.3.12	4.3.12	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1
4.1.4.3.13	4.3.13	3	Por Servicios Catastrales	6,905,195
4.1.4.3.14	4.3.14	3	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	92,613,614
4.1.4.3.15	4.3.15	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	1,039,583
4.1.4.9.13	4.4.13	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales	421,168
4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos.	1
4.1.4.4	4.5	3	Accesorios de derechos.	9,502,239
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.5	5	1	PRODUCTOS	16,468,472
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	-
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad.	422
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	-
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	-
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	4,737,862
4.1.5.1.6	5.1.6	3	Productos Financieros	11,730,187
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1

4.1.6	6	1	APROVECHAMIENTOS	67,280,389
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	46,546,027
4.1.6.1.2	6.1.2	3	Multas	34,583,263
4.1.6.1.5	6.1.3	3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1
4.1.6.1.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	11,962,763
4.1.6.2	6.2	2	Aprovechamientos patrimoniales.	20,734,360
4.1.6.2.1.	6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	1
4.1.6.2.2	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital	1
4.1.6.2.3	6.2.3	3	Venta de bienes inmuebles.	1
4.1.6.2.4	6.2.4	3	Venta de terrenos.	20,734,355
4.1.6.2.5	6.2.5	3	Explotación de bienes inmuebles.	1
4.1.6.2.5	6.2.6	3	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	1
4.1.6.3	6.3	2	Accesorios de aprovechamientos.	1
4.1.6.9	6.9		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.7	7	1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	551,805,619
4.1.7.1	7.1	2	Ingreso por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social.	-
4.1.7.1.3	7.1.3	3	Prestación de servicios.	-
4.1.7.2	7.2	2	Ingreso por venta de bienes y prestación de empresa productivas del estado.	551,805,618
4.1.7.2.3	7.2.3	3	Prestación de servicios.	551,805,618
4.1.7.2.3.1	7.2.3.1	4	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas.	551,805,618
4.1.7.9	7.9	2	Otros ingresos.	1
4.2.1	8	1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	1,299,141,492
4.2.1.1.	8.1	2	Participaciones	780,069,377
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	533,700,489
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	409,551,262
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal.	68,931,840
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia.	59,184
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización.	14,879,783
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales.	15,874,948
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	1,898,091
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	22,505,381
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales.	246,368,888
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nóminas.	43,621,137
4.2.1.1.2.2	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes.	1,416,375
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular.	95,142
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Control vehicular.	88,364,970
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Registro Civil	5,464,988
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	107,406,276
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	388,209,126

4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	153,887,412
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN).	234,321,713
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Brigada forestal.	1
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	12,450,579
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Habitat.	1
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de espacios públicos.	1
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Fortaseg.	12,450,575
4.2.1.3.7	8.3.5	3	Recurso Ramo 23.	1
4.2.1.3.9	8.3.11	3	INADEM (Rehabilitación Mercado Municipal Alberto Andrés Alvarado Aramburo.	1
4.2.1.4	8.4	2	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	118,412,409
4.2.1.4.1	8.4.1	3	Uso y Goce la Zona Federal Marítimo Terrestre.	118,412,409
4.2.1.4.1.2	8.4.1.1	4	Derechos por Uso y Goce.	90,181,956
4.2.1.4.1.3	8.4.1.2	4	Actualizaciones.	2,682,720
4.2.1.4.1.3	8.4.1.3	4	Recargos.	10,352,387
4.2.1.4.1.4	8.4.1.4	4	Multas.	15,195,104
4.2.1.4.1.5	8.4.1.5	4	Gastos de Ejecución.	241
4.2.1.4.1.6	8.4.1.6	4	Indemnizaciones.	1
4.2.1.5	8.5	2	Fondos Distintos de Aportaciones.	1
4.2.2	9	1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.	-
		2	Transferencias y Asignaciones.	-
		2	Pensiones y Jubilaciones.	-
4.3	8.5	1	Otros Ingresos y Beneficios.	32,499,399
4.3.1	8.5.1	2	Ingresos Financieros.	171,948
4.3.1.1	8.5.1.2	3	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	171,948
4.3.2	8.5.1	2	Incremento por variación de inventarios.	-
4.3.2.1	8.5.1.3	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías para venta.	-
4.3.2.2	8.5.1.4	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías terminadas.	-
4.3.3	8.5.1	2	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	-
4.3.3.2	8.5.1.5	3	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	-
4.3.9	8.5	2	Otros ingresos y beneficios varios.	32,327,451
4.3.9.9	8.5.1	3	Otros ingresos y beneficios varios.	32,327,451
4.3.9.9.1	8.5.1.1	4	Fondo de ISR.	32,327,451
	0	1	Ingreso derivados de financiamiento.	-
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento interno.	-

CUANDO UNA LEY O CONVENIO QUE ESTABLEZCA ALGUNO DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, CONTenga DISPOSICIONES QUE SEÑALEN OTROS INGRESOS, ESTOS ÚLTIMOS SE CONSIDERARAN COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO 2º.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN CAUSADOS Y RECAUDADOS EN

CONCORDANCIA CON LO QUE DISPONE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO CONDUCENTE Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, TARIFAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS. **ARTÍCULO 3º.-** LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1º DE ESTA LEY, SE HARÁN EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS, O POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, O EN LOS LUGARES QUE LA PROPIA TESORERÍA AUTORICE PARA TAL EFECTO, ASIMISMO, EN SU CASO, EN LOS ORGANISMOS DEL SECTOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, CUANDO EL MUNICIPIO HAYA SIGNADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON EL ESTADO. SE ACEPTARÁN COMO MEDIO DE PAGO, EL DINERO EN EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL Y CURSO LEGAL, LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y LOS CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA A FAVOR DEL MUNICIPIO; ÉSTOS DEBERÁN SER CERTIFICADOS O DE CAJA, CUANDO SU IMPORTE SUPERE LAS 40 UMA DIARIA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). SE ENTIENDE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, EL PAGO QUE SE REALICE POR INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, A TRAVÉS DE LA AFECTACIÓN DE FONDOS DE SU CUENTA BANCARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, QUE SE REALICE POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN FORMA ELECTRÓNICA. IGUALMENTE, SE ACEPTARÁ EL PAGO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO DEL CONTRIBUYENTE, DÉBITO O MONEDERO ELECTRÓNICO, CUANDO EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS SE ENCUENTREN HABILITADOS LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE DICHOS MEDIOS DE PAGO. CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, SE CAUSARAN RECARGOS A LA TASA DEL 2% MENSUAL SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. DICHOS RECARGOS SE CAUSARAN POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD Y HASTA QUE SE EFECTUÉ EL PAGO, HASTA POR CINCO AÑOS Y SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS. EN LOS CASOS EN QUE SE CONCEDA PRÓRROGA O AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS A LA TASA DEL 1.5% MENSUAL SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ SUJETARSE Estrictamente A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 38, 95, 105 Y 190 DEL

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 4°.-** LAS PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES, ASÍ COMO LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES SE PERCIBIRÁN CON ARREGLO A LAS LEYES QUE LAS OTORGUEN, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL PRESENTE EJERCICIO Y, A LOS CONVENIOS Y ANEXOS QUE SE CELEBREN SOBRE EL PARTICULAR. **ARTÍCULO 5°.-** LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR LOS RUBROS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY, SERÁN CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEBERÁN REFLEJARSE CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA Y NATURALEZA EN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. PARA QUE TENGA VALIDEZ EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE ESTIPULAN EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ SOLICITAR EN TODO CASO, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O EL RECIBO OFICIAL DEBIDAMENTE FOLIADO, EXPEDIDO Y CONTROLADO POR LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL. **ARTICULOS TRANSITORIOS PRIMERO.-** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ SE CIRCUNSCRIBE AL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** PARA EFECTOS DEL COBRO DE LOS DERECHOS, POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DEMÁS CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SE CONSIDERA AUTORIDAD FISCAL AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 3° DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR. **TERCERO.-** LOS INGRESOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, NO PODRÁN SER INGRESADOS HASTA EN TANTO NO SE ENCUENTRE PREVISTA SU FORMA DE RECAUDACIÓN EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON ELLO ENCONTRARSE EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE LEY. **CUARTO.-** DERIVADO DE LAS REFORMAS REALIZADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN

CONTABLE AL CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2018, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS HECHAS AL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL QUE FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, PODRÁ REALIZAR UN ESTUDIO DE LA NECESIDAD DE ADECUAR LOS RUBROS DE CONTRIBUCIONES PREVISTOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CON RESPECTO A LA ESTRUCTURA DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS CABOS CONTENIDA EN EL PRESENTE DECRETO. **QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY".- SEGUIDAMENTE LA CIUDADANA DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 124 Y 125 DE LA LEY REGLAMENTARIA, SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.** POR TANTO SOMETIÓ A DISCUSIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA Y DE NO HABER REGISTROS DE INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA.** POR LO QUE DE ACUERDO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL, Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCIA, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRIGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS, **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.;** **POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU**

DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZON DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY REGLAMENTARIA, DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

--- DADO EL DESAHOGO DEL **DÉCIMO QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO HECTOR MANUEL ORTEGA PILLADO Y A LA CIUDADANA DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. SU OBJETO ES LA DE ESTABLECER: I. LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, Y RESPALDAR, EN FUNCIÓN DE ÉSTA, LAS ACTIVIDADES DE LOS ENTES PÚBLICOS; II. LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; III. LAS BASES Y FUNDAMENTOS PARA COORDINAR Y HACER CONGRUENTES LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN ESTATAL CON LA NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL; IV. LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN CON LA FEDERACIÓN, CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; V. LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE PERMITAN GARANTIZAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, A TRAVÉS DE SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS, EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS QUE LES COMPETA; Y LAS BASES, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE ÉSTA

CONTRIBUYA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS, LAS METAS Y LAS PRIORIDADES DE DICHS PLANES Y PROGRAMAS. **ARTÍCULO 2.** LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO ES EL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES Y PROYECTOS DEL EJECUTIVO ESTATAL Y SUS AYUNTAMIENTOS. SERÁ DE CARÁCTER DEMOCRÁTICO, PARTICIPATIVO Y DELIBERATIVO, Y ESTARÁ DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO. SU OBJETIVO ES GARANTIZAR EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO UN DESARROLLO INTEGRAL, QUE SEA SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, BASADO EN LA CONSECUCIÓN DE RESULTADOS QUE PROPICIEN EL PROGRESO SOCIAL, MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS. MEDIANTE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO SE FIJARÁN LOS OBJETIVOS, LAS ESTRATEGIAS, LAS METAS Y LAS PRIORIDADES DE GOBIERNO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; SE DISTRIBUIRÁN LOS RECURSOS, SE ASIGNARÁN RESPONSABILIDADES Y SE DELIMITARÁN LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN; A SU VEZ, SE COORDINARÁN LAS ACCIONES Y SE EVALUARÁN LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3. LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO SE INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, LA CUAL RESPONDERÁ CUANDO MENOS A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: I. EL FORTALECIMIENTO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DEL ESTADO Y LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS; II. LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, COMO UNA ESTRUCTURA JURÍDICA Y UN RÉGIMEN POLÍTICO, FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA SOCIEDAD, IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN LA ELABORACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS; III. LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DE OPORTUNIDADES SUSTENTADOS EN LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACIÓN, LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y EL ABATIMIENTO DE LA POBREZA PARA LOGRAR UNA SOCIEDAD MÁS IGUALITARIA Y JUSTA; IV. LA SUSTENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD EN EL DESARROLLO, LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; V. EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO SUS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN, CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA; VI. EL ENFOQUE DE GÉNERO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y PROMOVER EL ADELANTO DE

LAS MUJERES MEDIANTE EL ACCESO IGUALITARIO A LOS BIENES, RECURSOS Y BENEFICIOS DEL DESARROLLO; VII. LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL CRECIMIENTO, Y DESARROLLO ECONÓMICO, ASÍ COMO DEL EMPLEO; VIII. EL EJERCICIO HONESTO, EFICAZ, EFICIENTE, RACIONAL, AUSTERO Y TRANSPARENTE, APEGADO A LA LEGALIDAD, Y CON RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; IX. EL APROVECHAMIENTO DE LA UBICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO Y DE SUS FORTALEZAS, PARA LOGRAR UNA MEJOR INTEGRACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL; X. LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE UN DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL ADECUADO; XI. LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, Y XII. LA ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO A LA GENERACIÓN DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO EN FAVOR DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PARA TAL EFECTO, LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEBERÁ EXPEDIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN QUE EL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTÉ ORIENTADO DE LA GENERACIÓN DE RESULTADOS Y LA OBTENCIÓN DE VALOR PÚBLICO. **ARTÍCULO 4.** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTIENDE POR: I. ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS: A LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS FUNCIONAL PROGRAMÁTICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, A LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO Y A LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS O A LOS FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO; II. CLAVE PRESUPUESTARIA: AL ELEMENTO QUE AGRUPA, IDENTIFICA Y ORDENA LA INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA, POR OBJETO DEL GASTO Y ECONÓMICA; VINCULA LAS ASIGNACIONES QUE SE DETERMINAN DURANTE LA PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO; IDENTIFICA EL EJERCICIO FISCAL Y CONSTITUYE UN INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO DE LAS ASIGNACIONES Y EROGACIONES Y DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO; III. COG: AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO; IV. CONAC: AL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; V. DEPENDENCIAS: A LAS SECRETARÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; VI. ENFOQUE DE GÉNERO: A LA ADOPCIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ACCIONES DE DESARROLLO QUE CONTRIBUYE A ENRIQUECER LAS PROPUESTAS DE EQUIDAD NO SÓLO ENTRE HOMBRES Y

MUJERES, SINO TAMBIÉN ENTRE PERSONAS Y GRUPOS SOCIALES QUE PADECEN DISTINTAS FORMAS DE DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN; Y PERMITE COMPRENDER DE MANERA MÁS PRECISA Y COMPLETA LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS CAMBIOS SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICOS Y AMBIENTALES; VII. ENTES PÚBLICOS: A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS ENTES AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEA ESTATALES O MUNICIPALES, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; VIII. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA (EP): AL CONJUNTO DE CATEGORÍAS Y ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS ORDENADOS EN FORMA COHERENTE, EL CUAL DEFINE LAS ACCIONES QUE EFECTÚAN LOS EJECUTORES DE GASTO PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS Y METAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DEFINIDAS EN EL PED Y EN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, ASÍ COMO ORDENA Y CLASIFICA LAS ACCIONES DE LOS EJECUTORES DE GASTO PARA DELIMITAR LA APLICACIÓN DEL GASTO Y PERMITE CONOCER EL RENDIMIENTO ESPERADO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; IX. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y OBJETIVO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LA PERTINENCIA Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO SU EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, RESULTADOS E IMPACTO; X. GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR): AL MARCO CONCEPTUAL CUYA FUNCIÓN ES LA DE FACILITAR A LOS ENTES PÚBLICOS LA DIRECCIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DE SU PROCESO DE CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO, A FIN DE OPTIMIZARLO, ASEGURANDO LA MÁXIMA EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN SU DESEMPEÑO, LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE GOBIERNO Y LA MEJORA CONTINUA DE LAS INSTITUCIONES; XI. INDICADOR DE DESEMPEÑO: A LA EXPRESIÓN CUANTITATIVA CORRESPONDIENTE A UN ÍNDICE, MEDIDA, COCIENTE O FÓRMULA, QUE ESTABLECE UN PARÁMETRO DEL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS O METAS. DICHO INDICADOR PODRÁ SER ESTRATÉGICO O DE GESTIÓN; XII. INDICADOR ESTRATÉGICO: A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE MIDEN EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS; XIII. INDICADOR DE GESTIÓN: A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE MIDEN EL AVANCE, LOGRO EN PROCESO Y ACTIVIDADES, ES DECIR, SOBRE LA FORMA EN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS SON GENERADOS Y ENTREGADOS; XIV. LEY: A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS; XV. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML): A LA METODOLOGÍA PARA LA

ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR), MEDIANTE LA CUAL SE DESCRIBE EL FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS INDICADORES, LAS METAS, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y SUPUESTOS PARA CADA UNO DE LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE ACCIÓN O NIVELES DE OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS; XVI. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): A LA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA QUE EXPRESA EN FORMA SENCILLA, ORDENADA Y HOMOGÉNEA LA LÓGICA INTERNA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, A LA VEZ QUE ALINEA SU CONTRIBUCIÓN A LOS EJES DE POLÍTICA PÚBLICA Y OBJETIVOS DEL PED Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS Y A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LOS ENTES PÚBLICOS Y QUE COADYUVA A ESTABLECER LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN, QUE CONSTITUYEN LA BASE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SED; XVII. META: A LA EXPRESIÓN CONCRETA DEL CUMPLIMIENTO ESPERADO DEL OBJETIVO GENERAL QUE SE TRADUCE EN UN OBJETIVO ESPECÍFICO; XVIII. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LOS ENTES PÚBLICOS: AL ELEMENTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PBR QUE PERMITE CONECTAR Y ALINEAR LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PED Y SUS PROGRAMAS; XIX. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; XX. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO: A LOS PLANES DE DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; XXI. PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO: AL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA, RACIONAL Y COHERENTE DE ACCIONES Y PROYECTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON CARÁCTER DEMOCRÁTICO, DELIBERATIVO Y PARTICIPATIVO, DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO PARA GARANTIZAR EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO UN DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE BASADO EN LA CONSECUCCIÓN DE RESULTADOS, QUE GENERE PROGRESO SOCIAL, AUMENTE LA CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS; XXII. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PBR: AL CONJUNTO DE ELEMENTOS METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS QUE PERMITEN LA ORDENACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES, Y APOYA LAS ACTIVIDADES PARA FIJAR OBJETIVOS METAS Y ESTRATEGIAS, ASIGNAR RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO COORDINAR ACCIONES Y EVALUAR RESULTADOS; XXIII. PODER EJECUTIVO: AL CONJUNTO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y PARAESTATAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; XXIV. PRESUPUESTO BASADO

EN RESULTADO (PBR): AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES Y HERRAMIENTAS QUE PERMITEN QUE LAS DECISIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO INCORPOREN, SISTEMÁTICAMENTE, CONSIDERACIONES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y ESPERADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y QUE MOTIVEN A LOS ENTE PÚBLICOS A LOGRARLOS, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; XXV. PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP): A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS CONFORME A LA CLASIFICACIÓN EN GRUPO Y MODALIDADES; XXVI. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN: A LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO PRIMERO, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. PROGRAMAS DE INVERSIÓN: A LAS ACCIONES QUE IMPLICAN EROGACIONES DE GASTO DE CAPITAL DESTINADAS TANTO A OBRA PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA, COMO A LA ADQUISICIÓN Y MODIFICACIÓN DE INMUEBLES, ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES ASOCIADOS A ESTOS PROGRAMAS, Y REHABILITACIONES, UN AUMENTO EN LA CAPACIDAD O VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS DE INFRAESTRUCTURA E INMUEBLES Y MANTENIMIENTO; XXVIII. PROCESO PRESUPUESTARIO O CICLO DE GESTIÓN PÚBLICA: AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GASTO PÚBLICO; XIX. PROYECTOS DE INVERSIÓN: A LAS ACCIONES QUE IMPLICAN EROGACIONES DE GASTO DE CAPITAL DESTINADAS A OBRA PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA; XXX. SECRETARÍA: A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE ES LA SECRETARÍA CON FUNCIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y TESORERÍA; XXXI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED): AL CONJUNTO DE ELEMENTOS METODOLÓGICOS QUE PERMITEN REALIZAR UNA VALORACIÓN OBJETIVA DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER SU RESULTADO. ABARCA NO SÓLO PROGRAMAS SINO TAMBIÉN PROYECTOS; XXXII. TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL: AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; XXXIII. UNIDAD RESPONSABLE (UR): A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS EJECUTORES DE GASTO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y QUE PARA TALES EFECTOS SE CONSTITUYE AL CONTAR CON CLAVE Y QUE ES SUJETA A LA

PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO QUE ADMINISTRA PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA AUTORIZADA. **ARTÍCULO 5.** LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO ES EL PROCESO DE ORDENACIÓN SISTEMÁTICA, RACIONAL Y COHERENTE DE ACCIONES Y PROYECTOS DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON CARÁCTER DEMOCRÁTICO, DELIBERATIVO Y PARTICIPATIVO, DIRIGIDO A PROMOVER, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACTIVIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO PARA GARANTIZAR EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO UN DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE BASADO EN LA CONSECUCCIÓN DE RESULTADOS, QUE GENERE PROGRESO SOCIAL, AUMENTE LA CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYA A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. MEDIANTE LA PLANEACIÓN SE FIJARÁN OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y PRIORIDADES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO; SE ASIGNARÁN RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y HORIZONTES DE TIEMPOS DE EJECUCIÓN; SE COORDINARÁN ACCIONES Y SE EVALUARÁN RESULTADOS DE LAS ACCIONES Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL COADYUVARAN ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. **ARTÍCULO 6.** ES RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO ESTATAL, ORGANIZAR Y CONDUCIR LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO. LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS, ORGANIZARÁN Y CONDUCIRÁN SUS PROCESOS DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES TERRITORIALES, CON BASE EN SU AUTONOMÍA RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, MANTENIENDO COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO ESTATAL Y CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS, ASÍ COMO PRINCIPIOS Y PRIORIDADES PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL COADYUVARAN ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LAS ENTIDADES CONDUCIRÁN Y ORGANIZARÁN SUS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE ESTÉN SECTORIZADAS. LOS ORGANISMOS

AUTÓNOMOS ORGANIZARÁN Y CONDUCIRÁN SUS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITAN, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE EN MATERIA DE PLANEACIÓN EMITA LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 7.** EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO, EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR EL DESARROLLO Y LA PLANEACIÓN EN LA ENTIDAD. PARA TAL FIN, PROMOVERÁ ACTIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN. DE IGUAL FORMA, PROMOVERÁ LO CONDUCENTE PARA MANTENER UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y CON LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. PARA TALES EFECTOS, EL EJECUTIVO ESTATAL ELABORARÁ EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL EMANEN. **ARTÍCULO 8.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PODRÁ SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACUERDOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN O CONCERTACIÓN QUE ESTIME NECESARIOS, CON: I. LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN; II. LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DE CARÁCTER NACIONAL; III. LOS DEMÁS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; IV. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO; V. CON LOS ÓRGANOS ESTATALES AUTÓNOMOS, Y AQUELLOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA, PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; VI. LOS PODERES PÚBLICOS, MUNICIPIOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, Y AQUELLOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y VII. LAS PERSONAS, ORGANIZACIONES Y GRUPOS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, ACUERDOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES CITADOS ANTERIORMENTE. **TÍTULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO** CAPÍTULO PRIMERO **OBJETO E INTEGRACIÓN** **ARTÍCULO 9.** EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO ES UN MECANISMO DE CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y

CONCERTACIÓN QUE TIENE POR OBJETO INTEGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y DE LOS PODERES PÚBLICOS, JUNTO CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FINES Y DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. EL SISTEMA ESTATAL CONSIDERARÁ DENTRO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, SUS PRODUCTOS INTERMEDIOS Y FINALES, INCLUYENDO LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR, PROMOVER Y MEJORAR DICHO PROCESO. LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARTICIPARÁN EN EL SISTEMA ESTATAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN MUNICIPALES. A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL LES CORRESPONDE ELABORAR PROGRAMAS SECTORIALES, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR Y GRUPOS SOCIALES INTERESADOS. LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEBERÁN ELABORAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL, ATENDIENDO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPONDIENTE. LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES DEBERÁN ELABORAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS CIUDADANOS Y GRUPOS SOCIALES INTERESADOS. EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEBERÁ SER CONGRUENTE CON EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA. **ARTÍCULO 10.** EL SISTEMA ESTATAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, SE INTEGRA CON LAS SIGUIENTES AUTORIDADES, ÓRGANOS Y ESTRUCTURAS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN: I. AUTORIDADES DE DIRECCIÓN: A. EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; B. LA SECRETARÍA A CARGO DE LAS FUNCIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y TESORERÍA; C. LOS AYUNTAMIENTOS; D. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; Y E. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN. F. LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. II. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN: A. EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y B. LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS. III. ESTRUCTURAS DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA: A. EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y B. LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD. LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ES LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO

ESTATAL ENCARGADA DE COORDINAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL ESTATAL. A LA SECRETARÍA A CARGO DE LAS FUNCIONES DE HACIENDA PÚBLICA Y TESORERÍA LE CORRESPONDE PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES, RESPECTO DE LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS FINANCIERAS Y FISCALES, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS PLANTEAMIENTOS QUE SE FORMULEN POR LOS GRUPOS SOCIALES, ASÍ COMO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. ASIMISMO, ES LA ENCARGADA DE PROYECTAR Y CALCULAR LOS INGRESOS DEL ESTADO, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DE RECURSOS Y LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO PÚBLICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS; DE VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES EN QUE SE HAGA USO DEL CRÉDITO PÚBLICO PREVEAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN Y DE LOS PROGRAMAS Y PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE INDICADORES QUE FACILITEN EL DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS EN MUJERES Y HOMBRES. A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LES CORRESPONDE INTERVENIR RESPECTO DE LAS MATERIAS QUE LE COMPETAN, EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; ELABORAR PROGRAMAS SECTORIALES, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES INTERESADOS. ADEMÁS, ES LA ENCARGADA DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS ESPECIALES QUE DETERMINE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y VIGILAR QUE LAS ENTIDADES DEL SECTOR QUE COORDINEN, CONDUZCAN SUS ACTIVIDADES CONFORME AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y AL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPONDIENTE. A LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEBERÁN PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS Y VERIFICAR, PERIÓDICAMENTE, LA RELACIÓN QUE GUARDEN LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE SU EJECUCIÓN, CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. ASIMISMO, CUANDO EXPRESAMENTE LO DETERMINE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LE CORRESPONDE ELABORAR SU RESPECTIVO PROGRAMA INSTITUCIONAL, ATENDIENDO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPONDIENTE. A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, LE COMPETE EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA DE

LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DE LOS QUE DE ÉL SE DERIVEN, DISPONIENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CORRECCIÓN CONFORME A LOS RESULTADOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS LEYES LE SEÑALEN. **ARTÍCULO 11.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTIVA, ESTARÁN FACULTADOS PARA: I. VIGILAR Y ASEGURAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; II. ELABORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE LES CORRESPONDA, CON APEGO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LES SEAN APLICABLES Y SU NORMATIVIDAD INTERNA; III. PREVER EL CUMPLIMIENTO Y LA CONSISTENCIA DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS CONTENIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES; IV. IMPULSAR, MOTIVAR Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN A TRAVÉS DE FOROS DE CONSULTA; V. DAR A CONOCER LOS DIAGNÓSTICOS, PROBLEMÁTICA Y ALTERNATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL; VI. EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE SU EJECUCIÓN; VII. COMPARAR LOS RESULTADOS DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PLANES MUNICIPALES RESPECTIVOS; VIII. CORREGIR LAS DESVIACIONES DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO QUE PUDIEREN SUSCITARSE Y REESTRUCTURAR, EN SU CASO, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS; Y IX. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY. **CAPÍTULO SEGUNDO TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ARTÍCULO 12.** EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, COORDINARÁ EL SISTEMA ESTATAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. A SU VEZ ESTABLECERÁ EL MARCO GLOBAL DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO; FIJARÁ, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES EN LA MATERIA; E INSTRUIRÁ LAS

ESTRATEGIAS Y DIRIGIRÁ LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL CASO CORRESPONDAN A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA RESPECTIVA. ADEMÁS, DEFINIRÁ Y ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS Y VEHÍCULOS DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL, LOS CUALES DEBERÁN SER PÚBLICOS Y DE AMPLIA DIFUSIÓN. **ARTÍCULO 13.** EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ES EL DOCUMENTO RECTOR DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: I. FORMALIZARÁ LA VISIÓN Y MISIÓN DE GOBIERNO, PRECISARÁ EL DIAGNÓSTICO SOCIOPOLÍTICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL ESTADO; II. FIJARÁ LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS, ASÍ COMO PRINCIPIOS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO ESTATAL, ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA; E III. INDICARÁ LOS PROGRAMAS QUE DEBEN SER ELABORADOS Y LAS ACCIONES QUE DEBAN SER REALIZADAS Y CONTEMPLARÁ LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEBERÁ GUARDAR CONGRUENCIA CON LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, Y FACILITAR LA COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL. LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRARÁ EL PROYECTO DE PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CON BASE EN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LO SOMETERÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN. EL PROYECTO RESPECTIVO SERÁ SOMETIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A LA CONSIDERACIÓN, OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL, QUIEN LO AUTORIZARÁ MEDIANTE LA SESIÓN QUE CELEBRE PARA ESOS EFECTOS. **ARTÍCULO 14.** UNA VEZ APROBADO EL PLAN ESTATAL Y PREVIAMENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL LO REMITIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE DÉ SU OPINIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU RECEPCIÓN. EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ HACER LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES Y HARÁ SABER LAS PRIORIDADES DE LA AGENDA LEGISLATIVA QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN ESTATAL Y QUE SEAN NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. LA OPINIÓN QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO CONSTITUIRÁ UN ANEXO DEL PLAN ESTATAL. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DENTRO DE LOS SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE

TOME POSESIÓN DEL CARGO EL GOBERNADOR Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO PARA EL QUE FUE ELECTO. **ARTÍCULO 15.** EL PLAN ESTATAL DEBERÁ CONTENER UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, A FIN DE IMPULSAR COMO ELEMENTOS PERMANENTES DEL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO ELEVADO, SOSTENIDO Y SUSTENTABLE, EL ABATIMIENTO DE LA POBREZA Y EL INCREMENTO CONTINUO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD, QUE CONTEMPLA LAS VERTIENTES SECTORIALES Y REGIONALES. PARA TAL EFECTO, EL PLAN INCLUIRÁ CONSIDERACIONES DE LARGO PLAZO, CON UN HORIZONTE AL MENOS DE VEINTICINCO AÑOS, RESPECTO DE LAS POLÍTICAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL. LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DEBERÁN GUARDAR CONGRUENCIA, EN LO QUE CORRESPONDA, CON DICHA VISIÓN DE LARGO PLAZO. **ARTÍCULO 16.** PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEBERÁ CONTENER UN CONJUNTO DE INDICADORES, OBJETIVOS Y METAS VINCULADAS A DICHS INDICADORES, A LOS CUALES SE LES DARÁ SEGUIMIENTO PARA CONOCER LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LOS IMPACTOS EN LAS PERSONAS, COMUNIDADES, SECTORES Y REGIONES A LOS QUE SE PRETENDE BENEFICIAR. **ARTÍCULO 17.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL HARÁ MENCIÓN EXPRESA EN EL INFORME DE GOBIERNO QUE RINDA ANUALMENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO SOBRE EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN. EL CONTENIDO DE LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL DEBERÁ RELACIONARSE, EN LO CONDUCENTE, CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A FIN DE PERMITIR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EL ANÁLISIS DE LAS CUENTAS RESPECTO A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, Y METAS, ASÍ COMO PRINCIPIOS Y PRIORIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ESTATAL. **ARTÍCULO 18.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL CONVOCARÁ A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS POR ESTA LEY PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO. **ARTÍCULO 19.** LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SERÁN FORMULADOS E INSTRUMENTADOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE SEA COMPETENTE PARA CONOCERLOS EN RAZÓN DE LA MATERIA, TEMA O ESPECIALIDAD DE QUE

SE TRATE, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROYECTO DE PROGRAMA RESPECTIVO Y DE CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS Y FINES UNA VEZ QUE SEA APROBADO. LA SECRETARÍA COADYUVARÁ EN LA OBSERVANCIA DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y ORIENTARÁ EN SU CUMPLIMIENTO. PARA ELLO ASESORARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE RESULTE INVOLUCRADA, REVISARÁ EL PROYECTO DEL PROGRAMA RESPECTIVO QUE SE LE HUBIERE TURNADO A FIN DE ASEGURAR SU CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL Y LO REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA SU APROBACIÓN. LOS PROGRAMAS UNA VEZ APROBADOS POR EL GOBERNADOR DEBERÁN DE PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL. EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE. DE IGUAL FORMA, DEBERÁN OBSERVAR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; Y DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PLAN ESTATAL Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL MISMO. TODO PROGRAMA, PROYECTO, PRESUPUESTO O CONVENIO QUE NO SEA CONGRUENTE CON EL PLAN ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVO, PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. **CAPÍTULO TERCERO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ARTÍCULO 20.** LAS SIGUIENTES SON ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN: I. PROMOVER Y VIGILAR LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO; II. FIJAR LA METODOLOGÍA, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ÉSTE; III. DIRIGIR LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

ESTATAL DE DESARROLLO; IV. DIRIGIR LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; V. COORDINAR AL COMITÉ ESTATAL; VI. GARANTIZAR QUE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO SE LLEVEN A CABO CON UNA ORIENTACIÓN A RESULTADOS Y PARA LA GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO Y BENEFICIOS DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. VII. DIRIGIR E INSTRUMENTAR EL PROCESO ANUAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; VIII. GARANTIZAR LA CONGRUENCIA DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; IX. VIGILAR LA CONGRUENCIA DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON EL PLAN ESTATAL; X. DIRIGIR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN; XI. ATENDER LAS CONSULTAS QUE SE LE FORMULEN EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO; XII. ASESORAR DE MANERA SUBSIDIARIA A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPALES Y EN LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS; XIII. DISTRIBUIR, EJERCER, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL Y SUS PROGRAMAS SE APLIQUEN DE FORMA CONSISTENTE A LOS FINES APROBADOS; XIV. PROMOVER LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA OPORTUNA, EFICIENTE Y TRANSPARENTE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS ESTATALES; XV. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE TIENDAN A LA EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; XVI. ACORDAR LOS MECANISMOS DE VALIDACIÓN, VIABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN; XVII. GARANTIZAR QUE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS PARA CONVENIR EL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE CRÉDITOS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y ASEGURAR, CONJUNTAMENTE CON LA DEPENDENCIA QUE TENGA INJERENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA, QUE ESTOS ACTOS SE VINCULEN CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. XVIII. LA SUSCRIPCIÓN DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LAS DEPENDENCIAS Y / O ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL INVOLUCRADAS POR RAZÓN DE LA MATERIA Y LA SECRETARÍA DEBERÁN VINCULAR EL ACTO QUE PRETENDA SUSCRIBIRSE CON EL PLAN. XIX.- LAS MISMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES DEBERÁN OBSERVARSE EN EL CASO DE EMISIÓN DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES. XX. INSTRUMENTAR LA METODOLOGÍA PARA ELABORAR LOS INFORMES DE AVANCE, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS; XXI. EXPEDIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA LEY; XXII. INTERPRETAR PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS LA PRESENTE LEY; Y XXIII. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS. **ARTÍCULO 21.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO INFORMARÁN A LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EL AVANCE Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS TIPOS DE PROGRAMAS QUE CONTEMPLA ESTA LEY, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS DE SUS ACCIONES. EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO PODRÁ, MEDIANTE ACUERDO, FIJAR LA SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL ESTADO, LOS CUALES QUEDARAN BAJO LA COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES CORRESPONDA ORIENTAR SUS ACTIVIDADES.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS AYUNTAMIENTOS. ARTÍCULO 22. LAS SIGUIENTES SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN: I. PARTICIPAR EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; II. FIJAR LA METODOLOGÍA, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; III. APROBAR Y EVALUAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN, INCLUYENDO SUS ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES; IV. COORDINAR AL COMITÉ MUNICIPAL; V. DIRIGIR E INSTRUMENTAR EL PROCESO ANUAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; VI. ASEGURAR LA CONGRUENCIA DEL PLAN MUNICIPAL CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; VII. VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO GUARDEN

CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL; VIII. DIRIGIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN; IX. ATENDER LAS CONSULTAS QUE SE LE FORMULEN EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO; X. INSTRUIR LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES; Y XI. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 23.** LOS MUNICIPIOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONTARÁN CON UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO QUE AUXILIE AL AYUNTAMIENTO EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR TENDRÁ LAS FACULTADES QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CON APEGO A LAS BASES PREVISTAS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 24.** EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ES EL DOCUMENTO RECTOR DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO. EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PRECISARÁ EL DIAGNOSTICO SOCIOPOLÍTICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO, FIJARÁ LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO MUNICIPAL, ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA, INDICARÁ LOS PROGRAMAS QUE DEBEN SER ELABORADOS Y LAS ACCIONES QUE DEBAN SER REALIZADAS Y CONTEMPLARÁ LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 25.** LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN FORMULARÁ EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CON BASE EN LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY. EL PROYECTO RESPECTIVO SERÁ SOMETIDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN A SU VEZ LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN, OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL RESPECTIVO, QUIEN LO AUTORIZARÁ MEDIANTE LA SESIÓN QUE CELEBRE PARA ESOS EFECTOS. EL PROYECTO AUTORIZADO POR EL COMITÉ MUNICIPAL SERÁ DEVUELTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ÉSTE INCORPORA LAS OPINIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN FORMULADO O BIEN REALICE LAS ADECUACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL TURNARÁ EL PROYECTO DE PLAN MUNICIPAL A LA COMISIÓN O COMISIONES DEL CABILDO QUE CORRESPONDAN PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN APROBARÁ EL PLAN

MUNICIPAL, EN DEFINITIVA. **ARTÍCULO 26.** EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENTRO DE LOS TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE TOME POSESIÓN EL AYUNTAMIENTO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 27.** LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SERÁN FORMULADOS E INSTRUMENTADOS POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SEA COMPETENTE PARA CONOCERLOS EN RAZÓN DE LA MATERIA, TEMA O ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE ELABORAR EL PROYECTO DE PROGRAMA RESPECTIVO Y DE CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS Y FINES UNA VEZ QUE SEA APROBADO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN COADYUVARÁ EN LA OBSERVANCIA DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y ORIENTARÁ EN SU CUMPLIMIENTO. PARA ELLO ASESORARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE RESULTE INVOLUCRADA, REVISARÁ EL PROYECTO DE PROGRAMA RESPECTIVO QUE SE LE HUBIERE TURNADO A FIN DE ASEGURAR SU CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL Y LO REMITIRÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENVIARÁ EL PROYECTO DE PROGRAMA RESPECTIVO A LA COMISIÓN O COMISIONES DEL CABILDO QUE CORRESPONDAN PARA EFECTOS DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN LO APROBARÁ, EN DEFINITIVA. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO A LA APROBACIÓN DE CUALQUIER PROYECTO DE PROGRAMA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ SOMETERLO A LA OPINIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL. LOS PROGRAMAS UNA VEZ APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁN DE PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXCEPTO LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. **ARTÍCULO 28.** LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS SE DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE, ASIMISMO OBSERVARAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CON BASE EN OBJETIVOS, PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO; DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PLAN ESTATAL Y EL PLAN MUNICIPAL RESPECTIVO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS; E INCLUIRÁN CUANDO MENOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS, INDICADORES,

METAS Y METAS VINCULADAS A LOS INDICADORES. CAPÍTULO QUINTO **DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

ARTÍCULO 29. EL COMITÉ ESTATAL ES EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD QUE TIENE COMO PROPÓSITO LLEVAR A CABO LA CONSULTA Y CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO ESTATAL. **ARTÍCULO 30.** EL COMITÉ ESTATAL ESTARÁ INTEGRADO POR: I. EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ; II. EL TITULAR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL; III. EL SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS; IV. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE DESIGNE EL GOBERNADOR; V. LOS DELEGADOS O REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ACTIVIDAD EN EL ESTADO QUE TENGAN PARTICIPACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ ESTATAL; VI. UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; VII. UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; VIII. UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LOS ÓRGANOS ESTATALES AUTÓNOMOS PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; IX. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; Y X. LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. EL GOBERNADOR PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR EN EL SENO DEL COMITÉ ESTATAL A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO QUE EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA O CONOCIMIENTO ESTIME NECESARIO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. **ARTÍCULO 31.** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL TENDRÁN DERECHO DE PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO. POR CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ ESTATAL HABRÁ UN SUPLENTE. EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, ÉSTE SERÁ REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. EL COMITÉ ESTATAL CELEBRARÁ SESIONES CUANTAS VECES SEA NECESARIO, LAS QUE NO PODRÁN SER MENOS DE DOS VECES AL AÑO. EL PLENO DEL COMITÉ ESTATAL, ASÍ COMO LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ ESTATAL CELEBRARÁN SESIONES CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, LAS QUE NO PODRÁN SER

MENOS DE DOS VECES AL AÑO. EL COMITÉ ESTATAL SESIONARÁ CON LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES CONVOCADOS, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O EL TITULAR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS O EN SU CASO, SU SUPLENTE; SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y SE HARÁN CONSTAR EN ACTA. EN CASO DE EMPATE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O QUIEN LO SUPLA EN SU AUSENCIA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ESTATAL CONVOCARÁ Y ORGANIZARÁ LAS SESIONES DEL COMITÉ, LEVANTARÁ Y AUTORIZARÁ CON SU FIRMA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LLEVAR EL CONTROL DE LAS MISMAS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL SE REGULARÁ ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY, EN LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR QUE AL EFECTO EXPIDA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. **ARTÍCULO 32.** SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ESTATAL LAS SIGUIENTES: LLEVAR A CABO LA CONSULTA Y CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO ESTATAL; I. COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN, EN UN MARCO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y RESPETO ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y PODERES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA; II. ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUBCOMITÉS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO DE GRUPOS DE TRABAJO, LOS CUALES ACTUARÁN COMO SUS INSTANCIAS AUXILIARES; III. PROMOVER LA COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS EQUIVALENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA COADYUVAR EN LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE REGIONES INTERESTATALES QUE SEAN CONDUCTENTES; IV. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY; V. PROMOVER PROGRAMAS DE INVERSIÓN, GASTO Y FINANCIAMIENTO PARA EL ESTADO; VI. MANTENER LA CONGRUENCIA ENTRE EL PLAN ESTATAL, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES MUNICIPALES; VII. LLEVAR REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL; VIII. VERIFICAR CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LOS DELEGADOS O REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ACTIVIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE

EJECUTEN EN EL ESTADO, GARANTICEN SU EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO; IX. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL SENO DEL COMITÉ ESTATAL Y EN LOS DISTINTOS SUBCOMITÉS QUE LO COMPONGAN; X. CONSTITUIR EL FORO DE CONSULTA Y ANÁLISIS DE LAS DEMANDAS DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD Y DE LA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PLANEACIÓN; XI. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN; Y XII. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO 33. LOS COMITÉS MUNICIPALES SON LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD QUE TIENEN COMO PROPÓSITO LLEVAR A CABO LA CONSULTA Y CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. **ARTÍCULO 34.** LOS COMITÉS MUNICIPALES ESTARÁN INTEGRADOS POR: I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, QUIEN LO PRESIDRÁ; II. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL; III. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL; IV. UN REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO; Y V. LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR EN EL SENO DEL COMITÉ MUNICIPAL A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO QUE EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA O CONOCIMIENTO ESTIME NECESARIO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. **ARTÍCULO 35.** LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES TENDRÁN DERECHO DE PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO. POR CADA INTEGRANTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES HABRÁ UN SUPLENTE. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ÉSTE SERÁ REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN. EL COMITÉ MUNICIPAL CELEBRARÁ SESIONES CUANTAS VECES SEA NECESARIO, LAS QUE NO PODRÁN SER MENOS DE UNA VEZ AL AÑO. EL COMITÉ MUNICIPAL SESIONARÁ CON LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN O SU SUPLENTE, SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS

PRESENTES Y SE HARÁN CONSTAR EN ACTA. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUPLA EN SU AUSENCIA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A PROPUESTA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN. AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ MUNICIPAL LE CORRESPONDERÁ CONVOCAR Y ORGANIZAR LAS SESIONES DEL COMITÉ, LEVANTAR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LLEVAR EL CONTROL DE LAS MISMAS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL SE REGULARÁ ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY, EN LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 36.** SON ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES: I. LLEVAR A CABO LA CONSULTA Y CONCERTACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; II. COADYUVAR EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN, EN UN MARCO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y RESPETO ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA; III. ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUBCOMITÉS SECTORIALES, REGIONALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO DE GRUPOS DE TRABAJO, LOS CUALES ACTUARÁN COMO SUS INSTANCIAS AUXILIARES; IV. PROMOVER LA COORDINACIÓN CON LOS COMITÉS EQUIVALENTES DE LOS OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA COADYUVAR EN LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE REGIONES INTERMUNICIPALES QUE SEAN CONDUCENTES; V. PROMOVER LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY; VI. IMPULSAR PROGRAMAS DE INVERSIÓN, GASTO Y FINANCIAMIENTO PARA EL MUNICIPIO; VII. MANTENER LA CONGRUENCIA DEL PLAN MUNICIPAL CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN NACIONAL DESARROLLO; VIII. LLEVAR REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL; IX. VERIFICAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LOS DELEGADOS O REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ACTIVIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN EL MUNICIPIO, GARANTICEN SU EFECTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO; X. GARANTIZAR

LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL SENO DEL COMITÉ MUNICIPAL Y EN LOS DISTINTOS SUBCOMITÉS QUE LO COMPONGAN; XI. CONSTITUIR EL FORO DE CONSULTA Y ANÁLISIS DE LAS DEMANDAS DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD Y DE LA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PLANEACIÓN; XII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN; Y XIII. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO Y DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 37. EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA TENDRÁ LUGAR LA PARTICIPACIÓN Y CONSULTA DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA POBLACIÓN EXPRESE SUS OPINIONES Y COMPROMETA RESPONSABILIDADES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES Y DE LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y QUE COADYUEN Y AMPLIEN LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SE HARÁ A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 38. EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ES UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN, VINCULACIÓN Y CONSULTA INTEGRADO POR LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA JURÍDICA QUE ADOPTEN, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO FUNGIR COMO ESPACIO DE DIALOGO Y GARANTIZAR LA OPINIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO ESTATAL. **ARTÍCULO 39.** EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL ESTARÁ INTEGRADO POR: I. UN CONSEJERO PRESIDENTE, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR Y RATIFICADO CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EN LA SESIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTATAL QUE SE CONVOQUE PARA TALES EFECTOS; Y II. POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

LAS ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y GREMIOS DE PROFESIONISTAS, EMPRESARIOS, TRABAJADORES, PRODUCTORES, CAMPESINOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ESTUDIANTES, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, ARTISTAS, DE DERECHOS HUMANOS, DE ACCIÓN CÍVICA, DE VECINOS, DE GRUPOS SOCIALES ESPECÍFICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SIEMPRE QUE NO TENGAN CARÁCTER GUBERNAMENTAL Y CUENTEN CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PODRÁN FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO INTERIOR QUE EXPIDA EL TITULAR

DEL EJECUTIVO ESTATAL, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SU INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 40. EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA TENDRÁN DERECHO DE PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES QUE AL EFECTO CELEBRE EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL. LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PODRÁN SER REPRESENTADOS POR EL SUPLENTE QUE AL EFECTO DESIGNEN. EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CELEBRARÁ SESIONES CUANTAS VECES SEA NECESARIO, QUEDANDO OBLIGADO A HACERLO CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y A PUBLICAR EL ACTA DE LA SESIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SESIONARÁ CON LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y SE HARÁN CONSTAR EN ACTA. EN CASO DE EMPATE EL CONSEJERO PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONTARÁ CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE DEPENDERÁ DEL CONSEJERO PRESIDENTE. AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL LE CORRESPONDERÁ CONVOCAR Y ORGANIZAR LAS SESIONES DEL CONSEJO, LEVANTAR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LLEVAR EL CONTROL DE LAS MISMAS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. A SU VEZ, LE CORRESPONDE LA INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SE REGULARÁ ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY, EN LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR QUE AL EFECTO EXPIDA EL GOBERNADOR. **ARTÍCULO 41.** LAS ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y GREMIOS DE PROFESIONISTAS, EMPRESARIOS, TRABAJADORES, PRODUCTORES, CAMPESINOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, ESTUDIANTES, ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, ARTISTAS, DE DERECHOS HUMANOS, DE ACCIÓN CÍVICA, DE VECINOS, DE GRUPOS SOCIALES ESPECÍFICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SIEMPRE QUE NO TENGAN CARÁCTER GUBERNAMENTAL Y CUENTEN CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONCURRIRÁN AL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE QUIENES SEAN SUS DIRIGENTES O REPRESENTANTES, MISMO QUE LAS DEBERÁN INSCRIBIR ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO Y A SU VEZ ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL.

ADQUIRIENDO LA CALIDAD DE CONSEJERO UNA VEZ QUE LES SEA TOMADA LA PROTESTA ANTE DICHO CONSEJO. EL CONSEJERO PRESIDENTE LLEVARÁ UN REGISTRO QUE SERÁ PÚBLICO DE LAS ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y GREMIOS QUE INTEGREN EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, EXPEDIRÁ LA CONSTANCIA DE SU INSCRIPCIÓN Y COORDINARÁ A SUS INTEGRANTES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LOS INDIVIDUOS Y ORGANIZACIONES QUE INTEGREN DICHO CONSEJO, SERÁN CON CARGO HONORIFICO, NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN. **ARTÍCULO 42.** SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL LAS SIGUIENTES: I. CONTRIBUIR CON PROPUESTAS, ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEMOCRÁTICO DEL ESTADO; II. INTEGRAR A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y GARANTIZAR SU OPINIÓN EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO ESTATAL; III. PARTICIPAR EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; IV. CONTRIBUIR EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN; V. IMPULSAR EL DIÁLOGO SOCIAL Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN LOS ÓRGANOS, INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE CONSULTA QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO; VI. PROPONER E IMPULSAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO QUE COMPLEMENTEN LA VISIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO VIGENTE; Y LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS. **ARTÍCULO 43.** LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS OBREROS, CAMPESINOS Y GRUPOS POPULARES; DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, PROFESIONALES Y DE INVESTIGACIÓN; DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES; Y OTRAS AGRUPACIONES SOCIALES PARTICIPARÁN COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN LOS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD. **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. ARTÍCULO 44.** LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SON ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN, VINCULACIÓN, CONSULTA Y EVALUACIÓN INTEGRADO POR LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA JURÍDICA QUE ADOPTEN, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO FUNGIR COMO ESPACIO DE DIALOGO Y GARANTIZAR LA OPINIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. **ARTÍCULO 45.** LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPALES ESTARÁN

INTEGRADOS POR: I. UN CONSEJERO PRESIDENTE, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO Y RATIFICADO CON EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EN LA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE SE CONVOQUE PARA TALES EFECTOS; Y II. POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA. PARA SU INTEGRACIÓN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL OBSERVARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. LOS INDIVIDUOS Y ORGANIZACIONES QUE INTEGREN DICHO CONSEJO MUNICIPAL, SERÁN CON CARGO HONORIFICO, NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 46. EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA TENDRÁN DERECHO DE PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES QUE AL EFECTO CELEBRE EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL RESPECTIVO. LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PODRÁN SER REPRESENTADOS POR EL SUPLENTE QUE AL EFECTO DESIGNEN. LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL CELEBRARÁN SESIONES CUANTAS VECES SEA NECESARIO. LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SESIONARÁN CON LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, SUS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y SE HARÁN CONSTAR EN ACTA. EN CASO DE EMPATE EL CONSEJERO PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPALES PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CONTARÁN CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE DEPENDERÁ DEL CONSEJERO PRESIDENTE. AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL RESPECTIVO LE CORRESPONDERÁ CONVOCAR Y ORGANIZAR LAS SESIONES DEL CONSEJO, LEVANTAR Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, LLEVAR EL CONTROL DE LAS MISMAS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPALES SE REGULARÁN ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY, EN LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 47.** SON ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPALES LAS SIGUIENTES: I. CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y DEMOCRÁTICO DEL MUNICIPIO; II. INTEGRAR A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y GARANTIZAR SU OPINIÓN EN EL

PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL; II. PARTICIPAR EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO RESPECTIVO; IV. CONTRIBUIR EN LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN; V. IMPULSAR EL DIÁLOGO SOCIAL Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN LOS ÓRGANOS, INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE CONSULTA QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EL MUNICIPIO; VI. PROPONER E IMPULSAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO; Y VII. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA. **TÍTULO TERCERO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** CAPÍTULO PRIMERO **DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN. ARTÍCULO 48.** EL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO SE INTEGRARÁ POR LAS ETAPAS SIGUIENTES: **I. FORMULACIÓN:** ES EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PARA ELABORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS; **II. INSTRUMENTACIÓN:** ES LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LO QUE SE HA FORMULADO DENTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN; **III. EJECUCIÓN:** UNA VEZ APROBADOS Y PUBLICADOS LOS PLANES Y PROGRAMAS SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ASÍ COMO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, ADEMÁS DE INDUCCIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA; **IV. CONTROL:** SE CONSTITUYE POR LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A VIGILAR QUE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CORRESPONDA A LA NORMATIVIDAD QUE LAS RIGEN, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y CORREGIR OPORTUNAMENTE DESVIACIONES E INSUFICIENCIA EN LAS ETAPAS DE FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO EJECUTAR PLANES DE ACCIÓN QUE PERMITAN ELIMINAR O MINIMIZAR ESTAS VARIACIONES; **V. EVALUACIÓN:** ES LA MEDICIÓN A PARTIR DEL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS CON LA FINALIDAD DE REPORTAR EL NIVEL DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS, PRINCIPIOS Y PRIORIDADES, EN RELACIÓN A LOS TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA; Y **VI. ACTUALIZACIÓN:** ES LA QUE SE LLEVA A CABO CON EL FIN DE ADECUAR LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES INTERNAS Y EXTERNAS RESPECTIVAMENTE. **CAPÍTULO SEGUNDO FORMULACIÓN. ARTÍCULO 49.** LA

FORMULACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO SE MATERIALIZA A TRAVÉS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS CUALES SERÁN PRODUCTO DE LA CONCURRENCIA, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE REFIERE LA PRESENTE LEY, SE ESTABLECE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN COMO EL INSTRUMENTO DE CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOCIOECONÓMICA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 50.** DENTRO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR, EN FORMA ANUAL Y EN CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL, LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: I. PROPUESTA DE INVERSIÓN, GASTO Y FINANCIAMIENTO FEDERAL DE ALCANCE ESTATAL; Y II. PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS DE MEDIANO PLAZO, EL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PLANES MUNICIPALES, ASÍ COMO POR PROGRAMAS REGIONALES Y SECTORIALES. **ARTÍCULO 51.** SE DEBERÁN ASIGNAR PRIORIDADES A LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE ATENDIENDO COMO MÍNIMO A LOS SIGUIENTES COMPONENTES: I. DESARROLLO SOCIAL; II. DESARROLLO POLÍTICO; III. DESARROLLO ECONÓMICO; IV. DESARROLLO ADMINISTRATIVO; V. DESARROLLO CULTURAL; Y VI. DESARROLLO FINANCIERO. **ARTÍCULO 52.** LOS PLANES QUE SE ELABOREN DEBERÁN: I. CONTENER LOS OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE RECURSOS PARA TALES FINES; II. DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN; III. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA; Y IV. SEÑALAR LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GLOBAL, SECTORIAL, REGIONAL Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, SEGÚN SEA EL CASO. **ARTÍCULO 53.** LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE ELABOREN DEBERÁN SOMETERSE A UN ANÁLISIS DE CONGRUENCIA, COMPATIBILIZACIÓN, AJUSTE, VALORACIÓN PREVIA Y POSTERIOR PARA ASEGURAR QUE LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS ESTÉN ORIENTADOS A RESULTADOS, GENERAN VALOR PÚBLICO, CONDUZCAN AL DESARROLLO INTEGRAL Y EQUILIBRADO DEL ESTADO Y GENEREN BENEFICIOS A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL PLAN ELABORADO A NIVEL ESTATAL INDICARÁ LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES QUE DEBAN REALIZARSE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LOS PROGRAMAS REGIONALES DESARROLLAN

EQUILIBRADAMENTE ÁREAS GEOGRÁFICAS DETERMINADAS DE ACUERDO A SU POTENCIAL EN RECURSOS Y NECESIDADES. **ARTÍCULO 54.** LOS PROGRAMAS QUE SE FORMULEN DEBERÁN: I. OBSERVAR CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; II. ESPECIFICAR LOS OBJETIVOS, METAS, ESTRATEGIAS, PRIORIDADES Y POLÍTICAS QUE CONDUCIRÁN LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, SOCIALES Y DE APOYO; III. CONTENER LA ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS; IV. DETERMINAR LOS INSTRUMENTOS Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS PROGRAMAS; Y V. PLANTEAR INDICADORES PARA SU SEGUIMIENTO. LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EXPEDIRÁ LOS LINEAMIENTOS, METODOLOGÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO Y EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA LEY. **ARTÍCULO 55.** PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEFINE: **I. OBJETIVOS:** SON PROPÓSITOS LÍCITOS QUE EL ESTADO PRETENDE ALCANZAR EN UN PLAZO DETERMINADO Y QUE EXPRESAN LAS ASPIRACIONES Y NECESIDADES DE LA POBLACIÓN; COMO CONDICIONANTES BÁSICAS DEBEN SER VIABLES EN SU REALIZACIÓN Y SU DEFINICIÓN; DEBEN SER CONSISTENTES Y OPERATIVOS, ADECUADOS AL APARATO INSTITUCIONAL, A LAS CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ENTIDAD Y A LA CONTINUIDAD EN EL TIEMPO; **II. METAS:** ENTENDIDAS COMO LA EXPRESIÓN CUANTITATIVA DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO. EL PROCESO DE CUANTIFICAR Y PRECISAR METAS ES POSTERIOR AL DE LA DETERMINACIÓN Y PRECISIÓN DE LOS OBJETIVOS, Y ANTERIOR A LA FORMULACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO, AUNQUE EN RIGOR SE CONVIERTA EN SIMULTÁNEO A ESTA ÚLTIMA, YA QUE ES INDISPENSABLE CONSIDERAR LAS METAS PARA EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA; **III. ESTRATEGIA:** CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE ORIENTAN EL PROCESO DE DESARROLLO PARA ALCANZAR LAS METAS QUE SE DETERMINE; **V. IPRIORIDADES:** ES LA JERARQUIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DE ACUERDO A LO URGENTE Y LO NECESARIO, CONTENIDOS EN LOS OBJETIVOS DEFINIDOS; **V. POLÍTICAS:** ENTENDIDAS COMO LINEAMIENTOS QUE NORMAN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, ÍNTIMAMENTE LIGADAS CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS; **VI. SECTORES PRODUCTIVOS:** SON AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA GENERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. SE CONSIDERAN COMO TALES SECTORES: AL AGROPECUARIO Y FORESTAL, PESCA, MINERO, INDUSTRIA, INDUSTRIA PORTUARIA Y TURISMO; **VII. SECTORES SOCIALES:** CONFORMADOS POR ACTIVIDADES QUE PROPORCIONAN SERVICIOS Y BIENESTAR A LA POBLACIÓN, SE CONSIDERAN COMO TALES: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SALUD Y

SEGURIDAD SOCIAL, Y LABORAL; Y **VIII. SECTORES DE APOYO:** ACTIVIDADES QUE DETERMINAN LA INFRAESTRUCTURA QUE APOYARÁ EL DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL, SE CONSIDERA COMO TALES A: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COMERCIO, DESARROLLO TERRITORIAL, ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICA. **ARTÍCULO 56.** UNA VEZ PUBLICADO EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DETERMINADA LA VIGENCIA DE LOS PROGRAMAS, SERÁN OBLIGATORIOS PARA EL ESTADO Y AQUELLAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS A QUIENES CORRESPONDA SU EJECUCIÓN. **ARTÍCULO 57.** LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES TENDRÁN UN ENFOQUE SOCIAL Y DARÁN PRIORIDAD AL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE Y AL CRECIMIENTO INCLUYENTE. OBSERVARÁN AL RESPECTO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL DERIVEN, DEBIENDO PRIORIZAR EL GASTO EN EDUCACIÓN, SALUD, DESARROLLO SOCIAL, FOMENTO AL EMPLEO, IMPULSO A LA ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA, IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA Y CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO. **ARTÍCULO 58.** LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE SE FORMULEN DESAGREGARÁN Y DETALLARÁN LOS PLANTEAMIENTOS GENERALES FIJADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PLAN MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, CONSIDERANDO UN APARTADO DE DIAGNÓSTICO, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS ALINEADOS AL PLAN ESTATAL O EL PLAN MUNICIPAL RESPECTIVO. ASIMISMO, DEFINIRÁN Y ESTABLECERÁN METAS E INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES QUE SE RELACIONEN DE MANERA LÓGICA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL O EL PLAN MUNICIPAL. LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DEBERÁN PUBLICARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL EN EL BOLETÍN OFICIAL, EXCEPTO LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CUYA PUBLICIDAD SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 59.** LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL SE CLASIFICAN EN: I. SECTORIALES; II. REGIONALES; III. ESPECIALES; IV. INSTITUCIONALES; Y V. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL ATENDERÁN A LA MISMA CLASIFICACIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS PROGRAMAS REGIONALES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA TIENEN CARÁCTER ESTATAL. LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES TENDRÁN UNA DURACIÓN POR TODO EL PERIODO DE

EJERCICIO DEL GOBIERNO DE QUE SE TRATE, Y EN LAS PROYECCIONES QUE CONTENGAN, DEBERÁN GUARDAR CONGRUENCIA, EN LO QUE CORRESPONDA, CON LA VISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN ESTATAL. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS TENDRÁN LA DURACIÓN DEL AÑO PARA EL QUE FUERON EXPEDIDOS. **ARTÍCULO 60.** LOS PROGRAMAS SECTORIALES SON AQUELLOS QUE SE OCUPAN DE ATENDER A UN SECTOR RELEVANTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA O CULTURAL DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA ESTATAL O MUNICIPAL DESIGNADA COMO COORDINADORA DEL SECTOR. LOS PROGRAMAS SECTORIALES ESTATALES Y MUNICIPALES RETOMARÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DEL PLAN MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO, ESTABLECERÁN LA POLÍTICA PÚBLICA QUE REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE Y ORIENTARÁN EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO QUE HAYAN QUEDADO AGRUPADAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL RESPECTIVO. **ARTÍCULO 61.** LOS PROGRAMAS REGIONALES SON AQUELLOS QUE SE FORMULAN PARA ATENDER ZONAS GEOGRÁFICAS O ECONÓMICAS QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIAS O ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO Y CUYA EXTENSIÓN ABARQUE UNO O MÁS MUNICIPIOS O PARTE DE ÉSTOS. EN LOS PROGRAMAS REGIONALES LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO TENDRÁN GARANTIZADA SU PARTICIPACIÓN CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA. **ARTÍCULO 62.** LOS PROGRAMAS ESPECIALES SON AQUELLOS QUE SE OCUPAN DE ATENDER ASPECTOS PRIORITARIOS FIJADOS EN EL PLAN ESTATAL O EL PLAN MUNICIPAL RESPECTIVO, QUE POR SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA REQUIERAN DE UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO E INCIDAN EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO. LOS PROGRAMAS ESPECIALES PODRÁN CONTENER ACCIONES INTERINSTITUCIONALES COORDINADAS EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS TRANSVERSALES Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL O EL PLAN MUNICIPAL RESPECTIVO Y COADYUVARÁN A IMPULSAR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DONDE SE APLIQUEN EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE. **ARTÍCULO 63.** LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES SON AQUELLOS QUE CORRESPONDEN A LA ACTIVIDAD DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, RELATIVOS A LOS OBJETIVOS, PRIORIDADES, PROYECTOS Y ACCIONES QUE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DICHAS INSTANCIAS DEBAN REALIZAR. COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, LA SECRETARÍA DEBERÁ FORMULAR EL PROGRAMA DE

FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL QUE DEFINIRÁ LAS POLÍTICAS FINANCIERA, FISCAL Y CREDITICIA NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL, SIN QUE SE COMPROMETA LA SUSTENTABILIDAD DE LA HACIENDA ESTATAL EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. LAS POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEBERÁN CONTEMPLAR TAMBIÉN LAS QUE SE PRETENDAN A TRAVÉS DE ESQUEMAS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS. **ARTÍCULO 64.** LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SON LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS CONFORME A LA CLASIFICACIÓN EN GRUPO Y MODALIDADES. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SON INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL O DEL PLAN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES, CONFORME A LAS PRIORIDADES DEFINIDAS EN CADA EJERCICIO FISCAL. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SERÁN UN ELEMENTO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. **ARTÍCULO 65.** LA SECRETARÍA Y LA RESPECTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSIDERARÁN EN EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LO SIGUIENTE: I. LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DEL PLAN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS DERIVEN, DEBIENDO GUARDAR CONGRUENCIA CON ESTOS INSTRUMENTOS; II. LA EVALUACIÓN DE LOS AVANCES LOGRADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DEL PLAN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS; III. LA ESTIMACIÓN DE LOS COSTOS PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS Y METAS PROPUESTAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES NECESARIOS PARA MEDIR SU DESEMPEÑO; Y IV. LOS DEMÁS REQUISITOS Y ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DEBERÁ SUJETARSE A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA APROBADA POR LA SECRETARÍA, Y DEBERÁ CONTEMPLAR INDICADORES DE DESEMPEÑO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁN ELABORAR SUS ESTRATEGIAS PROGRAMÁTICAS ANUALES Y

EJERCER SUS PRESUPUESTOS CON SUJECIÓN A LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DEL PLAN MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA. **ARTÍCULO 66.** TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE LA RELACIÓN QUE GUARDE CON LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES RESPECTIVOS Y UNA ESTIMACIÓN FUNDADA SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO; PREVIA CONSULTA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES DEBERÁN DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, EN CASO DE NO EMITIRSE RESPUESTA SE ENTENDERÁ QUE EL PROYECTO REFERIDO CUMPLE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL O MUNICIPAL DE DESARROLLO, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO SU VIABILIDAD PRESUPUESTAL. CAPÍTULO TERCERO **INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.** **ARTÍCULO 67.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL CONVENDRÁ CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERE, A EFECTO DE QUE DICHOS GOBIERNOS PARTICIPEN EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, Y COADYUVEN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO. **ARTÍCULO 68.** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE LOGRAR LA COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES: I. PROMOVER SU PARTICIPACIÓN EN LA PLANEACIÓN ESTATAL A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE ESTIME NECESARIAS; II. A LOS MUNICIPIOS LA ASESORÍA TÉCNICA REQUERIDA PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES CORRESPONDIENTES; III. PROPONER PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA PROPICIAR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DE LOS MUNICIPIOS Y SU CONGRUENCIA CON LA PLANEACIÓN ESTATAL Y NACIONAL, ASÍ COMO PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD; Y IV. ELABORAR LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN. CAPÍTULO CUARTO **CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN.** **ARTÍCULO 69.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES, INTEGRADAS EN EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONCERTARÁ LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, CON LAS REPRESENTACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES O CON LOS PARTICULARES INTERESADOS. **ARTÍCULO 70.** LA CONCERTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁ OBJETO DE CONVENIOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES QUE LO CELEBREN, EN LOS CUALES SE ESTABLECERÁN LOS RESPONSABLES, PLAZOS, COMPROMISOS Y RESULTADOS ESPERADOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS Y SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU CUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, Y GARANTIZAR SU EJECUCIÓN EN TIEMPO Y FORMA. DICHS INSTRUMENTOS ADQUIRIRÁN FUERZA REGLAMENTARIA AL PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 71.** LAS POLÍTICAS QUE NORMAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES CONFIERAN AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, PARA INDUCIR ACCIONES DE LOS PARTICULARES EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, SE AJUSTARÁN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY. **ARTÍCULO 72.** LA INSTRUMENTACIÓN TIENE POR OBJETO REGULAR LAS RELACIONES DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. SON FINES DE LA ETAPA DE INSTRUMENTACIÓN LOS SIGUIENTES: I. ESTABLECER BASES PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULA ESTA LEY; II. PROMOVER LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE SERÁN LA VÍA DE COORDINACIÓN, ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROGRAMAS Y ACCIONES; III. FIJAR PARÁMETROS PARA LA CONFORMACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, ANEXOS Y DECLARATORIAS QUE ESPECIFIQUEN LAS ACCIONES QUE LAS PARTES ACUERDEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA LEY; IV. IMPULSAR BASES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ESTATAL, REGIONAL Y MUNICIPAL; Y V. NORMAR LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO EN LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE CADA UNO Y DE PROGRAMAS DE CARÁCTER REGIONAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. **ARTÍCULO 73.** LA ETAPA DE INSTRUMENTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE CUATRO VERTIENTES: I.

OBLIGACIÓN; II. COORDINACIÓN; III. CONCERTACIÓN; E IV. INDUCCIÓN **ARTÍCULO 74.** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEFINEN LAS VERTIENTES: **I. OBLIGACIÓN:** APLICABLE A LOS ENTES PÚBLICOS. SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE COMPROMETER AL SECTOR PÚBLICO A SER FIEL EJECUTOR DE LO PLANEADO; **II. COORDINACIÓN:** CONVENIOS Y ACUERDOS QUE INCORPORAN LAS ACCIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y ENTIDADES DE GOBIERNO; **III. CONCERTACIÓN:** ACUERDOS REALIZADOS ENTRE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y/O MUNICIPAL CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL; E **IV. INDUCCIÓN:** SE REFIERE AL MANEJO DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SU IMPACTO EN LAS DECISIONES DE LOS PARTICULARES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PLANEACIÓN. LOS PRODUCTOS EMANADOS DE LAS VERTIENTES DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS OBJETIVOS, METAS Y PRIORIDADES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY. **ARTÍCULO 75.** EL ESTADO PODRÁ COORDINARSE Y COLABORAR CON OTRO U OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O CON LA FEDERACIÓN CON EL OBJETO DE DEFINIR, INSTRUMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO CONJUNTOS Y PARA TAL EFECTO PODRÁN CONVENIR: I. EL DISEÑO Y CONFORMACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO E INVERSIÓN; II. LA REALIZACIÓN CONJUNTA O COORDINADA DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, ENTREGA RECEPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS; III. EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE FACULTADES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES Y PROGRAMAS COORDINADOS; IV. LA CONTRATACIÓN DIRECTA O CONTINGENTE DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA; V. LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS Y GARANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA; VI. EL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS COMUNES EN MATERIA PRESUPUESTAL; VII. EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS COMUNES EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS ACTOS RELATIVOS A BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS; VIII. LA OBTENCIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA; IX. LA FORMA EN QUE INCORPORARÁN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA; X. LA DEFENSA DE INTERESES COMUNES; Y XI. LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS MATERIA DE COORDINACIÓN. CAPÍTULO QUINTO **CONTROL, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** **ARTÍCULO 76.** LAS ETAPAS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CONSISTIRÁN EN EL

CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, MEDICIÓN, ASÍ COMO DE DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE DESVIACIONES O INSUFICIENCIAS DE CARÁCTER CUALITATIVO Y CUANTITATIVO, TANTO EN LA INSTRUMENTACIÓN COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS, CENTRÁNDOSE EN LOS CORRESPONDIENTES PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES. EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTARÁ A CARGO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, QUIENES CONSTITUIRÁN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PODRÁN PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES DE EVALUACIÓN LAS CUALES SE INTEGRARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DERIVEN DE LA PRESENTE LEY Y DEBERÁN GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y PROFESIONISTAS EXPERTOS EN LA MATERIA DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ENUNCIATIVAMENTE Y SEGÚN EL CASO, HABRÁN DE CONSIDERARSE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: I. NORMATIVOS O RECTORES: A. PLANES NACIONAL, ESTATAL, REGIONALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO; Y B. PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO (SECTORIALES, INSTITUCIONALES, ESPECIALES). II. OPERATIVOS: A. LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; B. PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; C. CONVENIOS DE DESARROLLO O DE COORDINACIÓN FEDERACIÓN-ESTADO; D. CONVENIOS DE DESARROLLO O DE COORDINACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS; Y E. ACUERDOS O CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. III. DE CONTROL: A. REPORTES O INFORMES DE SEGUIMIENTO Y AVANCE; E B. INFORMES O DICTÁMENES DE AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES. IV. DE EVALUACIÓN: A. INFORMES DE GOBIERNO DE LOS TITULARES DEL EJECUTIVO FEDERAL Y ESTATAL; B. INFORMES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; INFORMES SECTORIALES E INSTITUCIONALES; D. INFORMES, RELATORÍAS O REGISTROS RESULTANTES DE LOS FOROS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. E. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO; F. MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS; Y G. SEGUIMIENTO A METAS E INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. LAS METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN, SERÁN ESTABLECIDAS POR LA

OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 77.** LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECERÁN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CONTROL, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTATAL, DEL PLAN MUNICIPAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS DERIVEN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A DICHS INSTRUMENTOS Y LA VIGILANCIA PARA SU DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO. LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LOS MUNICIPIOS, PODRÁN EVALUAR EN CUALQUIER TIEMPO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL AVANCE DEL PLAN ESTATAL, DEL PLAN MUNICIPAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ELLOS DERIVEN, PUDIENDO INSTAURAR LOS PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y SANCIONADORES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIJA. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ELABORARÁN INFORMES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN QUE LES CORRESPONDA. EL COMITÉ ESTATAL Y LOS COMITÉS MUNICIPALES, PREVIO ACUERDO DE SUS INTEGRANTES, PODRÁN SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DATO QUE CONSIDEREN DEBAN CONOCER PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE ESTA LEY LES ASIGNA. **ARTÍCULO 78.** LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN MATERIA DE CONTROL DEL GASTO; SU FISCALIZACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EJERCIENDO FACULTADES PROPIAS O POR COLABORACIÓN EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA. PARA TAL EFECTO SE EMITIRÁN LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, LOS INFORMES DE GESTIÓN FINANCIERA Y LA CUENTA PÚBLICA QUE DERIVE DE LA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS SE HARÁN EN LOS TÉRMINOS QUE REGULA LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA DEMÁS LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE. **ARTÍCULO 79.** EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA SECRETARÍA, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR ESTA LEY, ESTABLECERÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA MEDIR LOS AVANCES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN EL LOGRO DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL Y DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL MISMO QUE SE HAYAN COMPROMETIDO A ALCANZAR. LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS, COMO INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO,

CONSTITUIRÁN EL VÍNCULO ENTRE EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO Y ESPECIFICARÁN EL NOMBRE DEL PROGRAMA, SU CONTRIBUCIÓN A LOS FINES DEL PLAN ESTATAL, Y A LOS PLANES SECTORIALES, LOS COMPONENTES QUE HARÁN POSIBLE CUMPLIR EL PROPÓSITO DEL PROGRAMA, LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS INDICADORES, SUPUESTOS DE CADA UNO DE ELLOS Y LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO RESPECTIVO. LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEBERÁN SER CONGRUENTES ENTRE SÍ Y REGIRÁN LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN SU CONJUNTO, DURANTE EL AÑO RESPECTIVO, Y SERÁN CONSIDERADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES QUE, LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, DEBERÁN ELABORAR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA, INTEGRARÁ LOS PROYECTOS DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS MUNICIPIOS ESTABLECERÁN SUS PROPIOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 80. LA FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES, EJECUTADOS CON RECURSOS QUE NO FORMAN PARTE DE LA LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y CONVENIOS QUE LES RESULTEN APLICABLES. **ARTICULO 81.** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EVALUARÁN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES MATERIA DE ESTE ORDENAMIENTO Y DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBAN, PARA TAL EFECTO, PODRÁN ACORDAR LO SIGUIENTE: I. LA INTEGRACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN RELACIONADOS A LA OPERACIÓN Y RESULTADOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES COORDINADOS; II. LA INTEGRACIÓN DE UN INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN QUE CONTenga UNA ESTIMACIÓN DE LOS INDICADORES SOCIALES SOBRE LOS QUE INCIDEN LOS PROGRAMAS DESARROLLADOS; III. LOS MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN FINAL DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES COORDINADOS; Y IV. EN SU CASO, UN INFORME RELATIVO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE CARÁCTER REGIONAL. **ARTÍCULO 82.** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, LA EVALUACIÓN ES EL ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y OBJETIVO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ESTOS Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, QUE TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR LA PERTINENCIA Y EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y METAS,

ASÍ COMO SU EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, RESULTADOS E IMPACTO; PARA RETROALIMENTAR EL CICLO PRESUPUESTARIO. **ARTÍCULO 83.** LOS DISTINTOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SON LOS SIGUIENTES: I. EVALUACIÓN INSTITUCIONAL; II. EVALUACIÓN SECTORIAL; III. EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA IV. EVALUACIÓN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO; Y V. EVALUACIÓN MUNICIPAL. **ARTÍCULO 84.** EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE TAL MANERA QUE VALORE LA EFICACIA Y MIDA LA EFICIENCIA, ASÍ COMO LA CONGRUENCIA DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL. LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EVALUACIÓN DEBERÁN RETROALIMENTAR LAS METAS Y ESTRATEGIAS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO. **ARTÍCULO 85.** LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, REALIZARÁN UNA EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN ESTATAL Y EL PLAN MUNICIPAL RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES. LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES ABARCARÁ EL IMPACTO Y LOS RESULTADOS, TOMANDO COMO BASE EL COMPENDIO DE INSTRUMENTOS E INDICADORES PARA LA PLANEACIÓN. LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY SE INCORPORARÁN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SUS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 86.** LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES, PRODUCTO DE LAS EVALUACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ COORDINADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CON EL AUXILIO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE PLANEACIÓN, AJUSTÁNDOSE EN LO CONDUCENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA SU FORMULACIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO REALICEN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL O LA SOCIEDAD, Y PRIORIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE HUBIERAN SIDO PREVISTOS. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO PODRÁN SER MODIFICADOS O ACTUALIZADOS EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, OBSERVANDO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA SU FORMULACIÓN. SUS MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES DEBERÁN PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **TÍTULO CUARTO**

CAPÍTULO ÚNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. ARTICULO 87. LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS COORDINARÁ EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS QUE EN EL ESTADO GENEREN O CAPTEN INFORMACIÓN NECESARIA Y ADECUADA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES. **ARTÍCULO 88.** EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SERÁ OPERADO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO CAPTARÁ, PROCESARÁ Y DIFUNDIRÁ LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO; ASIMISMO, DEFINIRÁ LAS METODOLOGÍAS Y CRITERIOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DEBERÁN APLICAR PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEO REFERENCIAL QUE GENEREN. **TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES ARTÍCULO 89.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, ASÍ COMO EN LOS PLANES Y EN LOS PROGRAMAS DISPUESTOS EN ELLA. A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY, AÚN LAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, O LOS QUE OBSTACULICEN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE GENEREN, SE LES IMPONDRÁ LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO 90.** LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY SON INDEPENDIENTES DE LAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL, POLÍTICA Y PATRIMONIAL DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS. **ARTÍCULO 91.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBA CON LOS AYUNTAMIENTOS, PROPONDRÁ LA INCLUSIÓN DE UNA O VARIAS CLÁUSULAS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONVENIO Y DE LOS ACUERDOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. DE LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LOS MUNICIPIOS, CONOCERÁ EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 92.- EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVO A LAS RESPONSABILIDADES, DEBERÁ OBSERVARSE EN TODO CASO LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.** SE ABROGA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 452, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 20 DE FEBRERO DE 1984, CON SUS CONSECUENTES ADICIONES Y REFORMAS, CON EXCEPCIÓN DE SU ARTÍCULO 23 PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO, CON EXCEPCIÓN DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 452, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 20 DE FEBRERO DE 1984, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO DEL PRESENTE DECRETO. **CUARTO.** EL EJECUTIVO ESTATAL EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO INTERIOR PARA REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, CON APEGO A LAS BASES PREVISTAS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE ENTRE EN VIGOR LA LEY APROBADA EN ESTE DECRETO. **QUINTO.** LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN EL REGLAMENTO INTERIOR PARA REGULAR EN LO QUE CORRESPONDA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, CON APEGO A LAS BASES PREVISTAS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE ENTRE EN VIGOR LA LEY APROBADA EN ESTE DECRETO. QUE, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CITADAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESA HONORABLE LEGISLATURA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE SE

DICTAMINE EN SUS TÉRMINOS Y SE EXPIDA EL DECRETO RESPECTIVO. **SEXTO.-** EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021, CONTINUARA VIGENTE HASTA EN TANTO CONCLUYA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 452, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984". **SEGUIDAMENTE LA CIUDADANA DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.** SEGUIDAMENTE SE PUSO A DISCUSIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA Y AL NO HABER REGISTROS DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MARICELA PINEDA GARCÍA ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** EN CONSECUENCIA **SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECISEIS VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MARICELA PINEDA GARCÍA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZON DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO,**

DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.-----

--- DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA**, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 12 Y LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.****ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN** LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 12, LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 19 Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 36; Y SE **ADICIONA** UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 19, TODOS DE LA **LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 12.-** EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEBERÁ SER CIUDADANO MEXICANO CON EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PROFESIONAL COMPROBADA EN MATERIA DEL AGUA, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **I A XV.- XVI.-** ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EXAMENES, ANÁLISIS Y MUESTREOS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, **DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;** LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO A LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS **CAUCES** O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN SE CONSIDERARÁ DE CARÁCTER RELEVANTE, RAZÓN POR LA CUAL, SE CONSTITUIRÁ COMO UNA OBLIGACIÓN ESPECIFICA DE TRANSPARENCIA PARA LA COMISIÓN Y POR TANTO DEBERÁ SER PUBLICADA EN SU PÁGINA DE INTERNET, MISMA QUE NECESARIAMENTE INCLUIRÁ EL CALENDARIO ANUAL DE MUESTREOS A REALIZAR Y LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS MUESTRAS REALIZADAS, AGREGANDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS LA RELATIVA A LA UBICACIÓN Y EL TIPO DE MUESTRA REALIZADA. TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONSERVARSE EN ARCHIVO DIGITAL Y SUS VALORES SE ACTUALIZARÁN DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS MUESTRAS. XVII A XX.- ARTÍCULO 19.-** CUANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS SEAN PRESTADOS DIRECTAMENTE POR LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS TENDRÁN A SU CARGO: **I A XIX.-**

XX.- GARANTIZAR QUE EL AGUA SUMINISTRADA PARA EL USO Y CONSUMO HUMANO SEA DE CALIDAD, PARA LO CUAL EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN PRACTICAR LOS EXAMENES, ANALISIS Y MUESTREOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO A LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN SE CONSIDERARÁ DE CARÁCTER RELEVANTE, RAZÓN POR LA CUAL, SE CONSTITUIRÁ COMO UNA OBLIGACIÓN ESPECIFICA DE TRANSPARENCIA PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y POR TANTO DEBERÁ SER PUBLICADA EN SUS PÁGINAS DE INTERNET, MISMA QUE NECESARIAMENTE INCLUIRÁ EL CALENDARIO ANUAL DE MUESTREOS A REALIZAR Y LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS MUESTRAS REALIZADAS, AGREGANDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS LA RELATIVA A LA UBICACIÓN Y EL TIPO DE MUESTRA REALIZADA. TODA ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONSERVARSE EN ARCHIVO DIGITAL Y SUS VALORES SE ACTUALIZARÁN DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS MUESTRAS.

XXI. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES OTORGUEN ÉSTA U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES. ARTÍCULO 36.- EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEBERÁ SER CIUDADANO MEXICANO CON EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PROFESIONAL COMPROBADA EN MATERIA DE AGUAS, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I A XIV.- . . . XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EXAMENES, ANÁLISIS Y MUESTREOS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO A LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCIÓN SE CONSIDERARÁ DE CARÁCTER RELEVANTE, RAZÓN POR LA CUAL, SE CONSTITUIRÁ COMO UNA OBLIGACIÓN ESPECIFICA DE TRANSPARENCIA PARA LOS ORGANISMOS OPERADORES Y POR TANTO DEBERÁ SER PUBLICADA EN SUS PÁGINAS DE INTERNET, MISMA QUE NECESARIAMENTE INCLUIRÁ EL CALENDARIO ANUAL DE MUESTREOS A REALIZAR Y LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS MUESTRAS REALIZADAS, AGREGANDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS LA RELATIVA A LA UBICACIÓN Y EL TIPO DE MUESTRA REALIZADA. TODA ESTA

INFORMACIÓN DEBERÁ CONSERVARSE EN ARCHIVO DIGITAL Y SUS VALORES SE ACTUALIZARÁN DENTRO DE LOS 15 DIAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE LAS MUESTRAS. XVI A XXI.- . . . T R A N S I T O R I O S PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO".- **SEGUIDAMENTE E EL CIUDADANO DIPUTADO HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.** SEGUIDAMENTE SE PUSO A DISCUSIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA Y AL NO HABER REGISTROS DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARICELA PINEDA GARCÍA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** EN CONSECUENCIA **SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL,** REGISTRANDOSE LA INTERVENCIÓN DE LA **CIUDADANA DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO** QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: "MUY BUENAS NOCHES COMPAÑEROS. ME ENCANTA VER ESTE ÁNIMO. BUENO PUES EH.... TAMBIÉN PEDIRLES EL VOTO APROBATORIO PARA ESTA... ESTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL AGUA QUE EL ESPÍRITU ES EH... MANEJAR UN POCO MÁS DE TRANSPARENCIA EN LAS CALIDADES DE AGUA QUE NOS ENTREGAN LOS ORGANISMOS OPERADORES Y QUE TANTO LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA COMO LOS ORGANISMOS OPERADORES Y ALGO OTRAS INSTANCIAS CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LO PUBLIQUEN EN SUS PÁGINAS PARA QUE NOSOTROS COMO USUARIOS PODEMOS CONOCER DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN LA CALIDAD DEL AGUA QUE NOS ESTÁN ENTREGANDO. ESTO SURGIÓ... ESTA INICIATIVA SURGIÓ DEBIDO QUE EN ALGUNAS REDES SOCIALES DE REPENTE ALGUNA PERSONA, LLEGÓ A UNA ORGANIZACIÓN CIVIL O SOLA HACIA UNA PUBLICACIÓN DE QUE SE ESTABA ENTREGANDO AGUA DE MALA CALIDAD ALARMANDO A LA SOCIEDAD Y YO CREO QUE

NOSOTROS COMO SOCIEDAD TENEMOS EL DERECHO DE TENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN LA INFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE AGUA QUE SE NOS ESTÁ ENTREGANDO PARA NO GENERAR ESE PÁNICO O ESA CONFUSIÓN. ENTONCES ESA ES LA INTENCIÓN DE ESTA REFORMA A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y OJALÁ PODEMOS CONTAR CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS LEGISLADORES DE AQUÍ DE BAJA CALIFORNIA SUR. MUCHAS GRACIAS. NO HUBO INTERVENCIONES EN LO PARTICULAR".- SEGUIDAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, MARICELA PINEDA GARCIA, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, ELIZABETH ROCHA TORRES, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZON DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

- - - EN CUMPLIMIENTO AL **DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO RAMIRO RUIZ FLORES, PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: PRIMERO.** – LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018, EJERCIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN LLEVADA A CABO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ESE ENTE FISCALIZABLE, Y QUE SUS TÉRMINOS QUEDARON ASENTADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** – LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN

TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA MUESTRA AUDITADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, PRESENTÓ LA SITUACIÓN FINANCIERA CONFORME AL TÍTULO TERCERO DENOMINADO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL TÍTULO CUARTO DENOMINADO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, Y CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; LA CUENTA ANUAL SE PRESENTÓ CONFORME AL PLAZO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LA CUENTA SE FINCARON **124 (CIENTO VEINTICUATRO)** OBSERVACIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, RESPECTO A LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS CUALES LAS **106 (CIENTO SEIS)** SE HAN SOLVENTADO, QUEDANDO PENDIENTES DE SOLVENTAR **18 (DIECIOCHO)** OBSERVACIONES, LAS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$2,831,043.51** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.). **NO CONSIDERADAS COMO GRAVES. TERCERO.** – LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE Y DE SER EL CASO, SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS RESPECTIVOS DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME LOS TIEMPOS Y PERIODOS QUE SE EJERCIÓ EL GASTO PÚBLICO. **CUARTO.** – DE LA MISMA FORMA, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, VIGILE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LO INDICADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y SE CUMPLA CON LOS ALCANCES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. **QUINTO.** – EL PRESENTE DECRETO NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO. **SEXTO.** – PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **TRANSITORIO ÚNICO.** – EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN

EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR". **QUEDANDO DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.**-----

--- CONFORME AL **DÉCIMO OCTAVO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: PRIMERO.** – LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018**, EJERCIDA POR EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**, COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN LLEVADA A CABO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ESE ENTE FISCALIZABLE, Y QUE SUS TÉRMINOS QUEDARON ASENTADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** – LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TÉRMINOS GENERALES Y RESPECTO DE LA MUESTRA AUDITADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTÓ LA SITUACIÓN FINANCIERA CONFORME A LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE. LA CUENTA ANUAL SE PRESENTÓ CONFORME AL PLAZO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LA CUENTA SE DESPRENDIERON 25 (VEINTICINCO) RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, RESPECTO A LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE LOS CUALES LA ENTIDAD PRESENTÓ LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE 21 (VEINTIÚN) RESULTADOS PRELIMINARES CON OBSERVACIÓN SE HAN SOLVENTADO, QUEDANDO PENDIENTES DE SOLVENTAR 4 (CUATRO) RESULTADOS FINALES CON OBSERVACIÓN LOS CUALES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), NO CONSIDERADAS COMO GRAVES. **TERCERO.** – LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE Y DE SER EL CASO, SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN LOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS RESPECTIVOS DE LA

DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, Y DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PREVISTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME LOS TIEMPOS Y PERIODOS QUE SE EJERCIÓ EL GASTO PÚBLICO.

CUARTO. – DE LA MISMA FORMA, SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, VIGILE EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LO INDICADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y SE CUMPLA CON LOS ALCANCES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

QUINTO. – EL PRESENTE DECRETO NO EXIME DE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, POLÍTICA O RESARCITORIA, NI CANCELA INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN A FUTURO.

SEXTO. – PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **TRANSITORIO ÚNICO.** – EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".-**QUEDANDO DE PRIMERA LECTURA EL PRESENTE DICTAMEN.**- - - - -

- - - DE ACUERDO CON EL **DÉCIMO NOVENO PUNTO** SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA AL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW, PARA DAR **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ENLACE LEGISLATIVO**, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE CREAR LA "CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**ÚNICO.** - **SE CREA LA CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES ARTÍCULO 1.-** LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES. EN LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, EL PLENO RESOLVERÁ LO CONDUCENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SE ENTIENDE POR: **I.- CONFERENCIA:** LA CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES Y FEDERALES; **II.- LEGISLADORAS Y LEGISLADORES:** SENADORES Y

SENADORAS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS TANTO LOCALES COMO FEDERALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; **III.-PRESIDENTES MUNICIPALES:** LOS(AS) PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS CABOS, LA PAZ, COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ. **IV.- INVITADO ESPECIAL:** TODO AQUEL QUE, SIN SER MIEMBRO DE LA CONFERENCIA, HAYA SIDO RECONOCIDO POR ÉSTA PARA TENER VOZ, PERO NO VOTO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA; **V.-PLENO:** LA REUNIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA CONVOCADOS PREVIAMENTE PARA TAL EFECTO. ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE TOMA DE DECISIONES; **VI.- REUNIÓN PLENARIA:** LA REUNIÓN QUE CELEBRA EL PLENO DE LA CONFERENCIA PARA REVISAR Y DEBATIR LOS ASUNTOS QUE CONSIDEREN DE SU INTERÉS; **VII.- MESA DIRECTIVA DEL PLENO:** ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE CONDUCIR LOS DEBATES DE LA CONFERENCIA Y MANTENER EL ORDEN Y LA DISCIPLINA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES; **VIII.- PRESIDENTE DEL PLENO:** EL JEFE DE LA MESA DIRECTIVA Y LA MÁXIMA AUTORIDAD DENTRO DE LA CONFERENCIA, QUIEN INVARIABLEMENTE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO; **IX.- ORDEN DEL DÍA:** LA AGENDA DE TEMAS QUE SE ABORDARÁN DURANTE LA REUNIÓN; **X.- DECLARATORIA:** EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS ACUERDOS DEL PLENO; Y **XI.- ACUERDO:** EL CONSENSO QUE SOBRE UN ASUNTO ALCANCE EL PLENO DE LA CONFERENCIA.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONFERENCIA DE LEGISLADORES LOCALES, LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTÍCULO 3.- ES UN FORO PERMANENTE DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN Y ENCUENTRO ENTRE DIPUTADOS LOCALES, DIPUTADOS FEDERALES, SENADORES, PRESIDENTES MUNICIPALES, Y AGENTES EXTERNOS, CON EL COMPROMISO DE ESTABLECER UNA AGENDA ÚNICA EN TEMAS DE INTERÉS COMÚN, A FIN DE FORTALECER LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES Y PRIVILEGIAR LOS ACUERDOS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LOS SUDCALIFORNIANOS. ABIERTO AL ANÁLISIS DE LAS PROBLEMÁTICAS LEGISLATIVAS Y A LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES CONVENIENTES POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS. EL TRABAJO DE LA CONFERENCIA SERÁ EN PLENO. PARA ESE PROPÓSITO, SUS INTEGRANTES SE CONGREGAN A EFECTO DE COMENTAR, DISCUTIR Y REFLEXIONAR PLANTEAMIENTOS QUE REDUNDEN EN EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN SUDCALIFORNIANA, Y QUE ESTÉN DENTRO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ARTÍCULO 4.- LA CONFERENCIA ESTABLECE COMO PRINCIPIO BÁSICO, IMPULSAR TRABAJOS PARA CONSTRUIR UNA VISIÓN COMÚN SOBRE EL DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN TEMAS COMO: PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTATAL. ARMONIZACIÓN REGLAMENTARIA DEL MARCO

JURÍDICO MUNICIPAL. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. HACIENDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES. SEGURIDAD Y JUSTICIA. REACTIVACIÓN ECONÓMICA. DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. MEDIO AMBIENTE SUSTENTABLE. SALUD. EDUCACIÓN. AGUA. DEMOCRACIA EFECTIVA. **CAPÍTULO TERCERO DEL PLENO ARTÍCULO**

5.- EL PLENO ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE TOMA DE DECISIONES Y TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES DE FORMULAR LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y NORMAS QUE SIRVAN PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONFERENCIA. ADEMÁS, CONOCER Y DISCUTIR LOS TEMAS DE INTERÉS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL A FIN DE PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, Y TODOS AQUELLOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN O DE LOS QUE SE ACUERDE ABORDAR. **CAPÍTULO CUARTO DE LOS MIEMBROS DEL PLENO Y LOS INVITADOS ESPECIALES ARTÍCULO**

6.- LOS MIEMBROS DEL PLENO TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE DETERMINE EL PLENO; II. APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SER ELEGIBLES PARA INTEGRAR LA COMISIÓN REDACTORA DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO Y PARTICIPAR EN SUS TRABAJOS; Y III.- SER COORDINADOR O VICECOORDINADOR DE LA COMISIÓN REDACTORA DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO, Y LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL PLENO. **ARTÍCULO 7.-** LOS INVITADOS ESPECIALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I.

PARTICIPAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES DE ALGUNA DEPENDENCIA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL A LAS QUE SEAN CONVOCADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD; II. TENER VOZ A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LOS DEBATES DE LA CONFERENCIA; Y III. PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN REDACTORA DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO; Y LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL PLENO. **ARTÍCULO 8.-** TANTO LOS MIEMBROS DEL PLENO COMO LOS INVITADOS ESPECIALES, DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: I.- ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA, DE PRINCIPIO A FIN Y MANTENER UNA CONDUCTA RESPETUOSA DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA. II.-

INFORMAR A LA MESA DIRECTIVA SOBRE SU AUSENCIA Y RETIRO DE LA REUNIÓN. **CAPÍTULO QUINTO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MESA DIRECTIVA ARTÍCULO**

9.- LA MESA DIRECTIVA SE INTEGRA POR UNA PRESIDENCIA, UNA VICEPRESIDENCIA Y UNA SECRETARÍA. LA PRESIDENCIA SERÁ OCUPADA INVARIABLEMENTE POR EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA VICEPRESIDENCIA SERÁ OCUPADA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA. LA SECRETARÍA RECAERÁ EN EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENLACE LEGISLATIVO. **ARTÍCULO 10.-** LA MESA DIRECTIVA TENDRÁ A SU CARGO LA

CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES DE LA CONFERENCIA, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS Y LOS PRESENTES LINEAMIENTOS. **ARTÍCULO 11.-** EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. PROPONER Y EMITIR EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO CONDUCIR EL PROCESO DE SU APROBACIÓN; II. INICIAR Y CLAUSURAR LA REUNIÓN DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA DEBIDO A LOS RECESOS O LAS CAUSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES. LA SUSPENSIÓN SERÁ DECRETADA SIN NECESIDAD DE VOTACIÓN; III. DIRIGIRSE AL FORO CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE; IV. ASEGURAR LA CALIDAD ACADÉMICA DEL DEBATE MEDIANTE LA ORIENTACIÓN A LOS DEMÁS INTEGRANTES E INVITADOS ESPECIALES; Y VI. FIRMAR LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LAS REUNIONES EN EL PLENO EN UNIÓN CON EL RESTO DE LOS INTEGRANTES. **ARTÍCULO 12.-** EL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: I. CONDUCIR EL FLUJO DEL DEBATE Y MODERAR LAS INTERVENCIONES DURANTE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA; Y II. GARANTIZAR EL INTERCAMBIO DE IDEAS, ORDENADO Y RESPETUOSO, ENTRE LOS INTEGRANTES E INVITADOS ESPECIALES, Y SUPLIR AL PRESIDENTE EN SUS FUNCIONES CASO DE AUSENCIA. **ARTÍCULO 13.-** EL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I. LLEVAR EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA E INVITADOS ESPECIALES DURANTE LAS REUNIONES; II. LLEVAR EL CÓMPUTO DE LAS VOTACIONES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN; III. LLEVAR EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN CADA REUNIÓN; Y IV. SUPLIR AL VICEPRESIDENTE EN SUS FUNCIONES EN CASO DE INASISTENCIA; **CAPÍTULO SEXTO DE LAS REUNIONES DE TRABAJO DEL PLENO** **ARTÍCULO 14.-** LA CONFERENCIA SE REUNIRÁ AL MENOS CADA 6 MESES, DICHAS REUNIONES SE REALIZARÁN EN EL LUGAR QUE EL PLENO DECIDA, A PROPUESTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. UNA REUNIÓN EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO, Y LA SIGUIENTE EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO 15.-** LA CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN DEBERÁ HACERSE AL MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA LAS REUNIONES ORDINARIAS Y CON 5 DÍAS PARA LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS. JUNTO CON LA CONVOCATORIA, SE ENVÍAN A LOS INTEGRANTES, LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, CON INDEPENDENCIA QUE SE HAGAN LLEGAR DE FORMA ELECTRÓNICA. **ARTÍCULO 16.-** SON ORDINARIAS LAS REUNIONES PROGRAMADAS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS; SON REUNIONES EXTRAORDINARIAS AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN PARA TRATAR ASUNTOS URGENTES O NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES DISPOSICIONES. **ARTÍCULO 17.-** CADA REUNIÓN PLENARIA TENDRÁ

UN ORDEN DEL DÍA EN DONDE SE ENLISTEN LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTAN PARA EL CONOCIMIENTO, TRÁMITE O RESOLUCIÓN DEL PLENO. **ARTÍCULO 18.-** EL ORDEN DEL DÍA QUE FORMULA LA MESA DIRECTIVA SE INTEGRA A PARTIR DE LOS INFORMES, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES QUE, EN SU CASO, PRESENTEN PREVIAMENTE LAS LEGISLADORAS O LEGISLADORES FEDERALES Y LOCALES, SENADORES Y SENADORAS, Y PRESIDENTAS O PRESIDENTES MUNICIPALES. **ARTÍCULO 19.-**LOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA, TENDRÁN DERECHO A HACER USO DE LA PALABRA EN EL PLENO HASTA POR 5 MINUTOS CUANDO EL TIEMPO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN LO PERMITA, PREVIO AVISO A LA MESA DIRECTIVA. EN LAS REUNIONES DEL PLENO, LOS DIPUTADOS LOCALES, SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES PODRÁN HACER EXPOSICIONES SOBRE LOS TEMAS A DISCUSIÓN, Y PODRÁN HACERSE ACOMPAÑAR DE PERSONAL NECESARIO PARA DICHS TRABAJOS. ASÍ MISMO SE PODRÁN INVITAR A ASESORES Y EXPERTOS SOBRE LOS TEMAS A TRATAR EN LAS REUNIONES. **ARTÍCULO 20.-** LA SECRETARÍA HARÁ PÚBLICA LA DECLARATORIA, ELABORADA POR LOS INTEGRANTES DE LA CONFERENCIA, EN LA CUAL ESPECIFICARÁ EL NÚMERO DE REUNIÓN, SU CARÁCTER DE ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZA Y LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN CADA TÓPICO. LAS DECLARATORIAS SERÁN FIRMADAS POR LA MESA DIRECTIVA Y LOS MIEMBROS DEL PLENO PRESENTES EN LA REUNIÓN.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO SERÁ PERMANENTE. PARA HACER EFECTIVOS LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN POR ESTA CONFERENCIA, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL PERIODO QUE CORRESPONDA, PROMOVERÁ LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LOS DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES DE LA LEGISLATURA QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL PERIODO QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO TERCERO. -** LA PRIMERA CONFERENCIA SE INSTALARÁ EN EL LUGAR Y FECHA QUE DETERMINE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO CON LOS LEGISLADORES FEDERALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".- **SEGUIDAMENTE EL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ LUIS PERPULI DREW CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA AL PRESENTE DICTAMEN.** SEGUIDAMENTE SE PUSO A DISCUSIÓN LA SOLICITUD DE DISPENSA Y AL NO HABER

REGISTROS DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **TRECE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARICELA PINEDA GARCÍA, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** EN CONSECUENCIA **SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES DE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL DICTAMEN EN LO GENERAL** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **TRECE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARICELA PINEDA GARCÍA, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZON DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**-----

- - - EN EL DESAHOGO DEL **VIGÉSIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DIO LECTURA DE LA **INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO**, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, ADICIONANDOSE UN SEGUNDO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 71 EN SU PRIMER PÁRRAFO, AMBOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA **CIUDADANA GLADYS MARSELA ROMERO ORTIZ**. SEGUIDAMENTE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 55 Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, SOLICITANDOLE A SU PRESIDENTE FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL

CORRESPONDIENTE.- -----

- - - CONTINUANDO CON EL **VIGÉSIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, QUIEN A NOMBRE PROPIO Y DE LA PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA, ASÍ COMO EL CIUDADANO DIPUTADO RIGOBERTO MURILLO AGUILAR, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, DIO LECTURA DE LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO “DE LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD”, A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: “**SE ADICIONA UN “CAPITULO SEXTO” DENOMINADO “DE LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD” AL “TÍTULO QUINTO” DENOMINADO “DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD”, CON LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y 101 RECORRIÉNDOSE LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.ÚNICO.- SE ADICIONA UN “CAPITULO SEXTO” DENOMINADO “DE LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD” AL “TÍTULO QUINTO” DENOMINADO “DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD”, CON LOS ARTÍCULOS 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y 101 RECORRIÉNDOSE LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES A LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: CAPITULO SEXTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD ARTÍCULO 92.- SE INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD, QUE EN FORMA ANUAL Y ÚNICA OTORGARÁ EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD A FAVOR DE QUIEN O QUIENES SE ESTIME CON LOS MERECEMIENTOS POR SU DESTACADA PARTICIPACIÓN Y SE HAYA DISTINGUIDO POR SU APORTE EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS; ARTÍSTICAS Y CULTURALES; CULTURA EMPRENDEDORA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; GRUPOS VULNERABLES Y SU INCLUSIÓN. ARTÍCULO 93.- PARA EL OTORGAMIENTO DE CADA DISTINCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS: **ACTIVIDADES ACADÉMICAS:** TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE, DISTINCIONES RECIBIDAS, PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. **ARTÍSTICAS Y CULTURALES:** QUE SU OBRA, EJECUCIÓN O TALENTO, IMPACTE EN EL DESARROLLO HUMANO, QUE FORTALEZCA LAS RELACIONES Y LA IDENTIDAD DE NUESTRA SOCIEDAD. **CULTURA EMPRENDEDORA:** LIDERAZGO EMPRENDEDOR QUE DEBE TRADUCIRSE EN HABILIDAD PARA CREAR, INNOVAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS VIABLES, REDITUABLES Y SUSTENTABLES. ASÍ COMO CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, DIRIGIDOS A LA**

PRODUCTIVIDAD Y EL CRECIMIENTO. **INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A FOMENTAR Y GENERAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; CREACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; INVESTIGACIONES BÁSICAS EN LAS CIENCIAS NATURALES, SOCIALES Y LAS HUMANIDADES, FORTALECIENDO LOS ESPACIOS DE EXPRESIÓN DE SU CREATIVIDAD E INVENTIVA. **GRUPOS VULNERABLES Y SU INCLUSIÓN:** JÓVENES O ASOCIACIONES JUVENILES, QUE A TRAVÉS DE SUS ACTIVIDADES PROMUEVAN Y FOMENTEN EL RESPETO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES.

ARTÍCULO 94.- EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD EMITIRÁ ANUALMENTE CONVOCATORIA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LA QUE SE EXPRESARÁN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR, LAS PERSONAS PROPUESTAS A RECIBIR ESTE GALARDÓN. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ EN LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE CADA AÑO Y EL GALARDÓN SE ENTREGARÁ EL 12 DE AGOSTO. **ARTÍCULO 95.-** PARA

SER CANDIDATO A LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD, SE REQUIERE TENER ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD A LA FECHA DE REGISTRO DE SU CANDIDATURA, Y ESTAR RADICADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS. **ARTÍCULO**

96.- CUALQUIER CIUDADANO O ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS PUEDE PROPONER UN CANDIDATO O CANDIDATA PARA SER CONSIDERADO A SER GALARDONADO CON ESTA PRESEA, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE LEY Y EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN DONDE LOS PREMIOS A DISTRIBUIRSE HABRÁN DE CONSIDERARSE EN UNA COMPETICIÓN DE 2 CATEGORÍAS: 12 A 20 AÑOS Y 21 A 29 AÑOS. **ARTÍCULO 97.-** DE LAS

PROPUESTAS RECIBIDAS, EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD INTEGRARÁ UN JURADO CALIFICADOR QUIEN DESIGNARÁ A LOS GALARDONADOS. EL JURADO CALIFICADOR SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: A) DOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; B) DOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; C) DOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD; Y D) NEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUVENTUD EN EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 98.- LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD CONSISTIRÁ EN PRESEA CHAPADA EN ORO, DE 10 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO Y 3 MILÍMETROS DE ESPESOR, CON UN PESO DE 50 GRAMOS. DICHA MEDALLA TENDRÁ AL FRENTE, EN EL LADO SUPERIOR DERECHO UNA INSCRIPCIÓN QUE DICE: "MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD", SIGUIENDO EL BORDE CIRCULAR, EN EL ESPACIO CENTRAL, LLEVARÁ EL ESCUDO DEL ESTADO DE BAJA

CALIFORNIA SUR Y EN EL REVERSO, EL ESCUDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y UNA LEYENDA EN EL ESPACIO DEL CENTRO QUE DIGA "PREMIO A LA DISTINCIÓN" DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO 99.-** ESTA MEDALLA ESTARÁ PENDIENTE DE UNA PLACA CON EL NOMBRE DEL GANADOR O GANADORA INSCRITO Y EL AÑO DE SU OTORGAMIENTO. **ARTÍCULO 100.-** LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD SE ENTREGARÁ CONJUNTAMENTE CON UN DIPLOMA DONDE SE CONSIGNARÁN LOS MOTIVOS DEL OTORGAMIENTO DE ESA PRESEA. **ARTÍCULO 101.-** LA MEDALLA AL MÉRITO ESTATAL DE LA JUVENTUD SERÁ ENTREGADA EN EVENTO PÚBLICO REALIZADO PARA EL MISMO QUE CONTARA CON LA PRESENCIA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO. **TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE TRABAJO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES CAPÍTULO PRIMERO RÉGIMEN DE TRABAJO** **ARTÍCULO 102.-** LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES SE REGISTRARÁN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. **CAPÍTULO SEGUNDO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES** **ARTÍCULO 103.-** LAS AUTORIDADES, SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS CONSIDERADOS EN LA PRESENTE LEY QUE INCUMPLAN CON LA MISMA, SERÁN SUJETOS DE RESPONSABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. **TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO".- **SEGUIDAMENTE LA CIUDADANA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO LA DISPENSA DE TRAMITES Y OBVIA RESOLUCIÓN A LA PRESENTE INICIATIVA.** SEGUIDAMENTE SE PUSO A DISCUSIÓN LA REFERIDA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES, REGISTRÁNDOSE LAS INTERVENCIONES DEL **CIUDADANO DIPUTADO HUMBERTO ARCE CORDERO** QUIEN EXPRESÓ LO SIGUIENTE: "NO ES NI A FAVOR NI EN CONTRA, ¿NO? SI NO QUE... ES UNA REFLEXIÓN SINO TODO LO CONTRARIO ES UNA REFLEXIÓN, YO CREO QUE ESTAMOS NORMALIZANDO MUCHO LA DISPENSA DE TRÁMITES SE ENTIENDE EN ALGUNAS CUESTIONES SOBRE TODO LAS FISCALES ¿NO? PERO SI ESTAMOS NORMALIZANDO YA COMO UN TRÁMITE PARLAMENTARIO MÁS ESTO DE LA DISPENSA DE TRÁMITES DE MUCHO ¡PUES! ENTONCES YO CREO QUE DEBEMOS DE MODERARNOS UN POCO EN ESO, TODAVÍA HAY SESIONES, NO ES LA ÚLTIMA DEL PERIODO, PERO BUENO SE TRATA DE INICIATIVA QUE YA CUENTA CON UN IMPACTO PRESUPUESTAL, YA ESTÁ APROBADO EL PROYECTO DE EGRESOS, BUENO LE DAMOS PARA ADELANTE. ES UN RECONOCIMIENTO A FIN DE CUENTA, PERO SÍI CREO

QUE REFLEXIONEMOS LO QUE ESTAMOS HACIENDO COMO YA ES UNA PRÁCTICA NORMAL, SINO AL RATO VAMOS SER LEGISLATURA FASTRACK. ES CUANTO"; SEGUIDAMENTE LA **CIUDADANA DIPUTADA LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ** MANIFESTÓ: "BUENO SÍ, IGUAL LO IBA A DEJAR PARA VARIAS SESIONES COMO NORMALMENTE EL TRAMITE SIN EMBARGO COMO YA ESTA INCLUIDO EN LA LEY DE INGRESOS Y QUE DE UNA VEZ SE VA A METER YA TODO EL PAQUETE EN DONDE VAMOS A ESTAR FIRMANDO HACIENDO TODO LOS DECRETOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN SU MOMENTO POR ESO Y CREO QUE CON LA VENIA DE QUE TODOS YA APOYARON A APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS YO CREO QUE, PUES AHÍ SI LES PEDIRIA MUCHISIMO QUE ME APOYEN PARA QUE.. EVITEMOS TRAMITES TIEMPO COSA QUE YA TENEMOS PRONOSTICADO BASTANTE TRABAJO PARA EL LUNES MARTES MIERCOLES Y JUEVES DE LA SEMANA QUE ENTRA Y PUES YO CREO PUES SI YA ESTA APROBADO EN EL DE EGRESOS Y QUE ES UN RECONOCIMIENTO QUE NO SOLO ME LO PIDIERON EX PARLAMENTARIO PARLAMENTARIOS ACTUALMENTE TAMBIEN SUPIERON DE LA PRESEA Y LES INTERESA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO QUE GRACIAS POR VENIR A ESCUCCHAR, AGRADEZCO A SU DIRECTO ABRAHAM PUPPO Y A TODOS LOS JOVENES QUE NOS HAN PEDIDO, ENTONCES LA VERDAD SI NOS GUSTARIAN QUE NOS APOYAAN EN ESTE PUNTO Y PARA DARLE EL PROCEDIMIENTO EN ESTA OPORTUNIDAD DE ESA MANERA. ES CUANTO".- AGOTADAS LAS INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL LA DISPENSA, RESULTANDO: **QUINCE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARICELA PINEDA GARCÍA, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.** EN CONSECUENCIA **SE DECLARÓ APROBADA LA SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITES Y OBVIA RESOLUCIÓN A LA PRESENTE INICIATIVA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, SE PUSO A DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DECRETO EN LO GENERAL** Y AL NO HABER REGISTRO DE INTERVENCIONES SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL RESULTANDO: **QUINCE VOTOS A FAVOR** MANIFESTADOS POR LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ, HUMBERTO ARCE CORDERO, MARCELO ARMENTA, ANITA BELTRAN PERALTA, HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO, MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA, SANDRA

GUADALUPE MORENO VAZQUEZ, ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARICELA PINEDA GARCÍA, MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ, RAMIRO RUIZ FLORES, JOSÉ LUIS PERPULI DREW Y DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS; **CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR TANTO SE DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN LO GENERAL, PROCEDIENDOSE A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, Y EN RAZON DE QUE NO HUBO REGISTRO DE INTERVENCIONES, LA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO, DECLARÓ APROBADO EL PROYECTO DE DECRETO EN TODOS SUS TÉRMINOS, INSTRUYENDO A LA DIPUTADA SECRETARIA EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE.** -----

- - - EN CUMPLIMIENTO AL **VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA SECRETARIA DIO LECTURA DE LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** MEDIANTE LA CUAL EL **TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL** SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE USO Y SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE UNA SUPERFICIE DE 8322.30 METROS CUADRADOS, DEL PREDIO PROPIEDAD DEL ESTADO CONOCIDO COMO "CENTRO DE CONVENCIONES" UBICADO EN CARRETERA LA PAZ-PICHILINGUE KILOMETRO 11.5, DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ.- SEGUIDAMENTE LA **PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 55 Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TÚRNESE LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**, SOLICITANDOLE A SU PRESIDENTA FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE, **(POSTERIORMENTE LA DIPUTADA PRESIDENTA RECTIFICO EL TURNO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 FRACCION XII DE LA LEY REGLAMENTARIA, TURNANDOLO SOLAMENTE A LA COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS).**-----

- - - CONFORME AL **VIGÉSIMO TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A LA CIUDADANA DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA, DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** PARA DAR LECTURA DE LA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: "**PROYECTO DE DECRETO EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA: ARTÍCULO ÚNICO:** SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 99, SE ADICIONAN UNA PORCIÓN NORMATIVA A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 96, SE ADICIONA EL CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96; SE ADICIONA UNA PORCIÓN

NORMATIVA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 Y AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98, Y AL ARTÍCULO 99; TODOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 96.-** LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROMOVERÁN Y GARANTIZARÁN EL PRINCIPIO DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, **Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** MEDIANTE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, **Y PARA LA INTEGRACIÓN DE** PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS. ... EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS PARA LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN OBSERVARSE Y GARANTIZARSE LA PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, TANTO DE MANERA VERTICAL COMO HORIZONTAL, **ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** SE ENTENDERÁ DE MANERA VERTICAL, LA POSTULACIÓN ALTERNADA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INTEGRANTES DENTRO DE UNA PLANILLA PARA UN MISMO AYUNTAMIENTO, INICIANDO LA NOMINACIÓN EN ORDEN PARA PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES MUNICIPALES RESPETANDO LA IGUAL PROPORCIÓN DE GÉNEROS; ASIMISMO, DEBERÁ ENTENDERSE DE MANERA HORIZONTAL, LA POSTULACIÓN DE PLANILLAS CON GARANTÍAS DE PARIDAD DE GÉNERO ENTRE LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTADO. **EN EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS GARANTIZARÁN LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** **ARTÍCULO 97.-** EL INSTITUTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TENDRÁ FACULTADES PARA RECHAZAR EL REGISTRO DEL NÚMERO DE CANDIDATURAS DE UN GÉNERO QUE EXCEDA LA PARIDAD, **ASÍ COMO DE AQUELLOS REGISTROS EN LOS QUE NO SE INTEGREN PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** FIJANDO AL PARTIDO UN PLAZO IMPRORRROGABLE PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS MISMAS. EN CASO DE QUE NO SEAN SUSTITUIDAS NO SE ACEPTARÁN DICHS REGISTROS. ... **ARTÍCULO 98.-** DE LA TOTALIDAD DE SOLICITUDES DE REGISTRO, TANTO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL INSTITUTO EN FORMA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE COALICIONES, ASÍ COMO MEDIANTE CANDIDATURAS COMUNES, DEBERÁN INTEGRARSE SALVAGUARDANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL, LA CONSTITUCIÓN Y EN ESTA LEY, **ASÍ MISMO, ATENDIENDO EL MISMO PRINCIPIO, GARANTIZARÁN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** ... **ARTÍCULO 99.-** LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE INTEGRARÁN POR FÓRMULAS DE CANDIDATURAS

COMPUESTAS CADA UNA POR UN PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO, ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y GARANTIZANDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SU PARTICIPACIÓN. LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ALTERNARÁN LAS FÓRMULAS DE DISTINTO GÉNERO PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD HASTA AGOTAR CADA LISTA; ASÍ MISMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROCURARÁN LA ROTACIÓN DE GÉNERO DE QUIEN ENCABECE LA LISTA EN CADA PROCESO ELECTORAL Y CONSIDERANDO QUE LA PRIMERA O SEGUNDA POSICIÓN SEA OTORGADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".- SEGUIDAMENTE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 55 Y 56 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TURNÓ LA PRESENTE INICIATIVA A LA **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS**, SOLICITÁNDOLE A SU PRESIDENTA FIRMAR DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.- - - - -

- - - DE ACUERDO AL **VIGÉSIMO CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL CIUDADANO DIPUTADO ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL **PARTIDO MORENA**, EXCLUYÓ EL PRESENTE PUNTO RELATIVO A UNA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.- - - - -

- - - EN CUMPLIMIENTO AL **VIGÉSIMO QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SOLICITÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTAR EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA DISPENSA DE LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE FECHA MARTES 26 Y MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2019. EN RAZÓN DE QUE FUERON DISTRIBUIDAS PREVIAMENTE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA XV LEGISLATURA, RESULTANDO APROBADA LA DISPENSA POR LA MAYORIA DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.- SEGUIDAMENTE SE SOMETIERON A VOTACIÓN LAS ACTAS, APROBÁNDOSE POR LA MAYORIA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS.- - - - -

- - - FINALMENTE Y DE ACUERDO CON EL **VIGÉSIMO SEXTO PUNTO** SE DECLARARON FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA **SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES** CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA QUINTA LEGISLATURA, **SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DIA VIERNES 06 DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2019**, CITÁNDOSE PARA LA

PROXIMA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL DÍA LUNES 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HORAS, EN ESTA SALA DE SESIONES "GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. A EFECTO DE CONTINUAR CON LAS SIGUIENTES COMPARECENCIAS DE LOS SECRETARIOS DE DESPACHO RELATIVO A LA GLOSA DEL IV INFORME DE GOBIERNO. I.- COMPARECENCIA DEL M. EN C. SONIA MURILLO MANRIQUEZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL MARCO DEL ANALISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EL PASADO 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR. II.- COMPARECENCIA DEL LICENCIADO GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL MARCO DEL ANALISIS DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EL PASADO 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, ANTE ESTA SOBERANÍA POPULAR. ASÍ MISMO SE LES RECUERDA DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS NUEVE HORAS, EN ESTA MISMA SALA DE SESIONES.-----

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
P R E S I D E N T A

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ
S E C R E T A R I A